

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 30
de julio de 2014

Año CXXII
Número 32.936

Precio \$ 4,00



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

DECRETOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1165/2014

Designación en la Dirección de Elaboración e Interpretación Normativa. 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1158/2014

Designación en la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal. 2

Decreto 1159/2014

Designaciones en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. 2

Decreto 1164/2014

Dase por prorrogada designación del Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Semillas. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1155/2014

Designación en la Dirección Nacional de Empresas con Participación del Estado. 4

Decreto 1156/2014

Designación en la Superintendencia de Seguros de la Nación. 4

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 1157/2014

Designación "ad honórem". 5

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1133/2014

Designación en el Instituto Nacional de Parasitología "Dr. Mario Fatala Chabén". 5

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1160/2014

Designación. 5

Decreto 1161/2014

Designaciones. 6

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Decreto 1163/2014

Monumentos Históricas Nacionales y Bienes de Interés Histórico Artístico. Declaraciones. 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 591/2014

Dase por aprobada contratación. 9

Decisión Administrativa 590/2014

Danse por aprobadas contrataciones. 9

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 511/2014

Contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar. 10

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 592/2014

Danse por autorizadas contrataciones en la Secretaría Legal y Técnica. 11

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1165/2014

Designación en la Dirección de Elaboración e Interpretación Normativa.

Bs. As., 22/7/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0002470/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.895, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 287 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS N° 210 del 19 de julio de 2013 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Coordinador de Dictámenes y Sanciones de la DIRECCION DE ELABORACION E INTERPRETACION NORMATIVA de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Doctor D. Hernán PAGELLA.

Que por la Ley N° 26.895 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Que el artículo 7° de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción,

ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la DIRECCION DE ELABORACION E INTERPRETACION NORMATIVA de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 287 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS N° 210 del 19 de julio de 2013, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos, entre ellos, el correspondiente a la COORDINACION DE DICTAMENES Y SANCIONES de la DIRECCION DE ELABORACION E INTERPRETACION NORMATIVA de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con un Nivel de Ponderación IV.

Que por el artículo 10 de la Ley N° 26.895, se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del País y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 5.154.675

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

RESOLUCIONES	Pág.
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE Resolución 262/2014-INCUCAI Resolución N° 69/2009. Derogación.....	11
AVISOS OFICIALES	
Nuevos.....	13
Anteriores.....	39
CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	40

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el agente propuesto ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2014, por lo que procede designarlo con efectos a esa fecha.

Que el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que el agente involucrado en la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 y su modificatorio reglamentario del Decreto N° 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 26.895 y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, a partir del 1° de enero de 2014 con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Doctor D. Hernán PAGELLA (D.N.I. N° 29.894.831) como Coordinador de Dictámenes y Sanciones de la DIRECCION DE ELABORACION E INTERPRETACION NORMATIVA de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y

VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de enero de 2014.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1158/2014

Designación en la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal.

Bs. As., 22/7/2014

VISTO el Expediente N° S05:0563441/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2013 y 2014 aprobado por las Leyes Nros. 26.784 y 26.895, respectivamente, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 881 de fecha 3 de julio de 2013, la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 469 de fecha 21 de junio de 2012, ambas del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° del Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2013 y 2014 aprobado por las Leyes Nros. 26.784 y 26.895, respectivamente, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de la disposición del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, complementada por la Resolución N° 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que por el Artículo 3° de la Resolución N° 469 de fecha 21 de junio de 2012 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se incorporaron a la citada Resolución N° 69/10, nuevas coordinaciones pertenecientes a la citada Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 881 de fecha 3 de julio de 2013 se designó al Abogado D. Mauro Daniel STAGNANI (M.I. N° 29.664.289), en un cargo Nivel B, Función Ejecutiva IV, de Coordinador de Asuntos Pesqueros y Organismos Descentralizados dependiente de la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la mencionada Subsecretaría.

Que por razones operativas la mencionada Dirección General solicitó al 30 de octubre de 2013, la limitación de la designación transitoria del Coordinador de Asuntos Pesqueros y Organismos Descentralizados de la citada Dirección, y asimismo propuso al mencionado agente como titular de la Coordinación de Asuntos Administrativos, Contractuales y Laborales, dependiente de la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos perteneciente a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el mencionado agente posee las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas para el ejercicio de dicha función.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2013 y 2014 aprobado por las Leyes Nros. 26.784 y 26.895, respectivamente y 1° del citado Decreto N° 491/02.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1159/2014

Designaciones en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Bs. As., 22/7/2014

VISTO el Expediente N° S01:0314083/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, aprobado por la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex-Secretaría y de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, la Resolución N° 13 del 11 de abril de 2011 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 1.289 del 22 de diciembre de 2008 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, adecuada por sus similares Nros. 164 del 28 de marzo de 2011, 527 del 9 de agosto de 2011, 537 del 12 de agosto de 2011, todas del citado Servicio Nacional, or-

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por limitada al 30 de octubre de 2013 la designación transitoria dispuesta por el Decreto N° 881 de fecha 3 de julio de 2013 del Abogado D. Mauro Daniel STAGNANI (M.I. N° 29.664.289), en un cargo Nivel. B, Función Ejecutiva IV, de Coordinador de Asuntos Pesqueros y Organismos Descentralizados dependiente de la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de noviembre de 2013 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva IV, correspondiente al titular de la Coordinación de Asuntos Administrativos, Contractuales y Laborales dependiente de la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos perteneciente a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Abogado D. Mauro Daniel STAGNANI (M.I. N° 29.664.289), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° del Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2013 y 2014 aprobado por las Leyes Nros. 26.784 y 26.895, respectivamente.

Art. 3° — El cargo involucrado en el Artículo 2° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos H. Casamiquela.

ganismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 805 del 9 de noviembre de 2010, 592 del 25 de agosto de 2011, 703 del 30 de septiembre de 2011 y 174 del 18 de abril de 2012, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el Artículo 15 del Decreto N° 825 del 10 de junio de 2010, modificatorio del citado Decreto N° 1.585/96, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores de segundo nivel operativo del citado Servicio Nacional.

Que por la Resolución N° 13 del 11 de abril de 2011 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se homologaron, entre otras, las funciones directivas correspondientes a las Direcciones de Centro Regional dependiente de la entonces Dirección Nacional de Operaciones Regionales del citado Servicio Nacional, conforme lo reglamentado en el Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

Que mediante la Resolución N° 1.289 del 22 de diciembre de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, adecuada por sus similares Nros. 164 del 28 de marzo de 2011, 527 del 9 de agosto de 2011 y 537 del 12 de agosto de 2011, y las Resoluciones Nros. 592 del 25 de agosto de 2011, 703 del 30 de septiembre de 2011 y 174 del 18 de abril de 2012, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se procedió a convocar al Proceso de Selección para la cobertura de distintos cargos de la planta permanente de esa jurisdicción.

Que las vacantes a cubrir han sido exceptuadas de las restricciones establecidas en el Artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Que por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Vacantes del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que por Resolución N° 174 del 18 de abril de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se complementó la convocatoria al Proceso de Selección para la cobertura de cargos dispuesta por la citada Resolución N° 1.289/08, adecuadas por las mencionadas Resoluciones Nros. 164/11 y 527/11, y se procedió a designar a los funcionarios integrantes del Comité de Selección previsto en el Artículo 5° del Anexo A de la referida Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008.

Que el Comité de Selección ha propuesto las ternas correspondientes a los cargos detallados en los Anexos que forman parte integrante del presente decreto.

Que la autoridad competente ha seleccionado a los candidatos entre los integrantes de las referidas ternas.

Que por el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo e inmediato de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 26.895 y 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designanse en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, en los cargos, Agrupamientos, Categorías, Tramos, Grados y Función Directiva que en cada caso se indican, con carácter de excepción a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — Designase en la Planta Permanente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al agente que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, en el cargo, Agrupamiento, Categoría, Tramo, Grado y Función Directiva que se indican, con carácter de excepción a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto para el ejercicio vigente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos H. Casamiquela.

ANEXO I

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Ingeniero Agrónomo D. Jorge Raúl MONTEVERDE (M.I. N° 8.246.716)
Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Tramo Superior, Grado 1 (e1)
Director de Centro Regional Metropolitano, Función Directiva III

Médico Veterinario D. Juan Ernesto REBAGLIATI (M.I. N° 10.133.402)
Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Tramo Superior, Grado 1
Director de Centro Regional Buenos Aires Norte, Función Directiva III

Médico Veterinario D. Gabriel Alejandro MELENDEZ (M.I. N° 10.691.180)
Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Tramo Superior, Grado 2
Director de Centro Regional Buenos Aires Sur, Función Directiva III

Médico Veterinario D. Carlos Jesús ZURBRIGGEN (M.I. N° 16.442.760)
Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Tramo Principal, Grado 6
Director de Centro Regional Entre Ríos, Función Directiva III

Médico Veterinario D. José Enrique CIANCAGLINI (M.I. N° 11.843.759)
Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Tramo Superior, Grado 2
Director de Centro Regional Corrientes-Misiones, Función Directiva III

Médico Veterinario D. Jorge Washington CABRAL (M.I. N° 13.925.148)
Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Tramo Superior, Grado 3
Director de Centro Regional Noa Norte, Función Directiva III

Ingeniero Agrónomo D. Carlos Ernesto GRIGNOLA (M.I. N° 8.395.963)
Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Tramo Superior, Grado 3
Director de Centro Regional Noa Sur, Función Directiva III

Médico Veterinario D. Luis Ángel CARNÉ (M.I. N° 10.712.572)
Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Tramo Superior, Grado 1
Director de Centro Regional La Pampa-San Luis, Función Directiva III

Ingeniero Agrónomo D. Ricardo Antonio SANCHEZ (M.I. N° 12.190.428)
Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Tramo Superior, Grado 7
Director de Centro Regional Patagonia Norte, Función Directiva III

Médico Veterinario D. Horacio Raúl CROVETTO (M.I. N° 13.036.056)
Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Tramo Superior, Grado 1
Director de Centro Regional Patagonia Sur, Función Directiva III

Ingeniera Agrónoma Da. Sandra Lilian RONCO (M.I. N° 16.365.299)
Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Tramo Principal, Grado 4
Director de Centro Regional Chaco-Formosa, Función Directiva III

Médico Veterinario D. Aldo Javier COMBESSIES (M.I. N° 10.860.047)
Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Tramo Superior, Grado 1 (e3)
Director de Centro Regional Córdoba, Función Directiva III

ANEXO II

Ingeniero Agrónomo D. Carlos LEHMACHER (M.I. N° 12.888.321)
Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Tramo General, Grado 13
Director de Centro Regional Cuyo, Función Directiva III

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA**

Decreto 1164/2014

Dase por prorrogada designación del Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Semillas.

Bs. As., 22/7/2014

VISTO el Expediente N° S05:0533884/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 2.300 de fecha 28 de diciembre de 2009, 2.222 de fecha 30 de diciembre de 2010 y 1.781 de fecha 2 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los decretos mencionados en el Visto se procedió a designar y prorrogar con carácter transitorio al Doctor Don Eduardo Ángel CLERICI (M.I. N° 8.634.669), perteneciente a la Planta Permanente de Personal, Nivel B, Grado 4 del SISTE-

MA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme a los procesos de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo mencionado en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la designación transitoria del nombrado funcionario por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha de la presente medida.

Que lo dispuesto por el presente decreto no implica erogación extraordinaria alguna en el presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 2.300 de fecha 28 de diciembre de 2009, prorrogada por sus similares Nros. 2.222 de fecha 30 de diciembre de 2010 y 1.781 de fecha 2 de octubre de 2012, en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Doctor Don Eduardo Ángel CLERICI (M.I. N° 8.634.669), Nivel B, Grado 7 de la Planta Permanente de Personal del citado organismo, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con las partidas específicas del Ejercicio 2014, Entidad 614 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos H. Casamiquela.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1155/2014

Designación en la Dirección Nacional de Empresas con Participación del Estado.

Bs. As., 22/7/2014

VISTO el Expediente N° S01:0054888/2013 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 26.784 y 26.895 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° de las Leyes Nros. 26.784 y 26.895, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que por el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente,

será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel C, Función Ejecutiva Nivel III, de Coordinador Técnica Administrativa de la Dirección Nacional de Empresas con Participación del Estado de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7° de las Leyes Nros. 26.784 y 26.895.

Que si bien el profesional propuesto posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo, deberá ser exceptuado de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7° y 10 de las Leyes Nros. 26.784 y 26.895 y el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1 de octubre de 2013 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Economía Don David René JACOBY (M.I. N° 29.751.609), en el cargo de Coordinador Técnica Administrativa de la Dirección Nacional de Empresas con Participación del Estado de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel C, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de las Leyes Nros. 26.784 y 26.895 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del citado convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de octubre de 2013.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Axel Kicillof.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1156/2014

Designación en la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Bs. As., 22/7/2014

VISTO el Expediente N° 52.639/2009 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 aprobatorio del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), 491 del 12 de marzo de 2002 y 2.098 del 3 de diciembre de 2008, las Resoluciones Nros. 79 del 9 de diciembre de 2008 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 33.176 del 14 de julio de 2008 y 33.737 del 28 de enero de 2009 ambas de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 993/91 T.O. 1995 aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.).

Que el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) estableciendo en el Artículo 120 de su Anexo que hasta tanto se establezcan los nuevos regímenes de selección, son aplicables al personal los vigentes al momento de homologación del citado convenio.

Que por la Resolución N° 33.176 del 14 de julio de 2008 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se convocó al proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes de diversas Unidades Orgánicas.

Que luego de haber finalizado las etapas del proceso de evaluación por la Resolución N° 33.737 del 28 de enero de 2009 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION se aprobó el Orden de Mérito para la cobertura de TREINTA Y TRES (33) cargos.

Que la Resolución N° 79 del 9 de diciembre de 2008 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS establece en su Artículo 12 que los procesos de selección convocados antes del 30 de noviembre de 2008 continuarán su tramitación y las propuestas de designaciones de las personas seleccionadas que se elevaren a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL, deberán ser propiciadas por la jurisdicción o entidad descentralizada de origen en el Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), previa intervención de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que habiendo transcurrido los plazos legales previstos en la normativa corresponde designar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, por los Artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895, y de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase, a partir de la fecha de notificación de la presente medida y con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 en la Planta Permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto de acuerdo al Nivel Escalafonario del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, Agrupamiento, Tramo, Función y Grado que se indican.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS, de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Axel Kicillof.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	GERENCIA/ UNIDAD	NIVEL	GRADO	FUNCION	AGRUPAMIENTO	TRAMO
VERONELLI, MARIANO MARTIN	23.376.049	AUTORIZACIONES Y REGISTROS	C	4	ESPECIALISTA SECTORIAL	GENERAL	INTERMEDIO

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 1157/2014

Designación "ad honórem".

Bs. As., 22/7/2014

VISTO el Decreto N° 1050 de fecha 7 de julio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se designó al Licenciado en Economía D. Paulo Enrico FARINA (D.N.I. N° 25.430.610) en el cargo de Subsecretario de Energía Eléctrica dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que corresponde establecer que la designación precitada, reviste carácter "ad honórem", a partir de la fecha de la misma.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Establécese que la designación del Licenciado en Economía, D. Paulo Enrico FARINA (D.N.I. N° 25.430.610) en el cargo de Subsecretario de Energía Eléctrica de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, efectuada por el Decreto N° 1050/14, reviste carácter "ad honórem", a partir de la fecha de su designación.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1133/2014

Designación en el Instituto Nacional de Parasitología "Dr. Mario Fatala Chabén".

Bs. As., 21/7/2014

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000521/2013 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes N° 25.467 y N° 26.895, los Decretos Nros. 1628 del 23 de diciembre de 1996, 1133 del 25 de agosto de 2009 y 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.895, se aprobó el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2014, estableciéndose en su artículo 7° que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, esto último de conformidad con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, exceptuándose de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes al Personal Científico y Técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la Ley N° 25.467.

Que mediante el artículo 14 de la Ley N° 25.467 se crea el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) y uno de los integrantes de dicho Consejo es la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que dicho organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, concentra múltiples actividades a través de los diversos Institutos Nacionales y Centros que lo integran.

Que por el expediente citado en el Visto la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, plantea la necesidad de cubrir transitoriamente la Función Directiva de Jefe del DEPARTAMENTO PRODUCCION perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGIA "DR. MARIO FATALA CHABÉN", dependiente del citado Organismo.

Que la referida Jefatura se encuentra incluida como unidad orgánica de la Estructura Organizativa del entonces INSTITUTO NACIONAL DE CHAGAS "DR. MARIO FATALA CHABEN", aprobada por Decreto N° 1686 del 11 de septiembre de 1992 la que mantiene su vigencia en virtud de lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, con las acciones allí asignadas.

Que de acuerdo a lo expresado el cargo que se pretende cubrir transitoriamente no se ve afectado por la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley de Presupuesto mencionada.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de la Función Directiva mencionada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles desde la fecha del presente Decreto, plazo en el que deberá ser cubierta de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, propone para la cobertura transitoria de la Función Directiva de Jefe del DEPARTAMENTO PRODUCCION a la Bioquímica Da. Cristina Graciela MAIDANA (DNI N° 6.367.840), la cual cumple con los requisitos de idoneidad requerida para dicho cargo.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, cuenta con el financiamiento suficiente para proceder a la cobertura transitoria del citado cargo.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del citado Organismo y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, en la Función Directiva de Jefe del DEPARTAMENTO PRODUCCION a la Bioquímica Da. Cristina Graciela MAIDANA (DNI N° 6.367.840), en la Categoría Principal, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva de Departamento Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009; en el INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGIA "DR. MARIO FATALA CHABÉN", dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2° — La Función Directiva involucrada deberá ser cubierta conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Organismo Descentralizado 906 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1160/2014

Designación.

Bs. As., 22/7/2014

VISTO el Expediente N° 29.337/2013 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.895 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Que por el Artículo 7° de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el Inciso 10 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto N° 2.098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que Don Leonardo Adrián MERCURI DE BRASI (D.N.I. N° 24.017.194) reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su Artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido Artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895 y a tenor de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SE-

GURIDAD, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a Don Leonardo Adrián MERCURI DE BRASI (D.N.I. N° 24.017.194) en UN (1) cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, para cumplir funciones como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV

del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — María C. Rodríguez.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1161/2014

Designaciones.

Bs. As., 22/7/2014

VISTO el Expediente N° 16.458/2013 y sus agregados sin acumular Nros. 17.035/2013 y 22.252/2013, todos del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Leyes Nros. 26.784 y 26.895, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 2.009 de fecha 15 de diciembre de 2010, 328 de fecha 7 de marzo de 2012 y 1.742 de fecha 20 de septiembre de 2012, las Resoluciones de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 122 de fecha 18 de mayo de 2012 y 85 de fecha 24 de abril de 2013 y las Resoluciones Conjuntas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nros. 244 y 210 de fecha 25 de julio de 2012 y Nros. 131 y 111 de fecha 13 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.784 y 26.895 se aprobaron los Presupuestos Generales de la Administración Nacional para los Ejercicios 2013 y 2014 respectivamente.

Que por el Artículo 7° de las citadas leyes se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de las mismas en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Artículo 10 de las referidas leyes se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por los Decretos Nros. 2.009/10 y 328/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el Decreto N° 1.742/12 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION, de la SECRETARIA DE SEGURIDAD y de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS, todas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que, asimismo, por la norma citada en el párrafo precedente, se aprobaron Coordinaciones en el ámbito de la citada Jurisdicción.

Que, consecuentemente, mediante las Resoluciones citadas en el Visto, se incorporaron, ratificaron, homologaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentran vacantes los cargos involucrados en la presente medida, habiendo resultado indispensable proceder a su cobertura de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2.098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el cargo involucrado en el Artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que los agentes involucrados en el presente decreto reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo, no obstante corresponde aprobar sus designaciones con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos de acceso a los Niveles requeridos, establecidos en el Artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su Artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y rein-

corporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido Artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura de los cargos aludidos cuentan con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7° y 10 de las Leyes Nros. 26.784 y 26.895 y a tenor de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado transitoriamente, a partir del 10 de junio de 2013 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, como Coordinador de Ceremonial dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a Don Gustavo Ariel MARY (D.N.I. N° 20.434.247), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2.098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de las Leyes Nros. 26.784 y 26.895 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el Artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 10 de junio de 2013 y hasta el 3 de diciembre de 2013 inclusive, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, como Director de Compras y Contrataciones dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Licenciado Don Pedro FURRER MENDIZABAL (D.N.I. N° 31.094.684), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2.098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.784 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el Artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 3° — Danse por designados con carácter transitorio, a partir del 10 de junio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, a los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO, forma parte integrante del presente, y de acuerdo al detalle obrante en la misma, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2.098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.784 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los Niveles requeridos, establecidos en el Artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 4° — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 10 de junio de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2014 inclusive, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, como Director Nacional de Proyectos, Evaluación de Normas y Cooperación Legislativa dependiente de la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION LEGISLATIVA de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Licenciado Don Fernando Gabriel CAFFERATA (D.N.I. N° 31.409.713), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de las Leyes Nros. 26.784 y 26.895 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el Artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 5° — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2013 y hasta el 31 de octubre de 2013 inclusive, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, como Directora de Gestión Curricular y Desarrollo Institucional dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y FORMACION de la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la Licenciada Doña María Mercedes LÓPEZ (D.N.I. N° 21.468.155), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2.098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.784 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el Artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 6° — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, como Directora de Seguimiento de Causas de Violencia Institucional y Delitos de Interés Federal dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ARTICULACION Y ENLACE CON LOS PODERES JUDICIALES de la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la Doctora Doña Laura Berenice TIMPANARO (D.N.I. N° 27.922.435), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2.098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.784 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el Artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 7° — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de septiembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, como Coordinador de Administración del Personal dependiente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Licenciado Don Oscar Javier LUNA (D.N.I. 23.229.511), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2.098/08, con carácter de

excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.784 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el Artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 8° — El cargo involucrado en el Artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 9° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — María C. Rodríguez.

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD
UNIDAD MINISTRO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION
NOTZ, CHRISTIAN EDUARDO	24.448.215	B - 0	III	DIRECTOR DE COMUNICACION

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION
PEREIRA, GUSTAVO ALEJANDRO	29.230.621	B - 0	III	DIRECTOR DE INFORMATICA

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y FORMACION

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION
GUERRINI, MARÍA VICTORIA	18.646.659	A - 0	I	DIRECTORA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y FORMACION

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION
MORENO, HORACIO RUBÉN	17.643.693	A - 0	I	DIRECTOR NACIONAL DE PLANEAMIENTO

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y FORMACION
DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION
DOS SANTOS CLARO, NATALIA	29.950.711	B - 0	III	DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS DE LA SEGURIDAD
PEREYRA, ROBERTO	4.983.059	B - 0	IV	COORDINADOR DE ASISTENCIA A LAS PROVINCIAS
RODRIGUEZ, CECILIA	24.910.670	B - 0	III	DIRECTORA DE ARTICULACION EDUCATIVA DE LA SEGURIDAD

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y FORMACION
DIRECCION NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION
DOULIÁN, NATALIA NOEMÍ	31.532.367	B - 0	IV	COORDINADORA DE FORMACION CONTINUA Y ESPECIALIZACION

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES,
MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS
SUBSECRETARIA DE ARTICULACION LEGISLATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION
PLAZA, MARTÍN IGNACIO	18.229.057	A - 0	I	DIRECTOR NACIONAL DE ENLACE LEGISLATIVO

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES,
MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS
SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES
Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION
SORIA, JORGE GUILLERMO	21.425.188	A - 0	I	DIRECTOR NACIONAL DE ARTICULACION Y ENLACE CON LOS MINISTERIOS PUBLICOS

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Decreto 1163/2014

Monumentos Históricos Nacionales y Bienes de Interés Histórico Artístico. Declaraciones.

Bs. As., 22/7/2014

VISTO el Expediente N° 12.175/12 de la entonces SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, actual MINISTERIO DE CULTURA, por el que se propone la declaratoria como monumento histórico nacional y bienes de interés histórico-artístico, de acuerdo con la tipología que en cada caso se especifica, de diversos clubes y asociaciones de la REPUBLICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que la REPUBLICA ARGENTINA fue uno de los principales países receptores de la gran corriente inmigratoria europea de finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

Que su impacto demográfico fue particularmente intenso en nuestro país, debido a la gran cantidad de inmigrantes recibida, en relación con la escasa población vernácula existente en el territorio.

Que a pesar de ser atraídos principalmente por la política de distribución de tierras para la realización de tareas rurales, los inmigrantes debieron instalarse en las grandes y pequeñas ciudades del interior y de la pampa húmeda, donde se integraron a los sectores secundarios y terciarios de la economía.

Que, a tal efecto, se agruparon con propósitos de asistencia dando lugar a la proliferación de asociaciones de socorros mutuos, clubes y otras organizaciones sociales y culturales, entre las cuales las de las colectividades españolas e italianas fueron las más destacadas.

Que la densificación de las áreas urbanas sumada a la acción de estas asociaciones, dio como resultado la construcción de nuevas tipologías edilicias como las denominadas casas "chorizo", iglesias, clubes, hospitales, centros educativos, panteones, sociedades comunitarias y teatros, donde desarrollaron sus profesiones numerosos y competentes arquitectos y constructores pertenecientes a esas colectividades.

Que en junio de 1886, residentes de la colectividad catalana en BUENOS AIRES crearon el Centre Catalá, antecesor del actual CASAL DE CATALUNYA.

Que en el año 1889, el catalán Luis CASTELLS y SIVILLA y su esposa Elisa URIBURU, adquirieron el terreno donde construyeron la sede del actual CASAL y lo donan al gobierno español, alojando en el edificio al Consulado General de España, a la Cámara de Comercio Hispano-Argentina y a DOS (2) entidades vinculadas a la colectividad catalana.

Que en el año 1909 el matrimonio Castells adquirió la parcela contigua de SIETE (7) metros de frente por SESENTA Y TRES (63) metros de fondo; se decide construir un edificio de DOS (2) plantas; en el año 1910 se unifican ambos edificios estando la obra a cargo del arquitecto catalán Eugeni CAMPLLONCH y del arquitecto argentino Julián GARCÍA NUÑEZ.

Que en el año 1920 se amplía la planta alta, cerrando la terraza y quedando la fachada como en la actualidad, el estilo neogótico de la misma apunta a la llegada del aspecto señorial, los estilos se repiten en detalles interiores, las carpinterías, los capiteles de las columnas y la escalera de honor, como así también, se destacan los vitrales del bar, el techo del Saló Blanc y los azulejos con motivos florales del comedor.

Que, por otra parte, también es destacable de su fachada que combina los estilos arquitectónicos del neogótico catalán y del

modernismo catalán, su herrería neogótica, los medallones en relieve sobre piedra que coronan los dinteles de TRES (3) ventanales del balcón principal.

Que el Casal posee una SALA DE TEATRO "Margarita Xirgu" con entrada por (CHACABUCO N° 875), un RESTAURANTE "Hostal del Canigó" (CHACABUCO N° 855), la entrada a DIEZ (10) DEPARTAMENTOS por (CHACABUCO N° 873) y la entrada al CASAL por (CHACABUCO N° 869).

Que entrando al TEATRO "Margarita Xirgu" llegamos al SALÓ BLANC o foyer de la Sala Teatral, decorado con esculturas, una en homenaje a la maternidad y otra a las artes, el citado salón se corona con vitral de Félix BUNGE.

Que dicha sala cuenta con una capacidad para QUINIENTAS VEINTE (520) personas sentadas. Su nombre rinde homenaje a la célebre actriz Margarita XIRGU CUBIRÁ.

Que también se destacan las actividades independientes del teatro, el Restaurante Hostal de Canigó y la Biblioteca Pompeu Fabra.

Que en el año 1880 un grupo de jóvenes decide crear el CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE BUENOS AIRES, orientado a la práctica deportiva, iniciando sus actividades en la calle Rivadavia N° 435 (actual N° 1167) donde funcionó su primera sede.

Que el 30 de noviembre de ese año se realiza la primera reunión, quedando la misma como la fecha de fundación del club, celebrándose numerosas actividades deportivas a las que asistiera el Presidente Domingo Faustino SARMIENTO.

Que en el año 1898 se le concede al club un terreno en el PARQUE TRES DE FEBRERO, destinado a un campo atlético.

Que en el año 1908 el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del Presidente Hipólito YRIGOYEN promulgó una ley para la adquisición, construcción e instalación de una casa modelo para la práctica de ejercicios físicos, confiándose al CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA obteniendo en el año 1920 la concesión de terrenos municipales ganados al río y que son la actual sede General San Martín.

Que el edificio principal, de características singulares y únicas proyectado por el Arquitecto WALDORP fue realizado sobre la base de un proyecto del Arquitecto LE MONNIER, quedando inaugurado en el año 1930 con la presencia del Presidente de la Nación doctor Marcelo Torcuato de ALVEAR.

Que de arquitectura típicamente pintoresquista, se inscribe dentro de una tendencia característica del eclecticismo tardío, integrando elementos de distintos períodos con aportes de diseño más modernos derivados del "ART DECO".

Que organizado en TRES (3) niveles posee interiores singulares como el SALÓN PRINCIPAL y el SALÓN COMEDOR, el primero destacándose por su doble altura y especialmente por la estructura de la cubierta trabajada artesanalmente en madera.

Que también es importante destacar el patrimonio mobiliario que distinguen los ambientes encontrándose en perfecto estado de conservación.

Que es destacable en su fachada la ornamentación, constituyendo el uso del símil piedra en el exterior del edificio una pertenencia cultural a partir de este y su tratamiento en cuanto a las terminaciones.

Que en el año 1852, luego de la Batalla de Caseros y el triunfo de URQUIZA sobre ROSAS, a partir de las modificaciones a las leyes de aduanas y de extranjerías, facilitaron que los integrantes de las distintas colectividades se vincularan en instituciones representativas de las comunidades de origen.

Que por iniciativa del filantrópico empresario Vicente ROSA Y CARIM, se crea el 5 de setiembre de 1852 la Sala Española de

Comercio, que luego se llamó Casino Español, en el año 1866.

Que para el público en general y para la prensa era conocido como CLUB ESPAÑOL que pasó a llamarse así a partir del 8 de setiembre de 1872.

Que ocupó diferentes edificios hasta que el 11 de mayo de 1907 se adquieren DOS (2) lotes de terreno en la calle del Buen Orden (hoy Bernardo de Irigoyen), posteriormente a la adquisición de los lotes, se llama a concurso internacional, cuyo ganador fue el arquitecto holandés Enrique FOLKERS, quien también toma la dirección de la obra, inaugurándose el edificio el 8 de mayo de 1911.

Que entre sus visitantes se pueden nombrar a los REYES de ESPAÑA JUAN CARLOS I y SOFÍA en el año 1985, destacándose grandes artistas, músicos, escritores, políticos y diplomáticos, como Adolfo ALSINA, Federico GARCÍA LORCA, Joaquín V. GONZALEZ, José ORTEGA Y GASSET, entre otros.

Que su estilo arquitectónico es de neta inspiración modernista, combinando elementos de otros estilos históricos, como neorrománico, neorrenacentista, neomodérn y art nouveau en sus variantes del Jugendstil, la Sezession Vienesa y el Modernismo Catalán.

Que el edificio conserva sus características originales, como una obra de arquitectura modernista, que remata con una de las cúpulas más bellas de la Ciudad de BUENOS AIRES, coronada con la magnífica escultura "El genio alado" del escultor Torcuato TASSO Y NADAL, así como las esculturas del tercer piso: "Recolección" y "La Navegación".

Que el espacio de la Escalera de Honor, es uno de los más bellos y representativos del Modernismo Catalán. De especial valor son sus numerosas obras de arte.

Que sobre los niveles originales del subsuelo, planta baja y TRES (3) pisos, se construyó el cuarto piso retirado del frente, en el que se encuentra el Salón Autonomías, en el entrepiso se encuentra la FEDERACIÓN DE SOCIEDADES ESPAÑOLAS, en el segundo piso el llamado SALÓN MAYOR, en el tercer piso los salones LA AMISTAD y ESPAÑA, en la planta baja funciona un restaurante abierto al público con platos típicos de la cocina española.

Que su diseño de detalle, terminaciones, ornamentaciones, mobiliario (provisto por Maple y Cia.) murales, destacada pinacoteca y la delicada combinación de detalles en hierro, bronce, mármoles, estucos, carpinterías y ascensores hacen de este edificio un ejemplo de notable valor arquitectónico.

Que hacia el año 1858, el seno de la colectividad italiana ya se encontraba fuertemente asentada en el barrio de LA BOCA, donde la mayoría de sus miembros eran marinos procedentes de GÉNOVA.

Que esta colectividad de hombres llegados al RÍO DE LA PLATA se unieron para crear una asociación que ayudara a resolver sus necesidades, así nació la sociedad de socorros mutuos UNIONE E BENEVOLENZA.

Que dicha sociedad fue fundada por SIETE (7) patriotas italianos emigrados clandestinamente a la REPÚBLICA ARGENTINA el 18 de julio de 1858, cuyo objetivo era el de aunar voluntades para el socorro mutuo de la colectividad, la educación, la previsión social y la cooperación.

Que la sociedad comenzó a crecer, así como los servicios mutuales que prestaba, entre los que se puede citar la creación del HOSPITAL ITALIANO que abrió sus puertas en el año 1872.

Que las obras del actual edificio que ocupa la UNIONE E BENEVOLENZA en el barrio de SAN NICOLÁS de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, construido por el arquitecto Leopoldo ROCHI, finalizaron en el año 1913 y la inauguración oficial fue el 22 de enero de 1914.

Que su fachada es académica y se organiza en base al basamento, que comprende el subsuelo, la planta baja; y su desarrollo abarca los dos pisos superiores y el remate.

Que en el eje de simetría vertical se ubica el acceso al atrio del Salón Teatral, que es también la entrada principal; un gran portón realizado en hierro forjado, cierra este espacio, a través del cual puede acceder lateralmente a la Biblioteca "Nicolás Repetto" y al frente, al foyer del gran SALÓN TEATRAL UNIONE E BENEVOLENZA.

Que la fachada del edificio está revestida en la planta baja con paños de revoque símil piedra, representando el tradicional almohadillado renacentista, en el basamento.

Que el desarrollo de la fachada se compone de DOS (2) niveles, el primer piso con vanos con dinteles rectos y el segundo con vanos terminados en arcos de medio punto; en el eje de simetría, el arco central culmina con las esculturas de manos entrelazadas simbolizando la argentinidad y la italianidad.

Que entre los dinteles de las ventanas del primer piso y los balaustres de las barandas del segundo piso, se aprecian los relieves escultóricos con las caras de Cristóforo COLOMBO, Guido D'AREZZO y Galileo GALILEI.

Que el salón de UNIONE E BENEVOLENZA cuenta con capacidad para SEISCIENTAS (600) personas, con buenas condiciones en cuanto a su acústica, tiene un doble telón, espacio para el apuntador y camarines de grandes dimensiones.

Que UNIONE E BENEVOLENZA es la institución italiana más antigua de la Ciudad de BUENOS AIRES.

Que el 18 de julio de 1876, en el local de la Asociación Española La Marina, por iniciativa de un grupo de deportistas, se firmó el acta constitutiva del "CLUB DE REGATAS LA MARINA".

Que el primer local del club se emplazó en la margen derecha del Riachuelo, en el paraje denominado VUELTA DE ROCHA.

Que después de varias mudanzas sobre las márgenes del Riachuelo, finalmente, en el año 1920, la Comisión Directiva del Club llamó a concurso de profesionales para la construcción del actual edificio que fue patrocinado por la Sociedad Central de Arquitectos y se ubicó sobre el Río Luján en el Partido de TIGRE.

Que, posteriormente, el proyecto se llevó a cabo con arquitectos del club debido a desinteligencias con la Sociedad Central de Arquitectos, aprobando la Comisión Directiva el anteproyecto y llevado a cabo por el arquitecto Bernardo FONTÁN.

Que el edificio del CLUB REGATAS LA MARINA posee lineamientos eclécticos con elementos neoclásicos e influencia de la arquitectura inglesa.

Que los volúmenes que componen el edificio de uno, dos y tres niveles se diferencian entre sí por responder a diferentes corrientes estilísticas, en donde cada uno de ellos hace resaltar los distintos niveles de uso.

Que en la planta baja el PASAJE LATERAL DE BOTES atraviesa el edificio y lo comunica con la guardería posterior. Sobre la izquierda del edificio hay una gran escalera exterior por la cual se accede a la terraza y a los locales del primer piso.

Que el primer nivel alberga el GRAN SALÓN DE FIESTAS, a su izquierda DOS (2) salones menores, uno de ellos comedor y local de servicios, exponiéndose, hacia la terraza los de mayor jerarquía.

Que el edificio remata con una torre mirador, tipología que, se repite en el TIGRE CLUB.

Que en el año 1909 la familia FIORITO, procedente de ITALIA, se radica en la Ciudad

de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES y funda la empresa BALNEARIO QUILMES S.A. sobre el Río de la Plata, al cual se llegaría por medio de una línea de tranvía desde la estación Quilmes.

Que en el año 1910 adquieren en la Sociedad Rural la totalidad de los edificios e instalaciones del "stand" perteneciente al REINO DE ITALIA, utilizado en la Exposición de la Feria del Centenario de la REPÚBLICA ARGENTINA, que fuera visitado y premiado por la Infanta Isabel de BORBÓN.

Que en el año 1911 comenzaron las obras de construcción del PRIMER BALNEARIO de la REPÚBLICA ARGENTINA en las playas de QUILMES, instalando en la rambla los edificios adquiridos en la Feria.

Que en el año 1927 se inaugura la construcción de cemento, sobre el Río de la Plata, de las piletas con agua salada con más de CUATROCIENTOS (400) vestuarios individuales.

Que en el año 1938 se funda el PEJERREY CLUB de QUILMES, alquilando un sector de la rambla y en el año 1957 se inaugura el primer tramo de CIENTO CINCO (105) metros del actual muelle de pesca, ampliándose en el año 1967 con otro tramo de CIENTO CINCO (105) metros.

Que el COMPLEJO PEJERREY CLUB lo conforman CINCO (5) construcciones históricas: el EDIFICIO CONFITERÍA, el EDIFICIO PESQUERA, las PILETAS y VESTUARIOS, el MUELLE TERRAZA y el MUELLE DE PESCA.

Que el edificio que fue adquirido por la SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO (S.I.T.A.S.), en mayo de 1934 era un casco de Estancia de la Familia RAMOS MEJÍA ya que la anterior sede ubicada en Villa Devoto fue expropiada por la entonces MUNICIPALIDAD de la CIUDAD DE BUENOS AIRES para un proyecto urbanístico.

Que el 4 de diciembre de 1938 con la presencia del Presidente argentino doctor Roberto Marcelino ORTIZ, de representantes diplomáticos y consulares del Rey de ITALIA, Victor Manuel III y demás autoridades, fue inaugurada la nueva y modernísima sede polideportiva de la SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO; "SOCIETA ITALIANA DI TIRO A SEGNO".

Que su tipología se asemeja a una villa italianizante y su construcción es de mampostería portante con techos de bovedilla de ladrillos, con escaleras de mármol blanco y barandas de hierro forjado.

Que el edificio citado fue utilizado para reuniones sociales, bailes y todo tipo de eventos culturales de sus asociados.

Que sus propietarios anteriores la familia RAMOS MEJÍA, fueron los fundadores de algunos pueblos de la zona y de la CIUDAD de RAMOS MEJÍA.

Que el casco histórico de la Ciudad de ADROGUÉ presenta ejemplos de alto valor que representan la vanguardia arquitectónica de su época dada la condición de suburbio veraniego de la élite de aquella localidad, fundada por don Esteban ADROGUÉ.

Que en los salones del viejo Hotel "La Delicia" se reunieron un grupo de damas y caballeros con el propósito fundamental de fomentar el tenis y la vida social.

Que algunos vecinos afincados y otros veraneantes que se alojaban en el mismo, suscribieron el acta constitutiva del club el 10 de abril de 1919.

Que ubicada en el entorno de su casco originario se encuentra una de las construcciones más antiguas de la Ciudad de ADROGUÉ, a nombre de la Asociación Civil "ADROGUE TENNIS CLUB".

Que luego de algunas remodelaciones de la casa y la construcción de varias canchas de tenis, se inaugura la misma como sede

de la mencionada asociación el 19 de enero de 1929.

Que dicha sede sirvió para fomentar el desarrollo del deporte local, a través de los años y hasta la actualidad.

Que debido a que un grupo de personas, al no tener cabida en el CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE LA PLATA, para crear un club de regatas, funda el 16 de noviembre de 1902 el CLUB DE REGATAS LA PLATA a orillas del Río Santiago.

Que el Club fue en el año 1923, miembro fundador de la COMISIÓN DE REGATAS DEL RÍO DE LA PLATA.

Que debido a la necesidad de ceder los terrenos originales al Gobierno Nacional para la construcción de astilleros, se llamó a concurso de proyectos para la construcción de una nueva sede, que se comenzó a construir en el año 1938.

Que en octubre de 1940 se inaugura la nueva sede del club, colocándose a la vanguardia de los más modernos edificios de la época para los deportes náuticos.

Que su arquitectura de estilo racionalista se asemeja a un barco, contando con un restaurante y salón de fiestas y eventos con vista al Río Santiago, habitaciones con capacidad para SESENTA Y CINCO (65) plazas, vestuarios, quicho, sala de reuniones y estacionamiento para CUATROCIENTOS (400) vehículos.

Que su sede es anfitriona de regatas oficiales de canotaje, remo, yachting y motonáutica, incluyendo campeonatos argentinos, sudamericanos y hasta panamericanos.

Que el 13 de marzo de 1877, TRECE (13) jóvenes vascos se reunieron en un café de la Ciudad de BUENOS AIRES sentando las bases para la creación de un espacio que fuera considerado "el hogar de los vascos" lejos de sus tierras de origen.

Que los fundadores lo denominaron CENTRO VASCO LAURAK BAT que expresado en euskera la lengua vasca, significa "cuatro en uno", aludiendo a los CUATRO (4) territorios históricos vascos españoles.

Que la primera sede se encontraba en la calle POTOSÍ N° 292, actual ALSINA, esquina BALCARCE, en el barrio de MONSERRAT.

Que en el año 1882, se creó la segunda casa denominada Plaza Euskara en el barrio de SAN CRISTÓBAL y en noviembre de 1904 se instalaron en el predio definitivo, de BELGRANO N° 1144.

Que en el año 1939 se inauguró el nuevo edificio del CENTRO LAURAK BAT, que perdura en la actualidad, cuyo estilo arquitectónico se inscribe en la corriente del academicismo de principios del siglo XX.

Que el LAURAK BAT es el club de la colectividad vasca más antigua de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, con CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) años de existencia.

Que el estilo arquitectónico responde al estilo tradicional de los poblados vascos, en la tipología del "caserío rural".

Que el acceso al CENTRO LAURAK BAT se encuentra en el eje vertical de simetría de la fachada; CINCO (5) vanos con arcos de medio punto forman el basamento del edificio, su fachada remata en la cubierta de tejas a dos aguas, que cubre el primer cuerpo de la edificación.

Que en el centro de la fachada se aprecia el escudo del CENTRO LAURAK BAT, que alude a los CUATRO (4) territorios históricos de la región vasca.

Que al traspasar el hall de acceso se encuentra el núcleo de escaleras y el ascensor, en el subsuelo se ubican aulas y el salón de conferencias, en la planta baja, la cancha de pelota, las instalaciones del bar y el restaurante Laurak Bat.

Que entre el buffet y el restaurante se encuentra un retoño del célebre Árbol de Guernica, traído al país y luego plantado en el año 1906, que simboliza las libertades y tradiciones del pueblo vasco.

Que cuenta con el Salón Pedro de Basaldúa, que permite banquetes de celebración y sitio elegido para ensayo del coro "Lagún Onak", en el segundo piso se encuentra la Biblioteca, su anexo y la Sala de Lectura, la Secretaría y la Sala de Reuniones.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS aconseja su declaratoria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la entonces SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, actual MINISTERIO DE CULTURA, ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 12.665 y su modificatoria.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse monumento histórico nacional al edificio del CASAL DE CATALUNYA, ubicado en la calle CHACABUCO Nros. 855, 863, 869 y 875, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (Datos catastrales: Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 12, Parcela 31 A); al edificio principal del CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE BUENOS AIRES, sede General San Martín, en la Avenida Presidente FIGUEROA ALCORTA N° 5575, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (Datos catastrales: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 147 D, Fracción C); al edificio del CLUB ESPAÑOL, ubicado en la calle Bernardo de IRIGOYEN Nros. 172/180, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (Datos catastrales: Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 76, Parcela 15); al edificio de la ASOCIACIÓN ITALIANA de MUTUALIDAD e INSTRUCCIÓN UNIONE e BENEVOLENZA, ubicado en la calle Tte. Gral. Juan Domingo PERÓN Nros. 1352/72, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (Datos catastrales: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 36A, Parcela 2); y al edificio del CLUB DE REGATAS LA MARINA, ubicado en la margen izquierda del Río Lujan frente a la desembocadura del Río Tigre, en la Ciudad de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES (Datos catastrales: Sección primera de la Isla, Fracción 550, Parcela 2).

Art. 2° — Decláranse bien de interés histórico artístico al edificio del CLUB PEJERREY, ubicado en la Avenida CERVANTES y Avenida Isidoro G. IRIARTE, sobre las Playas de QUILMES, de la Ciudad de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES (no posee datos catastrales, administrado por la Municipalidad de QUILMES, sobre terrenos ribereños); al edificio del CLUB SITAS, SOCIEDAD ITALIANA DEL TIRO AL BLANCO, "SOCIETA ITALIANA DI TIRO A SEGNO", en la Avenida MARCONI N° 1225, de la Localidad de EL PALOMAR, Partido de MORON, Provincia de BUENOS AIRES (Datos catastrales: Circunscripción III, Sección B, Manzana: Rural, Parcela 188a); el ADROGUÉ TENNIS CLUB, ubicado en la calle MACÍAS y SANCHEZ N° 1846, de la Localidad de ADROGUÉ, Partido de ALMIRANTE BROWN, Provincia de BUENOS AIRES (Datos catastrales: Circunscripción I, Sección E, Manzana 172, Parcela 1j, 1k, 1m); al edificio del CLUB DE REGATAS LA PLATA, en ARROYO DOÑA FLORA y RÍO SANTIAGO, en la Ciudad de ENSENADA, Partido de ENSENADA, Provincia de BUENOS AIRES (Datos catastrales: Circunscripción 4, Sección rural, Parcela 105a); y al edificio del CENTRO VASCO LAURAK BAT, ubicado en la Avenida BELGRANO N° 1144, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (Datos catastrales: Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 53, Parcela 15).

Art. 3° — Invítase a los propietarios de los bienes declarados en los artículos precedentes, a suscribir los acuerdos patrióticos con la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS para la adecuada conservación de dichos edificios de valor patrimonial.

Art. 4° — LA COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES

HISTÓRICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley N° 12.665, modificada por su similar N° 24.252, en su reglamentación y en las normas complementarias, debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Teresa A. Sellarés.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 591/2014

Dase por aprobada contratación.

Bs. As., 23/7/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0013447/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 17 de enero de 2014, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Eva Tania Soledad YEDRO (D.N.I. N° 24.576.776), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que la agente propuesta no cumple con los requisitos a que se alude en el párrafo precedente, no obstante y tal como surge de los antecedentes curriculares de la misma, estos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excep-

ción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de "ad honorem", relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 20 de enero de 2014, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos Presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 26.895.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 590/2014

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 21/7/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0013926/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el Considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en primer término del Visto.

PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 20 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, el contrato suscripto ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Eva Tania Soledad YEDRO (D.N.I. N° 24.576.776), para desempeñar funciones de Asesora en la Unidad JEFE DE GABINETE DE ASESORES de la citada Jurisdicción, equiparada al Nivel B - Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los agentes propuestos no cumplen con los requisitos a que se alude en el considerando precedente, no obstante y tal como surge de los antecedentes curriculares de los mismos, estos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una, real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de marzo de 2014, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos Presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 26.895.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por aprobados, a partir del 1° de marzo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, los contratos suscriptos ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase las contrataciones que se aprueban en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
CASABELLA, Juan Pablo	38.258.945	C-0	Responsable Administrativo
PINTOS, Juan Pablo	25.594.497	B-0	Coordinador Periodístico

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 511/2014

Contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar.

Bs. As., 26/6/2014

VISTO el Expediente N° S01:0243613/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, su similar agregado sin acumular N° S01:0386400/2011 del citado Registro, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que, con DOS (2) hojas for-

ma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinados al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuados a los agentes detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel D.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por exceptuados a los agentes que se detallan en el Anexo que, con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados para cada caso, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Carlos H. Casamiquela.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014975

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BANDEO	UBALDO PABLO	DNI 18210911	D0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013955

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MENDIETA	HÉCTOR RAMÓN MARÍA	DNI 5406901	D0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 52

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 592/2014

Danse por autorizadas contrataciones en la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 23/7/2014

VISTO el Expediente N° 1049-14 del registro de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a efectos de contratar a las personas detalladas en el ANEXO de la presente medida.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a autorizar excepciones a la equiparación escalafonaria que corresponda según los requisitos mínimos establecidos para cada nivel, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los agentes involucrados se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo de la ley citada en el VISTO.

Que los antecedentes curriculares de las personas mencionadas en el ANEXO de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y los niveles y grados propuestos.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/04 y sus modificatorias establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponda equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por autorizada a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION para contratar a las personas detalladas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para los niveles, grados, funciones y períodos que allí se consignan, conforme el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo de la ley citada.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	FUNCION	NIVEL Y GRADO DEL SINEP	VIGENCIA
BALAGUER, Santiago	D.N.I. N° 37.835.207	Asistente Administrativo	D - 0	19/02/13 al 31/12/13
CASAL, Victoria Soledad	D.N.I. N° 32.677.482	Abogada Especializada en Compras y Contrataciones	B - 0	01/06/13 al 31/12/13
DEMAYO FERNANDEZ, Javier Adrián	D.N.I. N° 25.696.273	Asesor Legal	B - 0	17/07/13 al 31/12/13
FONTENLA GIL, Fabiola	D.N.I. N° 21.433.254	Asesora Técnica	B - 0	10/01/14 al 30/06/14
GARCIA VILLANUEVA, Gonzalo	D.N.I. N° 34.519.382	Profesional Especializado en Gestión Presupuestaria	B - 0	05/08/13 al 31/12/13
GERGOLET, Viviana Beatriz	D.N.I. N° 17.914.297	Secretaria Privada	B - 0	01/10/12 al 31/12/12
GONZALEZ, María Soledad	D.N.I. N° 28.488.449	Asesora Técnica	B - 0	09/05/11 al 31/12/11
LAGO, Marcela Noemi	D.N.I. N° 18.528.580	Asesora Legal	B - 0	16/01/12 al 30/06/12
ROSSI, Carlos Eduardo	D.N.I. N° 12.946.186	Asesor Legal	B - 0	18/07/13 al 31/12/13
ZARZOSO, Maria Gabriela	D.N.I. N° 16.765.698	Asesora Legal	B - 0	01/12/11 al 31/12/11

RESOLUCIONES



INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución 262/2014

Resolución N° 69/2009. Derogación.

Bs. As., 23/7/2014

VISTO el expediente N° 1-2002-4638000078/09-4 del registro de este INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI); y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto, se aprobó la Resolución INCUCAI N° 069/09, con la finalidad de regular las actividades relacionadas con la captación, colecta, procesamiento, almacenamiento y distribución de células progenitoras hematopoyéticas (CPH) provenientes de la sangre ubicada en el cordón umbilical y la placenta para uso autólogo eventual y asegurar que los procesos sean operados bajo programas de garantía de calidad.

Que dicha norma, asimismo, estableció los requisitos técnicos para la habilitación de los establecimientos y profesionales que quisieran llevar a cabo las actividades referidas, otorgando un plazo de adecuación para aquellos que ya se encontraban desarrollando las mismas.

Que para su dictado, este INCUCAI tuvo presente los principios rectores del sistema nacional de procuración y trasplante de órganos, tejidos y células, así como también las recomendaciones y directivas de distintos Organismos y Sociedades Científicas, tanto del ámbito nacional como internacional, y la regulación de diferentes países en la materia.

Que entrada en vigencia la mencionada resolución, fue cuestionada en sede judicial por las diferentes empresas comerciales que prestan los servicios en cuestión, y los clientes de las mismas, es decir, los padres de los niños por nacer o ya nacidos.

Que las pretensiones perseguidas por los padres —uso exclusivamente autólogo de las CPH—, por las sociedades —fines de lucro—, y por este Organismo —reafirmar el concepto de altruismo y desalentar falsas expectativas sobre tratamientos médicos sin evidencias científicas—, fueron debatidas en las diferentes instancias judiciales, resolviendo al respecto la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 6 de mayo del año en curso, en los autos “C.,M.E. y otros c/ EN —INCUCAI— Resol. 69/2009 s/ Amparo Ley N° 16.986”.

Que el Superior Tribunal de Justicia para zanjar las cuestiones planteadas remite “por razones de brevedad” a los fundamentos y conclusiones emitidas en el dictamen de la Procuración Fiscal de fecha 22 de mayo de 2012, en los mencionados autos.

Que el señalado dictamen declara la inconstitucionalidad de la Resolución N° 069/09 al considerar que el INCUCAI se excedió en la reglamentación de un derecho ya que de las funciones y competencias que le son establecidas en diferentes normas, solamente le corresponde regular aquellas cuestiones que requieran de una normativa técnica referida a su materia.

Que respecto a la imposibilidad que establece la resolución de que los bancos tengan fines de lucro, considera que no nos encontramos frente a un caso de donación de CPH con fines trasplantológicos, sino a un supuesto de guarda de sangre y en consecuencia de CPH de cordón umbilical y placenta, cuya norma regulatoria es la Ley de Sangre N° 22.990 y sus reglamentarias y complementarias (Resolución M.S. N° 865/06), siendo autoridad de aplicación el Ministerio de Salud.

Que en este estado, llamada a intervenir la Coordinación de Asuntos Jurídicos, reitera los argumentos sostenidos por el INCUCAI en ámbitos académicos, judiciales y científicos, en cuanto al carácter dominante de negocio lucrativo perseguido por los bancos, sin sustento científico cierto y directamente vinculado a la práctica trasplantológica.

Que conforme lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico, no se encuentra prevista la obligatoriedad de los precedentes de la Corte Suprema para los demás tribunales del país, por lo que la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución INCUCAI N° 069/09 tiene solamente efecto entre las partes y es de aplicación en el caso concreto.

Que no obstante ello, la citada asesoría legal señala que la doctrina en general, entiende que la propia jurisprudencia de la Corte, al pronunciarse sobre la constitucionalidad de una norma resulta proyectable a los demás tribunales de la República, en la medida que en cada uno de los litigios exista una similitud de hechos.

Que en tal sentido, considera que un fallo de estas características reviste el valor de precedente jurisprudencial que será citado por los demás jueces en sus fallos sobre idéntica materia, ya que se trata de una anticipación sobre todo caso similar que se eleve para su tratamiento por la Corte en el futuro.

Que, concluye el servicio jurídico, que independientemente de no compartir los fundamentos del fallo en cuestión, resultaría conveniente proceder a la derogación de la Resolución INCUCAI N° 069/09, ello a fin de que el Ministerio de Salud pueda asumir las competencias que se le asignan en el pronunciamiento de la Corte Suprema, como autoridad de aplicación en la materia.

Que a tales fines, cabe destacar lo informado por la Dirección Científico Técnica respecto a que ninguno de los ocho (8) bancos que de hecho funcionan en el país cuentan con la correspondiente habilitación para el servicio que prestan.

Que dicha Dirección señala, además, que en las inspecciones realizadas en los cuatro (4) establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se constataron deficiencias de infraestructura, equipamiento, y de capacitación del recurso humano, las cuales fueron notificadas para su rectificación sin obtener devolución al respecto; y que sólo dos de ellos iniciaron formalmente los trámites de habilitación.

Que, asimismo, el Registro Nacional de Células Progenitoras Hematopoyéticas indica que no existen registros de las unidades colectadas, en la medida que los

establecimientos se han negado sistemáticamente a brindar dicha información, desconociéndose de esta forma no sólo la cantidad de las mismas, sino también las condiciones en las que fueron obtenidas, transportadas, procesadas y criopreservadas, impidiéndole al Estado, de esta manera, garantizar la trazabilidad de dicho material biológico humano.

Que en atención a ello, concluye el citado Registro que se desconocen los estándares de calidad que se emplean en los bancos privados y por ende, las unidades bajo su custodia no pueden ser utilizadas en trasplante de CPH.

Que el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas, la Dirección Científico Técnica y la Coordinación de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que quienes suscriben la presente se encuentran facultados para resolver en esta instancia, en virtud uso de las competencias otorgadas por las Leyes Nros. 24.193 (t.o. Ley N° 26.066) y 25.392 y Decretos Nros. 512/95, 267/03 y 1949/06.

Que la presente medida ha sido considerada y aprobada en reunión de Directorio del día 23 JUL. 2014 conforme surge del texto del Acta N° 26.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE RESUELVE:

Artículo 1° — Deróguese la Resolución INCUCAI N° 069/09, regulatoria de las actividades relacionadas con la captación, colecta, procesamiento, almacenamiento y distribución de células progenitoras hematopoyéticas (CPH) provenientes de la sangre ubicada en el cordón umbilical y la placenta para uso autólogo eventual, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2° — Remítase al Ministerio de Salud de la Nación la documentación obrante en este Instituto Nacional, vinculada a la actividad relacionada en el artículo precedente, a los efectos que dicha autoridad sanitaria estime corresponder.

Art. 3° — Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a las Autoridades Sanitarias Provinciales, a los Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a la Asociación Argentina de Hemoterapia e Inmunoematología, al Grupo Hematología, al Consejo Asesor de Pacientes y al Consejo Asesor de Profesionales. Comuníquese a las áreas competentes del Instituto, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Martín Torres. — Carlos A. Soratti.



SUSCRÍBASE ANUALMENTE

Edición Gráfica



Primera Sección: Legislación y Avisos Oficiales

\$804

Segunda Sección: Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

\$1.140

Tercera Sección: Contrataciones del Estado

\$1.176

www.boletinoficial.gob.ar

☎ 0810-345-BORA (2672) CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.) Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074) // Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

AVISOS OFICIALES

Nuevos



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 23-7-2014

Expediente				
5182865	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIBIAS NOTICIAS DE SOL	Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182866	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIBIAS NOTICIAS DE SOL	Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182867	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOJAS DE OTOÑO	Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182868	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOJAS DE OTOÑO	Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182869	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIEJO Y QUERIDO ROCK AND ROLL	Autor: MAXIMO SALVADOR ELI SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182870	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIEJO Y QUERIDO ROCK AND ROLL	Autor: MAXIMO SALVADOR ELI SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182871	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUEN DIA, NENA	Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182872	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUEN DIA, NENA	Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182873	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CIUDAD QUE SE OCULTA	Autor: MAXIMO SALVADOR ELI SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182874	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CIUDAD QUE SE OCULTA	Autor: MAXIMO SALVADOR ELI SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182875	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLUES DE LOS PANTALONES	Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182876	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BLUES DE LOS PANTALONES	Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182877	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAJARO Y CAMPANA	Autor: MAXIMO SALVADOR ELI SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182878	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PAJARO Y CAMPANA	Autor: MAXIMO SALVADOR ELI SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182879	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA ESTRELLA EN EL MAR	Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182880	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA ESTRELLA EN EL MAR	Autor: EDUARDO MARCOS SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182881	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL PIE DE LA LETRA	Autor: MAXIMO SALVADOR ELI SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182882	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL PIE DE LA LETRA	Autor: MAXIMO SALVADOR ELI SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182883	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE VENDRA	Autor: MAXIMO SALVADOR ELI SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL
5182884	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE VENDRA	Autor: MAXIMO SALVADOR ELI SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE PUBLITRACK SRL

5182885	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CECILIA DE SINGLAU	Autor: CLAUDIO FABIAN LEDDA Autor: JUAN BLAS CABALLERO Autor: LARRY COLL Autor: VICTORIA CRISTINA LOPEZ Autor: DANIEL RESCHIGNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5182886	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CECILIA DE SINGLAU	Autor: CLAUDIO FABIAN LEDDA Autor: JUAN BLAS CABALLERO Autor: CYNTHIA SARA NILSON LOPEZ Autor: ULISES MIGUEL EYHERABIDE Autor: LARRY COLL Autor: VICTORIA CRISTINA LOPEZ Autor: DANIEL RESCHIGNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5182887	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE SIGO ESPERANDO	Autor: IVAN ZAVALA NAPOUT Autor: JOSE DOMINGO GAONA PORTILLO Autor: JUAN BLAS CABALLERO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5182888	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE SIGO ESPERANDO	Autor: IVAN ZAVALA NAPOUT Autor: JOSE DOMINGO GAONA PORTILLO Autor: JUAN BLAS CABALLERO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5182889	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PLIM PLIM 2014	Autor: GUILLERMO HORACIO PINO Autor: HUGO ALEJANDRO FIGUERAS Autor: CLAUDIO MARCELO POUSADA Autor: MAURICIO GERMAN ZUBIRI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5182890	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PLIM PLIM 2014	Autor: GUILLERMO HORACIO PINO Autor: HUGO ALEJANDRO FIGUERAS Autor: CLAUDIO MARCELO POUSADA Autor: MAURICIO GERMAN ZUBIRI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5182891	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: POLITICA INDUSTRIAL	Autor: FRANCISCO DIAZ HERMELO Editor: IAE PUBLISHING DE ACES ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES
5182892	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TOYOTA - FORMULA UNO	Autor: LUIS DAMBRA Editor: IAE PUBLISHING DE ACES ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES
5182893	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HERSHEY'S FOODS CORP.	Autor: GABRIEL NOUSSAN Editor: IAE PUBLISHING DE ACES ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES
5182894	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PAUTAS PARA PARTICIPAR EN UNA REUNION DE DIRECTORIO	Autor: ALEJANDRO CARRERA Autor: ALEJANDRO MARCHIONNA FARE Editor: IAE PUBLISHING DE ACES ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES
5182895	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA TOMA DE DECISIONES Y LA TAREA DIRECTIVA: ALGUNAS NOTAS PARA LA REFLEXION	Autor: ALEJANDRO CARRERA Autor: GUILLERMO PERKINS Autor: JAVIER GARCIA SANCHEZ Autor: ROBERTO VASSOLO Editor: IAE PUBLISHING DE ACES ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES Autor: JUAN QUIROGA Autor: HECTOR ROCHA
5182896	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EVALUANDO LA FUERZA DE VENTAS	Autor: PABLO ALEGRE Autor: MARTIN SCHLEICHER Autor: SANTIAGO GALLINO Editor: IAE PUBLISHING DE ACES ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES
5182897	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MARKETING COMO CARRERA PROFESIONAL	Autor: GUILLERMO D' ANDREA Editor: IAE PUBLISHING DE ACES ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES
5182898	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MARKETING: MISMO PACKAGING, NUEVO PRODUCTO	Autor: GUILLERMO D' ANDREA Editor: IAE PUBLISHING DE ACES ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES
5182899	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COMUNICANDO LO REAL	Autor: PAOLA DELBOSCO Autor: HECTOR ROCHA Autor: GUILLERMO FRAILE Autor: MICAELA ONETO Editor: IAE PUBLISHING DE ACES ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES
5182900	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DECISION-MAKING PROCESS	Autor: JAVIER GARCIA SANCHEZ Autor: JUAN QUIROGA Editor: IAE PUBLISHING DE ACES ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES
5182901	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: MENTIRA LA VERDAD I	Autor/Titular: PABLO ANDRES GILES Autor/Titular: MAITE BEATRIZ ECHAVE Autor/Titular: PABLO SEBASTIAN DESTITO
5182902	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: FILO II	Autor/Titular: PABLO ANDRES GILES Autor/Titular: MAITE BEATRIZ ECHAVE Autor/Titular: PABLO ANDRES GILES
5182903	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEDUCTION WEAPONS	Autor/Titular: PABLO ANDRES GILES Autor/Titular: MAITE BEATRIZ ECHAVE Autor/Titular: PABLO SEBASTIAN DESTITO
5182904	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: DIARIES OF PASSION	Autor/Titular: PABLO ANDRES GILES Autor/Titular: MAITE BEATRIZ ECHAVE Autor/Titular: PABLO SEBASTIAN DESTITO
5182905	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: FILO I	Autor/Titular: PABLO ANDRES GILES Autor/Titular: MAITE BEATRIZ ECHAVE Autor/Titular: PABLO SEBASTIAN DESTITO
5182907	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: LOS CREADORES	Autor/Titular: PABLO ANDRES GILES Autor/Titular: MAITE BEATRIZ ECHAVE Autor/Titular: PABLO SEBASTIAN DESTITO
5182908	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: :PRESENTES	Autor/Titular: PABLO SEBASTIAN DESTITO Autor/Titular: PABLO ANDRES GILES Autor/Titular: MAITE BEATRIZ ECHAVE
5182909	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: MENTIRA LA VERDAD 2	Autor/Titular: PABLO ANDRES GILES Autor/Titular: MAITE BEATRIZ ECHAVE Autor/Titular: PABLO SEBASTIAN DESTITO
5182910	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: OFICIOS	Autor/Titular: MAITE BEATRIZ ECHAVE Autor/Titular: PABLO ANDRES GILES Autor/Titular: PABLO SEBASTIAN DESTITO
5182911	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: LADO H 2	Autor/Titular: PABLO ANDRES GILES Autor/Titular: MAITE BEATRIZ ECHAVE Autor/Titular: PABLO SEBASTIAN DESTITO

5182912	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: AREA 23	Autor/Titular: PABLO SEBASTIAN DESTITO Autor/Titular: PABLO ANDRES GILES Autor/Titular: MAITE BEATRIZ ECHAVE
5182913	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SURFING ATTRACTIONS	Autor/Titular: PABLO ANDRES GILES Autor/Titular: PABLO SEBASTIAN DESTITO Autor/Titular: MAITE BEATRIZ ECHAVE
5182914	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: LADO H	Autor/Titular: PABLO ANDRES GILES Autor/Titular: MAITE BEATRIZ ECHAVE Autor/Titular: PABLO SEBASTIAN DESTITO
5182915	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HABLEMOS DE AMOR: ACEPTAMOS EL DESAFIO DE EDUCAR LA AFECTIVIDAD: SALA DE 3	Autor: ANONIMO Editor: ARZOBISPADO SANTA FE DE LA VERA CRUZ
5182916	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: QUIERO HABLAR DE AMOR: ACEPTAMOS EL DESAFIO DE EDUCAR LA AFECTIVIDAD PRIMER GRADO	Autor: ANONIMO Editor: ARZOBISPADO SANTA FE DE LA VERA CRUZ
5182917	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NECESITO HABLAR DE AMOR 3. ACEPTAMOS EL DESAFIO DE EDUCAR LA AFECTIVIDAD	Autor: ANONIMO Editor: ARZOBISPADO SANTA FE DE LA VERA CRUZ
5182918	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NECESITO HABLAR DE AMOR: EN MI CAMINO HACIA LA MADUREZ: 1º AÑO SECUNDARIO	Autor: ANONIMO Editor: ARZOBISPADO SANTA FE DE LA VERA CRUZ
5182919	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HABLEMOS DE AMOR: ACEPTAMOS EL DESAFIO DE EDUCAR LA AFECTIVIDAD: SALA DE 4	Autor: ANONIMO Editor: ARZOBISPADO SANTA FE DE LA VERA CRUZ
5182920	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO PUBLICO 2013-2 DIEZ AÑOS DE DERECHO PUBLICO EN LA ARGENTINA - II	Autor: JORGE D PASCUARELLI Autor: DANIEL MARCELO ZOSO Autor: ANDREA A MEROI Autor: MARIA VICTORIA MUTILIENGO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5182923	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MITROL MITCT TECNOLOGIA DE INFORMACION PARA GESTION DE CONTACT CENTER	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CARLOS REINALDO MASSAD Titular: MITROL SRL
5182924	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ALIMENTOS. TOMO I	Autor: OSCAR AGUSTIN CINOLLO Autor: RODOLFO GABRIEL DIAZ Autor: JORGELINA FERNANDEZ LEYTON Autor: PAULA GRONDONA Autor: VERONICA GUTIERREZ GOYOCHEA Autor: ALBERTO JURY Autor: ELEONORA LAMM Autor: NADIA ANAHI TORDI Autor: SABRINA WOSCOFF Director: AIDA KEMELMAJER Director: MARIEL F. MOLINA DE JUAN Autor: MARIEL F. MOLINA DE JUAN Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5182925	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PALABRAS QUE BIEN ENCAMINAN: PARA RECUPERAR EL SABOR DE LA VIDA	Autor: IVANILDO SALES CHAVES Editor: ARZOBISPADO SANTA FE DE LA VERA CRUZ
5182927	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: REFLOTANDO RECUERDOS EL NAUFRAGIO DE LAS CAZONERAS EN CARMEN DE PATAGONES	Autor: SUSANA AGUERRE Autor: SILVIO MARIA AMORETTI Editor: JARMAT DE JUAN ALBERTO RUFFINELLI
5182935	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ANIMALUDICAS	Autor/Titular: ROGELIO MARTIN MONETA
5182957	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N° 81 - ENERO/FEBRERO 2014	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: MARCELO LUIS PERCIAVALLE Autor: AGUSTIN GUIDO GOLDFELD Editor: ERREPAR SA
5182960	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N° 82 MARZO 2014	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: MARCELO LUIS PERCIAVALLE Autor: AGUSTIN GUIDO GOLDFELD Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Editor: ERREPAR SA
5182961	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N° 71 MARZO 2013	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: MARCELO LUIS PERCIAVALLE Autor: AGUSTIN GUIDO GOLDFELD Editor: ERREPAR SA
5182962	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N° 74 - JUNIO 2013	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: MARCELO LUIS PERCIAVALLE Autor: AGUSTIN GUIDO GOLDFELD Editor: ERREPAR SA
5182963	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA N° 24	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Director: TERESA GOMEZ Editor: ERREPAR SA
5182964	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N° 75 - JULIO 2013	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: MARCELO LUIS PERCIAVALLE Autor: AGUSTIN GUIDO GOLDFELD Editor: ERREPAR SA
5182965	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: NOTICIAS LAS FLORES	Autor/Titular: JUAN MARIA BARLATAY
5182966	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N° 83, ABRIL 2014	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: MARCELO LUIS PERCIAVALLE Autor: AGUSTIN GUIDO GOLDFELD Editor: ERREPAR SA

5182967	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA N° 26	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Director: TERESA GOMEZ Editor: ERREPAR SA
5182968	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: THE ADVENTURES OF YERBA MATE OVER FOUR CENTURIES OF HISTORY	Autor: JERONIMO LAGIER Traductor: VERONICA SCHERER Traductor: VANINA BLOCKI Editor: EDITORIAL TAMBÚ DE JERONIMO LAGIER
5182998	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DJ VAGONETA	Autor: LAURA FRANCO PANAM Autor: CARLOS ROBERTO TARRIO Editor: PANAM Y CIRCO DE LAURA GRACIELA ABRAMO
5182999	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DJ VAGONETA	Autor: LAURA FRANCO PANAM Editor: PANAM Y CIRCO DE LAURA GRACIELA ABRAMO
5183000	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BASTA DE FUMATA	Autor: LAURA FRANCO PANAM Editor: PANAM Y CIRCO DE LAURA GRACIELA ABRAMO
5183001	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BASTA DE FUMATA	Autor: LAURA FRANCO PANAM Autor: CARLOS ROBERTO TARRIO Editor: PANAM Y CIRCO DE LAURA GRACIELA ABRAMO
5183011	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS SILLAS	Autor/Titular: RAFAEL FERNANDEZ ROSENDO
5183058	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TIIP (TECSO INTEGRATED INSURANCE PLATFORM)	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: GUSTAVO JAVIER BARRAGUIRRE Titular: COOPERATIVA DE TRABAJO TECSO LTDA
5183081	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: LEXICO COMENTADO DEL PERIODISMO	Autor: FERNANDO SANCHEZ ZINNY Editor: ACADEMIA NACIONAL DE PERIODISMO
5183082	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: EL PERIODISMO EN SANTA FE 1828 - 1983	Autor: ALEJANDRO DAMIANOVICH Editor: ACADEMIA NACIONAL DE PERIODISMO
5183122	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: FANTASY	Productor: CAROLA BONY
5183133	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AZUL VERDE LIMON	Productor: LAUTARO FELDMAN
5183143	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TRANSPARENCIA COMUNAL	Autor/Titular: DANIEL ANIBAL TRIFONE

Dr. ARIEL VACCARO, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/07/2014 N° 53966/14 v. 30/07/2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 22-7-2014

Expediente				
5182626	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: RECORTAR ARMAR Y CREAR	Autor: ANDREA SANMARTIN Autor: HEBE GARDES Editor: EDICIONES URANO SA
5182627	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ILUMINE EL MUNDO PARA DIOS	Autor: ERNESTINE FINLEY Autor: MARK FINLEY Traductor: SONIA DUTRA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5182628	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIEZ DIAS EN EL APOSENTO ALTO	Autor: MARK A. FINLEY Traductor: CLAUDIA BLATH Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5182629	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: VIDA DE PARAGUAS Y OTRAS POESIAS	Autor: MARIA MARTIN Autor: CYNTHIA ORENSZTAJN Editor: EDICIONES URANO SA
5182630	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: POLITICA DE LAS APARIENCIAS	Autor: SUSANA SAULQUIN Editor: EDITORIAL PAIDOS SAICF
5182631	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: EL MITO DEL ARTE Y EL MITO DEL PUEBLO	Autor: TICIO ESCOBAR Editor: ARIEL DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
5182632	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL BONOBO Y LOS DIEZ MANDAMIENTOS. EN BUSCA DE LA ETICA ENTRE LOS PRIMATES	Autor: FRANS DE WAAL Traductor: AMBROSIO GARCIA LEAL Editor: TUSQUETS EDITORES SA
5182633	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CONVENCEME CIENCIA Y ARTE DE LA PERSUASION	Autor: ALEJANDRO E FALCO Editor: EMPRESA ACTIVA DE EDICIONES URANO SA
5182634	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ULTIMO BAILE DE CHARLOT	Autor: FABIO STASSI Traductor: JUAN MANUEL SALMERON ARJONA Editor: TUSQUETS EDITORES SA
5182635	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: KINSEY Y YO	Autor: SUE GRAFTON Traductor: VICTORIA ORDOÑEZ DIVI Editor: TUSQUETS EDITORES SA
5182636	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA INFANCIA Y SUS BORDES	Autor: JULIO MORENO Editor: EDITORIAL PAIDOS SAICF
5182637	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS 7 HABITOS DE LA GENTE ALTAMENTE EFECTIVA	Autor: STHEPEN R COVEY Traductor: JORGE PIATIGORSKY Traductor: FRANCISCO MARTIN ARRIBAS Editor: EDITORIAL PAIDOS SAICF
5182638	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MENSAJE NAVIDEÑO	Autor: TITO LACROIX Autor: GRACY CALA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182639	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIRGEN DE LUJAN	Autor: TITO LACROIX Autor: GRACY CALA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182640	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A SANTA ROSA DE LIMA	Autor: TITO LACROIX Autor: GRACY CALA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182641	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VERDAD DE LA MENTIRA	Autor: CHRISTIAN ARIEL BERTONCELLI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182642	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POESIAS DE SIMPLE CANTAR	Autor: DIEGO ANDRES DE PAOLO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

5182643	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIBERO	Autor: NORBERTO ALEXIS CABRERA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182644	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 20 AÑOS	Autor: NORBERTO ALEXIS CABRERA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182645	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EPIC PIANO	Autor: DARIO CIMINO Autor: JUAN IGNACIO REY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182646	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EPIC PIANO	Autor: DARIO CIMINO Autor: JUAN IGNACIO REY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182647	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YEAH, YEAH, YEAH	Autor: DARIO CIMINO Autor: JUAN IGNACIO REY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182648	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YEAH, YEAH, YEAH	Autor: DARIO CIMINO Autor: JUAN IGNACIO REY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182649	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA OJOTA	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182650	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA OJOTA	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182651	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ATREVIDA	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182652	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ATREVIDA	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182653	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE ARMO LA GORDA	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182654	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE ARMO LA GORDA	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182655	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TRIBILIN	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182656	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TRIBILIN	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182657	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALZA LAS MANOS	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182658	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALZA LAS MANOS	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182659	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TETO	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182660	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TETO	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182661	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL BAILE DEL SAPO	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182662	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BAILE DEL SAPO	Autor: ANDRES ALFREDO ARENAS Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182663	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ABRIGA TU LUZ	Autor: EDUARDO JAVIER GERVASIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182664	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABRIGA TU LUZ	Autor: EDUARDO JAVIER GERVASIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182665	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTRELLA	Autor: EDUARDO JAVIER GERVASIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182666	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTRELLA	Autor: EDUARDO JAVIER GERVASIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182667	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA PATRIA DE LAS MOSCAS	Autor: EDUARDO JAVIER GERVASIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182668	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PATRIA DE LAS MOSCAS	Autor: EDUARDO JAVIER GERVASIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

5182669	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTA NOCHE LLORARAS	Autor: CARLOS AUGUSTO FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182670	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTA NOCHE LLORARAS	Autor: CARLOS AUGUSTO FERNANDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5182671	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO SER FRIKI	Autor: JUAN EDUARDO DELLA VALLE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5182672	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO SER FRIKI	Autor: JUAN EDUARDO DELLA VALLE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5182673	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COLORES	Autor: MILENA SUYAI CATANIA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5182674	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COLORES	Autor: MILENA SUYAI CATANIA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5182675	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MANTEQUILLA	Autor: MILENA SUYAI CATANIA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5182676	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MANTEQUILLA	Autor: MILENA SUYAI CATANIA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5182677	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOCTURNA	Autor: MILENA SUYAI CATANIA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5182678	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOCTURNA	Autor: MILENA SUYAI CATANIA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5182776	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA	Autor: EDITORIAL JUSBAIRES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CABA Editor: EDITORIAL JUSBAIRES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CABA Autor: OBRA COLECTIVA
5182777	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONSTITUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Editor: EDITORIAL JUSBAIRES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CABA (Q)
5182780	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: MESSIAS	Autor: PABLO ARMANDO BAUNI Titular: AGUSTIN ALIO
5182787	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BUENOSAIRES SOS	Autor/Titular: ALEJANDRA GABRIELA SHARPE
5182788	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GRL S.I.O.S	Autor/Titular: GRL GROUP SA (COOR)
5182789	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GRL TRADOCPAL	Autor/Titular: GRL GROUP SA (COOR) Autor: OBRA COLECTIVA
5182792	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: BOTELLANUCLEO BOLA	Autor/Titular: LAURA MABEL PIERRI
5182840	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: OTRO TURISMO	Autor/Titular: MARIANA VERONICA MEI
5182850	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: A LA LUZ DE KRISHNAMURTI	Autor/Titular: HORACIO VICTOR BELLO
5182856	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CONTROVERSIAS DIALOGO SOBRE LA POLITICA Y LA FILOSOFIA DE NUESTRO TIEMPO	Autor: ALAIN BADIOU Autor: JEAN-CLAUDE MILNER Traductor: HORACIO PONS Editor: EDHASA SA
5182858	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL SUEÑO DE LA ARGENTINA ATOMICA: POLITICA, TECNOLOGIA NUCLEAR Y DESARROLLO NACIONAL (1945-2006)	Autor: DIEGO HURTADO Editor: EDHASA SA

Dr. ARIEL VACCARO, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/07/2014 N° 53969/14 v. 30/07/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero).

Se cita a los interesados para que, dentro de diez (10) días hábiles, con más el plazo de gracia que prevé el Art. 1036 del Código Aduanero, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana - Colón 701 - C.P. 3230 - Paso de los Libres - Corrientes, Art. 1001 C.A., bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Monto Mínimo de la multa, indicado seguidamente a los fines de los arts. 930/931 del código Aduanero.

			INTERESADO	INF. ART.	MULTA MIN.	TRIBUTO
1	SA42	693/13/1	IBARROLA, JUAN CARLOS	987 C.A.	\$7.484,83	
2	SA42	1778/13/6	VILLALBA, GASTON	987 C.A.	\$20.087,26	
3	SA42	289/13/K	BERNABE, MEDINA	982 C.A.	\$3.950,00	
4	SA42	641/13/9	FERNANDEZ, MARCIA ELIZABETH	979 C.A.	\$2.128,07	\$106,42
5	SA42	1187/13/8	AQUINO, ALARCON SILVIO	987 C.A.	\$10.416,08	
6	SA42	964/13/K	ALVARENGA, HUGO ANTONIO	985 C.A.	\$63.535,61	
7	SA42	1733/13/3	TABORDA, RAMONA CRISTINA	979 C.A.	\$2.380,38	\$119,00
8	SA42	1736/13/8	MIÑO, ANTONIO HORACIO	979 C.A.	\$3.422,16	\$171,10

9	SA42	537/12	BOGARIN, GRACIELA BEATRIZ	977 C.A.	\$3.448,75	\$3.654,29
10	SA42	1294/12	JOSÉ LUIS BUERA	977 C.A.	\$2.951,88	\$2.365,04
11	SA42	1342/11	FERREIRA, GRACIELA	979 C.A.	\$40.397,81	\$1.923,71
12	SA42	689/13/2	LOPEZ, LUCAS GASTON	987 C.A.	\$6.517,41	
13	SA42	687/13/6	VERON, LUIS CARLOS	987 C.A.	\$9.132,80	
14	SA42	697/13/4	GOMEZ, ALDO	987 C.A.	\$18.283,17	
15	SA42	698/13/2	ALMADA, JOSE JAVIER	987 C.A.	\$5.866,26	
16	SA42	694/13/K	ALMADA, JOSE LUIS	987 C.A.	\$15.529,40	
17	SA42	699/13/0	ASTARLOA, LUIS WALTER	987 C.A.	\$8.059,04	
18	SA42	686/13/8	MAIDANA, RAMON A.	987 C.A.	\$10.796,64	
19	SA42	1191/13/7	TORRES, SERGIO AGUSTIN	987 C.A.	\$22.230,16	
20	SA42	1779/13/4	PEREYRA, DANTE GABRIEL	987 C.A.	\$6.385,80	
21	SA42	1022/12	SOSA, ALICIA BELEN	985/987C	\$19.634,73	
22	SA42	639/11	ALANI, MARIA ANDREA	987 C.A.	\$2.889,53	
23	SA42	629/12	ESPINDOLA, NELIDA, NAN, ZULMA; BLANCO, LEGAL; LEGAL, SUSANA B.	977 C.A.	\$7.082,40	\$7.504,52
24	SA42	558/11	FERNANDEZ, MARCIA	977 C.A.	\$1.530,75	\$1.621,98
25	SA42	677/12	AQUINO, MIRIAM; MEDINA, PAULA; AQUINO, ANA; AZAME, MARIA; ESPINDOLA, LOURDES	977 C.A.	\$6.156,00	\$6.522,89

26	SA42	319/11	GALLARDO, FRANCISCO	987 C.A.	\$3.080,64	
27	SA42	1297/12	RAMIREZ, SILVIA BEATRIZ	987 C.A.	\$3.831,45	
28	SA42	1198/13/4	REGO, LUIS MARCELO	987 C.A.	\$11.609,40	
29	SA42	1052/13/9	BOGADO, PEDRO DANIEL	987 C.A.	\$8.671,74	
28	SA42	1198/13/4	REGO, LUIS MARCELO	987 C.A.	\$11.609,40	
30	SA42	550/12	ESPINDOLA, NELIDA; EASPIDOLA, MARIA	977 C.A.	\$10.996,43	\$11.651,81

Abg. RAUL ANTONIO ROMERO, Adm. Ad. Paso de los Libres, AFIP - DGA.

e. 30/07/2014 N° 53971/14 v. 30/07/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Se notifica que se ha dispuesto el archivo de las actuaciones (Instrucción General DGA N° 2/07) que se mencionan a continuación, en trámite ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 2. Asimismo, se intima a los sujetos mencionados para que en el plazo de diez días se presenten ante la División Rezagos y Comercialización, Sección Secuestros, sito en Azopardo 350 Capital Federal para retirar la mercadería que se indica, previa acreditación de la Clave Unica de Identificación Tributaria, el pago de los tributos correspondientes a su importación a consumo y el cumplimiento de los requisitos pertinentes para cada caso, bajo apercibimiento de proceder al despacho de oficio de la mercadería (Sección V, Título II, Capítulo Segundo, del C.A.) o ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (Ley 25.603 y modif.), según corresponda.

ACTUACION	PRESUNTO INFRACTOR	MERCADERIA A ENTREGAR
10023-11263-2005	RODRIGUEZ GARCIA, LUIS A. (DNI Perú 10161098E)	08 001 ALOT 000035 V
12064-295-2006	SOTELO, OSCAR ALBERTO (DNI 24.064.351)	06 001 ALOT 000523 V
12201-608-2006	ESPINOZA, ERNESTO (DNI 30.904.880)	06 001 ALOT 000532 V
12201-713-2006	ROMERO, WALTER ALEJANDRO (DNI 22.884.312)	06 001 ALOT 000641 W
12201-737-2006	FERNANDEZ PARADA, JHONNY JOSE	06 001 ALOT 000580 B
12201-786-2006	VAZQUEZ, JUAN DE LA CRUZ (DNI 106.993.296)	06 001 ALOT 000719 F
12035-200-2007	CHURRY ISHTIAQ NADEMM ALVI (DNI 93.938.876)	94 anteojos de sol A/L 299/0/03
12069-147-2007	VICARIO, EZEQUIEL ENRIQUE (CUIT 20-31796883-4)	08 001 ALOT 000204 N
10026-1528-2008	IDOYAGA, RODOLFO MANUEL (DNI 93.076.117)	08 001 ALOT 000546 F
12064-42-2008	DIAZ SAAVEDRA, DANTE ESCOT (Pas.Perú 2039748)	08 001 ALOT 000051 T
12064-44-2008	SALLA MOIR TALLA	08 001 ALOT 000053 V
12064-62-2008	RODRIGUEZ VILCA, MIRIAM	08 001 ALOT 000019 A
12064-63-2008	CUCHULA PAREDES, ROSA (DNI 94.263.546)	08 001 ALOT 000022 R
12064-76-2008	ALMARAZ, MARCELO (DNI 30.276.626)	08 001 ALOT 000030 Z
12064-1033-2008	MARTIN, HECTOR MARTIN (CUIT 20-22733003-2)	08 001 ALOT 000564 F
12201-223-2008	AVALOS PAYANO, LOURDES M. (DNI 94.955.824)	08 001 ALOT 000263 B
13693-106-2008	FERNANDEZ, MAXIMILIANO (CUIT 20-28325155-2)	08 001 ALOT 000346 D
14880-107-2008	OSPITALECHE, FERNANDO J. (CI ROU 3504948-3)	08 001 ALOT 000730 A
12201-53-2009	SOTO, FERNANDO DANIEL (DNI 22.114.104)	08 001 ALOT 000742 D
13693-304-2009	DANA, NESTOR JOSE (CUIT 20-14189273-9)	09 001 ALOT 000566 X
12201-441-2010	CONDORI MERINO, ROXANA C.(CUIT 27-94191905-2)	10 001 ALOT 000570 S
12201-601-2010	HUARIPATA, CELIA MARGARITA (DNI 93.959.401)	10 001 ALOT 001168 W
14881-142-2012	CARRASCO, SILVANA IVONNE (CI 3903322-0)	Acta Equipaje Export.EMBA 1/12
15184-213-2012	SALINAS CHARA, JOSE AURELIA (CUIT 2-94967121-7)	12 001 ALOT 000229 V

Abog. JUAN MARIA OKECKI, Jefe (Int.), Div. Secretaría de Actuación N° 2, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 30/07/2014 N° 54063/14 v. 30/07/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Se notifica que se ha dispuesto el archivo de las actuaciones que se mencionan a continuación (Instrucción General DGA N° 2/07), en trámite ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, Secretaría de Actuación N° 2, y la destrucción de la mercadería que se detalla. Asimismo, se intima a los propietarios de la mercadería restante para que en el plazo de diez días se presenten ante la División Rezagos y Comercialización, Sección Secuestros, sito en Azopardo 350 Capital Federal para su retiro, previa acreditación de la Clave Unica de Identificación Tributaria, el pago de los tributos correspondientes a su importación a consumo y el cumplimiento de los requisitos pertinentes para cada caso, bajo apercibimiento de proceder al despacho de oficio de la mercadería (Sección V, Título II, Capítulo Segundo, del C.A.) o ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (Ley 25.603 y modif.), según corresponda.

ACTUACION	PRESUNTO INFRACTOR	MERCADERIA A DESTRUIR	MERCADERIA A ENTREGAR
12064-95-2007	CORDOBA GOMEZ, DEUDOCIA	Acta-lote 07 001 ALOT 000336 B ítems 2, 1 y 7 (solo pila)	Acta-lote 07 001 ALOT 000336 B excepto ítem 2, 1 y pila del ítem 7
12064-79-2008	TRIPOLONE, ALFREDO ISMAEL (DNI 34.736.126)	Acta-lote 08 001 ALOT 000028 A con marcas Chanel o Nike	Acta-lote 08001ALOT000028A sin marcas Chanel o Nike

ACTUACION	PRESUNTO INFRACTOR	MERCADERIA A DESTRUIR	MERCADERIA A ENTREGAR
12064-115-2008	TRILLO GONZALEZ, PEDRO DAMIAN (Pas. Perú 1.935.963)	Acta-lote 08 001 ALOT 000173 B ítems 11 y 12	Acta-lote 08 001 ALOT 000173 B excepto ítems 11 y 12
12064-137-2008	GRACIA, ESTEBAN (DNI 8.495.546)	Acta-lote 08 001 ALOT 000105 T ítem 1	Acta-lote 08 001 ALOT 000105 T excepto ítem 1
12064-142-2008	TERRONES CACEDA, ROBERTO S. (DNI Perú 18.033.593)	Acta-lote 08 001 ALOT 000172 A ítem 7	Acta-lote 08 001 ALOT 000172 A excepto ítem 7
12201-232-2008	TEJEDA SUAREZ, LUIS MANUEL (DNI 93.935.766)	Acta-lote 07 001 ALOT 000641 A ítem 3	Acta-lote 07 001 ALOT 000641 A excepto ítem 3
12201-746-2010	GONZALEZ, ANTONIO ALBERTO (DNI 14.816.511)	Actas-lote 10 001 ALOT 001311 M y 11 001 ALOT 000198 C	

Abog. JUAN MARIA OKECKI, Jefe (Int.), Div. Secretaría de Actuación N° 2, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 30/07/2014 N° 54068/14 v. 30/07/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Se notifica a Hugo Ernesto Kohler, Claudia Beatriz Zagarchuk y Alicia Raquel Zagarchuk que en la Actuación N° 10023-1658-2005, en trámite ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 2, se ha declarado extinguida por prescripción la acción seguida contra ellos para imponer sanciones por infracciones aduaneras y se los intima para que en el plazo de diez días se presenten ante la División Rezagos y Comercialización, Sección Secuestros, sito en Azopardo 350, Capital Federal para retirar la mercadería que se les secuestrara, previa acreditación de la Clave Unica de Identificación Tributaria, el pago de los tributos correspondientes a su importación a consumo que se liquiden de oficio y la presentación de los certificados que se requieran, bajo apercibimiento de proceder al despacho de oficio de la mercadería (Sección V, Título II, Capítulo Segundo, del C.A.) o ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (Ley 25.603 y modif.), según corresponda.

Abog. JUAN MARIA OKECKI, Jefe (Int.), Div. Secretaría de Actuación N° 2, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 30/07/2014 N° 54080/14 v. 30/07/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Se cita a MARCELO SEGURA, D.N.I. 28.285.773, a quien se le imputa la infracción prevista en el art. 977 del Código Aduanero, para que en el plazo de diez días comparezca en la Actuación 12214-73-2008 a efectos de: a) constituir domicilio en el radio de esta oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de esta dependencia en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren (arts. 1001 y 1004 C.A.) y b) evacuar defensas y ofrecer toda la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101 al 1105 C.A.). Asimismo, se le hace saber que: a) en caso de concurrir un tercero en su representación deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 1030 a 1032 C.A.); b) si plantea cuestiones jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (art. 1034 C.A.); c) si dentro del plazo para contestar la vista efectúa el pago voluntario de la multa mínima que asciende a \$ 9.471 (Pesos nueve mil cuatrocientos setenta y uno) se declarará extinguida la acción y no se registrará antecedente, no siendo necesario el patrocinio letrado a tal fin, y d) a los fines del ingreso a plaza de la mercadería deberá abonar, además, los tributos correspondientes a la importación a consumo de la misma, a saber: D.I.: U\$S 600 (Dólares Estadounidenses seiscientos) e I.V.A.: U\$S 15 (Dólares Estadounidenses quince), los cuales deberán convertirse a pesos al tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, más I.G.: \$ 1.219,99 (Pesos un mil doscientos diecinueve con 99/100).

Abog. JUAN MARIA OKECKI, Jefe (Int.), Div. Secretaría de Actuación N° 2, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 30/07/2014 N° 54086/14 v. 30/07/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL BAHIA BLANCA

Disposición N° 123/2014

Asunto: Dirección Regional Bahía Blanca. Régimen de Reemplazo de Jefatura del Equipo N° 1.

Bahía Blanca, 14/7/2014

VISTO la Disposición N° 525/13 (AFIP), la Disposición 317/2013 (SDG RHH), y la Disposición N° 42/2014 (DI RBBL), y

CONSIDERANDO:

Que en dichos actos dispositivos se restablece la estructura orgánica de la Dirección Regional Bahía Blanca en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y se asignan las funciones pertinentes.

Que a través de la Disposición N° 42/2014 y atendiendo a cuestiones funcionales se creó la unidad de estructura denominada Equipo N° 1, dependiente de esta Dirección Regional Bahía Blanca.

Que atendiendo a cuestiones operativas se estima necesario establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimento de la Jefatura del citado Equipo N° 1.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP), y Disposición N° 36/14 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (Int.)
DE LA DIRECCION REGIONAL BAHIA BLANCA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DEPENDIENTE
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Equipo N° 1 de la Dirección Regional Bahía Blanca, el que quedará establecido de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
EQUIPO N° 1	1° Alberto Pedro MARTI (Leg. 090568/08)
	2° Ing. Néstor Pedro ANDERSEN (Leg. 090041/42)

ARTICULO 2° — Notifíquese a los agentes designados.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Abog. JUAN PABLO FRIDENBERG, Director (Int.), Dirección Regional Bahía Blanca.

e. 30/07/2014 N° 54640/14 v. 30/07/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL N° 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20070261910	SUCESION DE FERNANDEZ ALBERTO AMERICO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20084869083	PEREZ JUAN FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20227604140	MUSSIO FRANCO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20232658453	IARZA CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20241177689	AREA ESTEBAN LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20291476172	BALDANZA MARCOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23128001409	BERICAT DANIEL AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
24103899458	BERSACHIA DANIEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30620786019	CATIN S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 17.
30626664152	DON PABLO SOC CIVIL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30703350557	FINCA LAS MARGARITAS SRL	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
30708952954	LA HUELLA HENDERSON S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710031491	TRANSPORTE Y LOGISTICA DEL PARANA S.R.L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30712228330	EL TOBIANO SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30711169527	HENDERCAMPO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4

Cont. Púb. ALFREDO RICARDO SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 30/07/2014 N° 54420/14 v. 30/07/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL N° 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20112975102	MAFFEI OSCAR ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20147205652	CARIGNANO CESAR LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8., b)-An. VI B) 3.
20149832468	PALLOTA HECTOR DAVID	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 12.
20180108077	HILLAERT GUSTAVO GILBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20247323016	LAFONTAINE SANTIAGO ALOIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20251784567	TANCREDI GUIDO MANUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30633035624	MASSON DANIEL JOSE Y MASSON SERGIO BERNARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30646866134	TRESMEN S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30673323460	FELIX ALBERTO MILLAN SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30708497092	LA LIDIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708623993	EL ESPINILLO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 17.
30709101192	LLORENS HERMANOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710524919	SCHIEL HERMANOS SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710891121	NOVENO CHUKKER S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30710983182	VIVORG TRUST S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711910332	AGROPECUARIA EL CIERVO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
33617513329	CASTELLANI E HIJOS S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33710845919	FIDEICOMISO ORDINARIO AGRICOLA COTAGRO II	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33711495989	MAGINASE S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Suspensión Arrendador Comerciante de Granos

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
23058196479	BRUCHI DANIEL OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 9., b)-An. VI B) 16.

Cont. Púb. ALFREDO RICARDO SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 30/07/2014 N° 54431/14 v. 30/07/2014

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Resolución N° 438/2014

Bs. As., 15/7/2014

VISTO el Expediente N° S01:327103/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la modificación del punto 3. del Prólogo de la Parte 1, del punto 2 del Apéndice D de la Parte 91 y de las Secciones 1.6, 1.7, 1.11, 1.21, 61.1, 61.3, 61.5, 61.7, 61.13, 61.29, 61.31, 61.34, 61.39, 61.43, 61.63, 61.65, 61.66, 61.83, 61.96, 61.115, 61.133, 61.167, 61.183, 61.185, 61.187, 61.193, 61.195, 61.197, 61.201, 64.1, 65.171, 65.241, 91.193, 121.708 y 121.708a, de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC).

Que la DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL y la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS han intervenido en las Partes que son de su competencia certificando que los contenidos obrantes en el proyecto de enmienda, se adecuan a los estándares técnicos requeridos actualmente por la normativa que regula la actividad aeronáutica y responden al objetivo de garantizar el desarrollo seguro y eficiente de los niveles pretendidos en materia de seguridad operacional.

Que en el caso, corresponde implementar el proceso de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que ello brindará la posibilidad de que los sectores interesados y la ciudadanía en general puedan expresar su opinión y propuestas respecto del proyecto elaborado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas establecido en el Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 respecto de los proyectos de enmienda que obran como Anexo a la presente resolución.

ARTICULO 2° — Se recibirán comentarios y observaciones hasta TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de la presente, los que deberán dirigirse a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, sita en la Avenida Paseo Colón N° 1.452 (C1063ADO) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, indicando el número de expediente que surge del visto de la presente resolución y en forma concreta la sección a que se refiere el comentario.

ARTICULO 3° — Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones durante el mismo plazo establecido en el artículo anterior, en el Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL con asiento en la Calle Azopardo N° 1.405, piso 7° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

ARTICULO 4° — Habilitase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta Administración Nacional para llevar el registro de las presentaciones a que hace referencia el Artículo 15 del Anexo V al Decreto N° 1.172/2003 y habilitase la casilla de correo normaer@anac.gov.ar a los efectos de recibir los comentarios aludidos en el Artículo 17 del mismo ordenamiento legal.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial, póngase a disposición de los interesados por un plazo de TREINTA (30) días en la página web institucional y, cumplido, vuelva a la Unidad de Planificación y Control de Gestión - Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos. — Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS, Administrador Nacional de Aviación Civil.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/07/2014 N° 54430/14 v. 31/07/2014

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 769/2014

Bs. As., 7/7/2014

VISTO el Expediente N° 2054/02 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 395-COMFER/03, se registró el Convenio Marco suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, a la vez que se aprobó su Anexo y Anexo I, para el dictado de la Carrera Licenciatura en Comunicación.

Que en el Anexo II del referido Convenio Marco se detalla la tabla de equivalencias y las asignaturas con sus respectivos contenidos mínimos.

Que a través de las Resoluciones Nros. 0198-COMFER/04, 0715-COMFER/05, 0529-COMFER/06, 0628-COMFER/07, 0386-COMFER/08, 0427-COMFER/09, 0315-AFSCA/10, 0454-AFSCA/11, 1946-AFSCA/12 y 0503-AFSCA/13 se aprobaron los Anexos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV a dicho convenio marco.

Que corresponde suscribir un nuevo Anexo para el dictado de la Licenciatura de Comunicación durante el ciclo 2014.

Que la DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL ha emitido opinión favorable al respecto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso 30) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Anexo XVI al Convenio Marco registrado mediante Resolución N° 395-COMFER/03, celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y el ex COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION actual AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, a ser suscripto por el Presidente del Directorio.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO XVI AL CONVENIO MARCO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Entre la FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), representada en este acto por su Decana Dra. Florencia Saintout, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio legal en Diagonal 113 N° 291 de la ciudad de La Plata; y la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA) representado en este acto por Don Martín SABBATELLA, en su carácter de Presidente del Directorio, en adelante "AFSCA", con domicilio legal en calle Suipacha N° 765, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para el desarrollo de otro primer ciclo académico de la Licenciatura en Comunicación Social (Orientación Periodismo) que la FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACION SOCIAL ya dicta en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFONICA (ISER), dependiente del AFSCA, se ha acordado la firma del presente ANEXO, en el marco del convenio suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y el AFSCA con los fines y alcances que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. La FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACION SOCIAL de la UNLP, se compromete a:

- Continuar el dictado del segundo año (promoción 2013) y dictar otro primer ciclo lectivo (año 2014 y 2015 inclusive) de la Licenciatura en Comunicación Social (Orientación periodismo) para los egresados de la carrera de Locutor Nacional y para los egresados de la carrera de Producción que se dictan en el ISER; y a egresados de las carreras Locutor Nacional y Producción de los Institutos adscriptos a quienes el ISER otorgue una habilitación profesional equivalente, de conformidad con las prerrogativas otorgadas por la Ley 26.522, según resolución N° 103-COMFER/02.

- Llevar a cabo las actividades mencionadas en el punto anterior, a través de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (UNLP), la cual elaborará los programas de las materias y equivalencias que formarán el Plan de Estudios de la mencionada Licenciatura, los que se adjuntaron al ANEXO IV (materias y programas).

- Designar al Lic. Francisco Horacio Niggli, DNI 21.782.814, en el cargo de Coordinador de la Licenciatura (Articulación Facultad - ISER) quien cumplirá sus funciones por el término de un año, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del Título 1° del Convenio Marco.

- El Coordinador nombrado por LA FACULTAD deberá realizar la supervisión y certificación de la prestación de los servicios docentes y presentación de la certificación correspondiente ante el ISER cada mes.

- Inscribir a los aspirantes al ciclo de la Licenciatura y verificar las condiciones de admisión de éstos. Esta actividad se llevará a cabo a través de la Dirección de Enseñanza y Alumnos de la Facultad.

2. Por su parte AFSCA, a través del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFONICA (ISER), se compromete a:

- Brindar la infraestructura necesaria para el normal desarrollo de las actividades pactadas en el Convenio Marco, suministrando a tales efectos el edificio de la sede del ISER, sito a la fecha en Avda. Ramos Mejía 1396, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las aulas y los recursos necesarios en condiciones adecuadas para el dictado de las clases.

- Abonar a la FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACION SOCIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), en concepto de honorarios docentes, coordinación, administración académica y de acuerdo al período académico de dictado de materias especificadas en el ANEXO IV, la suma de \$ 492.195.- (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO) distribuidos de la siguiente manera:

- En concepto de honorarios docentes del ciclo de primer año y segundo año para el primer cuatrimestre a partir del mes de abril inclusive hasta el mes de julio inclusive, la suma mensual de \$ 39.875.- (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO). Lo que da una suma total por honorarios docentes del primer cuatrimestre de \$ 159.500.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS). Esta suma corresponde a: Por cada materia dictada en el mes: \$ 3.625.- (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO), la cual incluye los salarios de profesores titulares y auxiliares y los correspondientes viáticos.

- En concepto de honorarios docentes del ciclo de primer año y segundo año para el segundo cuatrimestre a partir del mes de agosto inclusive y hasta el mes de noviembre inclusive la suma mensual de \$ 39.875,00.- (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO). Lo que da una suma total por honorarios docentes del segundo cuatrimestre de \$ 159.500.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS). Esta suma corresponde a: Por cada materia dictada en el mes: \$ 3.625.- (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO), la cual incluye los salarios de profesores titulares y auxiliares y los correspondientes viáticos.

- En concepto de honorarios docentes para el Taller de Producción y Asesoramiento de Tesis la suma de \$ 29.000.- (PESOS VEINTINUEVE MIL). Esta suma corresponde al monto de \$ 3.625.- (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO) mensuales entre abril inclusive y noviembre inclusive derivado de los honorarios y viáticos mensuales del plantel docente.

- En concepto de honorarios de coordinación y administrativos la suma de \$ 81.900.- (PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS) desde el mes de abril inclusive y hasta el mes de diciembre inclusive distribuidos de la siguiente manera:

Tareas de coordinación: \$ 9.100.- (PESOS NUEVE MIL CIEN) mensuales y por un período de 9 meses que incluye inscripción en el mes de marzo y cierre de notas en el mes de diciembre.

Gastos administrativos alumnos: \$ 1.950.- (PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA) mensuales y por un período de 9 meses que incluye inscripción en el mes de marzo y cierre de notas en el mes de diciembre.

- En conceptos de producidos propios y según resolución 219 de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) que se adjuntó al Anexo IV del convenio marco la suma de \$ 44.745.- (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO) distribuidos de la siguiente manera:

Del mes de abril al mes de noviembre inclusive la suma de: \$ 5.455.- (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) y durante el mes de diciembre la suma de: \$ 1.105.- (PESOS UN MIL CIENTO CINCO).

- El cheque correspondiente deberá emitirse a la orden de: Fac. de Per. y Com. Soc. - UNLP o, en su defecto, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) podrá transferir los fondos a la Cuenta Corriente inscrita en ese organismo pertenecientes a la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP.

3. Designar al Coordinador, de la Licenciatura, Lic. Ricardo Sebastián Peiretti, DNI 21.790.977, quien cumplirá sus funciones por el término de un año, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del Título 1° del Convenio Marco.

• El coordinador nombrado por el ISER deberá realizar la supervisión y certificación de la prestación de los servicios docentes y presentación de la certificación correspondiente ante el AFSCA cada mes. Realizar la supervisión y certificación de los servicios contratados en forma conjunta con la Coordinación nombrada por LA FACULTAD.

• El coordinador deberá realizar la difusión de la preinscripción de la carrera estableciendo los mecanismos que el ISER considere correctos.

4. El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En ese caso, la parte rescidente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con treinta días corridos de anticipación, la decisión adoptada, pero las partes se comprometen a garantizar la culminación de los ciclos académicos de las promociones que a ese momento estén cursando la carrera.

5. A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados en el Convenio Marco General.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los del mes de de 2014.

e. 30/07/2014 N° 53896/14 v. 30/07/2014

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 2550/2014

14/7/2014

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa LHS WORLDWIDE S.A. con el número CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios internacionales con sus distintas modalidades conforme surge del Formulario RNPSF 006 complementario (mercadería, documentación, muestras comerciales y otros), con cobertura en forma total en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y parcial en la provincia de BUENOS AIRES (GRAN BUENOS AIRES) con medios propios y para el ámbito internacional declara cobertura mundial mediante agentes y convenio de reenvío con la empresa TNT ARGENTINA S.A. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSF 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa LHS WORLDWIDE S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de junio de 2014. Establecer que, en función de lo dispuesto por la Resolución CNC N° 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación del servicio de carta documento, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en la citada resolución. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 30/07/2014 N° 53897/14 v. 30/07/2014

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 2558/2014

15/7/2014

Deniéguese por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES efectuada por la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO DE MOTOMANDADOS EN LUCHA LIMITADA. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 30/07/2014 N° 53898/14 v. 30/07/2014

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución N° 207/2014

Bs. As., 23/7/2014

VISTO: El Expediente ENRE N° 15.852/2004, la Resolución SE N° 745/2005, la Resolución SE N° 1.063/2005, la Resolución SE N° 942/2006, la Resolución SE N° 797/2008, la Resolución SE N° 1170/2008, la Resolución SE N° 45/2010, la Resolución ENRE N° 355/2005, la Resolución ENRE N° 479/2005, la Resolución ENRE N° 537/2005, la Resolución ENRE N° 602/2005, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de mayo de 2005, la Resolución SE N° 745/2005 en su ANEXO I aprobó un nuevo PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (en adelante "Versión 2005 del PUREE"), sustituyendo así el normado mediante Resolución SE N° 552/2004, (en adelante "Versión 2004 del PUREE").

Que, por su parte, el Artículo 14 del ANEXO I de la Resolución SE N° 745/2005 estableció que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (en adelante ENRE) es quien dispondrá todas las medidas complementarias que sea menester adoptar para contribuir a la mejor aplicación de este Programa, modulando el tratamiento y plazos de presentación de la información requerida; aceptando la acreditación de la misma en carácter de declaración jurada; realizando de forma periódica, por sí o por terceros, las auditorías necesarias para verificar la exactitud, integridad y consistencia de los datos contenidos en las declaraciones juradas y la correspondencia entre lo previsto y lo ejecutado; decidiendo los procedimientos a seguir en la Resolución de situaciones de carácter excepcional y toda otra medida que considere pertinente.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución ENRE N° 479/2005 y su modificatoria la Resolución ENRE N° 537/2005, las empresas Distribuidoras de jurisdicción nacional presentaron ante este Ente la información referida a los ahorros de energía eléctrica (en kWh) y los consumos en ex-

ceso (en pesos) al objetivo de ahorro del DIEZ POR CIENTO (10%) estipulado por la SE, correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/05/2014 y 9/06/2014, de los usuarios de las diferentes categorías tarifarias ubicados en las respectivas áreas de concesión.

Que "EDESUR S.A.", mediante Nota de Entrada N° 211.774 informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/05/2014 y el 9/06/2014 ascendieron a OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO KILOVATIOS HORA (84.256.891 kWh) en tanto el consumo en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) en esta categoría para los usuarios con consumos bimestrales menores a MIL KILOVATIOS HORA (1.000 kWh) ascendió a CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE KILOVATIOS HORA (104.639.999 kWh) lo que implicó la aplicación de cargos por excesos con primer vencimiento en el período considerado por PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 (\$ 4.903.319,20) como así también ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 56/100 (\$ 213.595,56); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE KILOVATIOS HORA (22.522.429 kWh) en tanto el consumo en exceso fue de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO KILOVATIOS HORA (19.151.971 kWh) lo que implicó cargos en exceso con primer vencimiento en el período considerado por PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 17/100 (\$ 3.092.926,17) y ajustes por PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 28/100 (\$ 6.253.756,28); los usuarios T3 BT ahorraron DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE KILOVATIOS HORA (19.535.812 kWh), consumieron en exceso VEINTISEIS MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO KILOVATIOS HORA (26.101.854 kWh) y se les aplicó cargos en exceso por PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 13/100 (\$ 3.365.918,13) y ajustes por PESOS TRES MILLONES DOS MIL OCHENTA Y TRES CON 22/100 (\$ 3.002.083,22); los T3 MT ahorraron VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE KILOVATIOS HORA (21.208.137 kWh), consumieron en exceso VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES KILOVATIOS HORA (26.413.323 kWh) y afrontaron cargos en exceso por PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 55/100 (\$ 3.995.742,55) como así también ajustes por valor de PESOS OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 44/100 (\$ 800.556,44); en el caso de los usuarios de peaje, en T2 los ahorros registrados fueron de DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS KILOVATIOS HORA (10.906 kWh), los consumos en exceso fueron TRECE MIL CUATROCIENTOS KILOVATIOS HORA (13.400 kWh) y los cargos adicionales con fecha de primer vencimiento anterior al 9/06/2014 ascendieron a PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 23/100 (\$ 4.836,23) y los ajustes fueron de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00); en BT los ahorros alcanzaron QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE KILOVATIOS HORA (595.699 kWh), los consumos en exceso UN MILLON VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS KILOVATIOS HORA (1.029.856 kWh), los cargos adicionales con fecha de primer vencimiento anterior al 9/06/2014 ascendieron a PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRECE CON 24/100 (\$ 122.613,24), mientras los ajustes ascendieron a PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 70/100 (\$ 62.345,70); en el caso del peaje en MT los ahorros fueron de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO KILOVATIOS HORA (2.962.724 kWh), los consumos en exceso ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO KILOVATIOS HORA (11.845.244 kWh), los cargos abonados de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 44/100 (\$ 2.078.687,44) y los ajustes ascendieron a PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 49/100 (\$ 143.583,49).

Que a su vez, "EDENOR S.A." por medio de la Nota de Entrada N° 212.173 informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/05/2014 y el 9/06/2014 ascendieron a OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES KILOVATIOS HORA (88.563.903 kWh) en tanto el consumo en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) en esta categoría para los usuarios con consumos bimestrales menores a UN MIL KILOVATIOS HORA (1000 kWh) ascendió a NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE KILOVATIOS HORA (98.280.979 kWh) lo que implicó la aplicación de cargos por excesos por PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 13/100 (\$ 5.512.811,13), siendo los ajustes aplicados equivalentes a PESOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 14/100 (\$ 11.151,14); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los VEINTITRES MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE KILOVATIOS HORA (23.050.807 kWh), los consumos en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) fueron de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS KILOVATIOS HORA (27.602.616 kWh), los cargos en exceso sumaron PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 50/100 (\$ 4.595.615,50), y los ajustes fueron de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 18/100 (\$ 24.208,18); los usuarios T3 BT ahorraron DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE KILOVATIOS HORA (19.176.612 kWh), consumieron en exceso TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS KILOVATIOS HORA (30.430.762 kWh) y se les aplicó cargos por PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 44/100 (\$ 3.339.155,44) y ajustes por PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 35/100 (\$ 1.567,35); los T3 MT ahorraron DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO KILOVATIOS HORA (17.166.764 kWh) consumieron en exceso TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO KILOVATIOS HORA (33.040.554 kWh), afrontaron cargos en exceso por PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 3.953.883,75) y ajustes por PESOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$ 20.174,57); en cuanto a los usuarios de peaje, en T2 los ahorros fueron de TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS KILOVATIOS HORA (13.142 kWh), el consumo en exceso fue de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO KILOVATIOS HORA (24.971 kWh) y la penalización alcanzó la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TRECE CON 3/100 (\$ 10.313,03), en BT los ahorros fueron de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO KILOVATIOS HORA (955.868 kWh), el consumo en exceso fue de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO KILOVATIOS HORA (631.824 kWh) y la penalización alcanzó la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 87/100 (\$ 91.370,87), mientras que los usuarios en MT ahorraron SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO KILOVATIOS HORA (6.037.438 kWh), consumieron en exceso CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA KILOVATIOS HORA (14.188.840 kWh), se les aplicó cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 2.273.685,50) y ajustes por PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 31/100 (\$ 481.448,31).

Que mediante Memorandum AAREE N° 350/2014 se ha realizado la verificación de los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/05/2014 y 9/06/2014.

Que el servicio jurídico del Ente ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido su Dictamen Legal en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 Inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente Acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Resolución SE N° 745/2005 y el Inciso s) del Artículo 56 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras “EDENOR S.A.” y “EDESUR S.A.” durante el período comprendido entre los días 10/07/2014 y 09/08/2014, que figuran como ANEXO I de la presente Resolución, conforme la información presentada con carácter de declaración jurada por las Distribuidoras.

ARTICULO 2° — Informar la evolución del PUREE versión 2005, que figura como Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Notifíquese a “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.” y a la SECRETARIA DE ENERGIA.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. VALERIA MARTOFEL, Directora. — Dr. ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Director. — Ing. LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

ANEXO I DE LA RESOLUCION ENRE N° 207/2014

PERIODO DE APLICACION		CATEGORIA TARIFARIA	EDENOR	EDESUR
DESDE	HASTA			
10/07/2014	09/08/2014	R	0,062	0,056
10/07/2014	09/08/2014	T2	0,200	0,415
10/07/2014	09/08/2014	T3BT	0,174	0,326
10/07/2014	09/08/2014	T3MT	0,229	0,226
10/07/2014	09/08/2014	T3AT	0,000	0,000
10/07/2014	09/08/2014	PEAJE T2	0,785	0,994
10/07/2014	09/08/2014	PEAJE BT	0,096	0,310
10/07/2014	09/08/2014	PEAJE MT	0,456	0,750
10/07/2014	09/08/2014	PEAJE AT	0,000	0,000

Nota: De acuerdo a lo establecido en la Resolución SE N° 797/2008, el valor para la Categoría Residencial es aplicable para los consumos menores o iguales a UN MIL (1000) kwh/bimestre. En el caso de los usuarios T2, T3 y peaje, los valores son aplicables en los términos del Artículo 2 de la Resolución SE N° 1170/2008.

ANEXO II DE LA RESOLUCION ENRE N° 207/2014

ENERGIA TOTAL FACTURADA ENTRE EL 10/05/14 Y EL 9/06/14

AHORRO CONSUMO EN EXCESO Y RESULTADO NETO TOTAL

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)	Usuarios con Ahorros	Usuarios con Consumos en Exceso
Total General	2.018.475	371.780	635.772	-255.109	783.493	1.233.020
Edenor S.A.	962.604	183.963	332.136	-148.173	380.471	649.106
Edesur S.A.	1.055.871	187.817	303.636	-106.936	403.022	583.914

EDENOR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	962.604	183.963	332.136	-148.173
Residencial	566.501	88.564	190.908	-102.344
Generales G1	33.194	24.574	12.101	12.473
Generales G2	29.102	3.825	12.766	-8.941
Generales G3	18.973	600	10.442	-9.842
T2	85.252	23.051	27.603	-4.552
T3B	86.091	19.177	30.431	-11.254
T3M	90.039	17.167	33.041	-15.874
PB	2.534	969	657	312
PM	50.917	6.037	14.189	-8.151

EDESUR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	1.055.871	187.817	303.636	-106.936
Residencial	548.023	84.257	173.898	-89.641
Generales G1	48.667	27.773	11.090	16.683
Generales G2	48.057	6.731	14.846	-8.115
Generales G3	42.605	2.220	19.245	-17.025
T2	91.797	22.522	19.152	3.370
T3B	113.076	19.536	26.102	-6.566
T3M	111.842	21.208	26.413	-5.205
T3A	0	0	0	0
PB	66	11	13	-2
PM	4.908	596	1.030	-434
PA	46.831	2.963	11.845	-8.883

Referencia:
(*) neta de usuarios excluidos
(**) del período base TR y TG año 2003 - T2 y T3 año 2004

e. 30/07/2014 N° 54000/14 v. 30/07/2014

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución N° 21/2014

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 1928-13 la Resolución ERAS N° 21 de fecha 23/7/2014, mediante la cual se autoriza el llamado a contratación directa para la prestación del servicio de internet corporativo, transcribiendo a continuación los artículos:

ARTICULO 1°.- Autorízase el llamado a contratación directa para la prestación del servicio de internet corporativo que dé acceso a todos los usuarios del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), consistente en DOS (2) enlaces de forma permanente, con un presupuesto total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00.-) IVA incluido, por el plazo de DOCE (12) meses; de acuerdo a lo tipificado en el numeral 10.1 del Reglamento de Contrataciones del ERAS y lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del citado Reglamento y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13 y lo prescripto por el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas” que, como Anexo, se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Dr. CARLOS MARIA VILAS, Presidente.

e. 30/07/2014 N° 53972/14 v. 30/07/2014

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Disposición N° 1/2014

Bs. As., 29/7/2014

VISTO el Expediente N° 41.400/14 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 24.241, N° 24.557 y N° 26.425, los Decretos N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994 y N° 2.104 de fecha 4 de diciembre de 2008, las Resoluciones de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996, N° 32 de fecha 8 de mayo de 1998, la Resolución S.R.T. N° 1.214 de fecha 22 de julio de 2013, las Disposiciones de la Gerencia Médica (G.M.) N° 03 de fecha 26 de agosto de 2011, N° 01 de fecha 14 de marzo de 2012, N° 02 de fecha 23 de agosto de 2012, N° 02 de fecha 22 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 51 de la Ley N° 24.241 se crearon las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

Que el Decreto N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, facultó a la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) a dictar todas las medidas reglamentarias y los actos necesarios para ejercer el poder jerárquico administrativo sobre las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central y a disponer los recursos para su financiamiento.

Que en ese marco se dictó la Resolución de la entonces S.A.F.J.P. N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996 —t.o. según Resolución de la entonces S.A.F.J.P. N° 32 de fecha 8 de mayo de 1998—, a través de la cual se creó la Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad en las Comisiones Médicas.

Que la mencionada resolución establece que los honorarios y/o aranceles de los Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores serán su única contraprestación por los servicios brindados los que no podrán ser superiores a los establecidos en el Tarifario Médico Previsional aprobado.

Que por su parte, el artículo 10 faculta a la entonces Gerencia de Coordinación de Comisiones Médicas —hoy Gerencia Médica, en virtud de la Ley N° 26.425 y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 1.214 de fecha 22 de julio de 2013—, a actualizar el Tarifario Médico Previsional cuando razones objetivas así lo determinan.

Que el artículo 15 de la Ley N° 26.425 dispuso la transferencia a la S.R.T. del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeña ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

Que el artículo 10 del Decreto N° 2.104 de fecha 4 de diciembre de 2008, facultó a la S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425, en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas.

Que en el marco descripto, esta S.R.T. procedió a dictar las Disposiciones de la Gerencia Médica (G.M.) N° 03 de fecha 26 de agosto de 2011, N° 01 de fecha 14 de marzo de 2012, N° 02 de fecha 23 de agosto de 2012 y N° 02 de fecha 22 de agosto de 2013 mediante las cuales se aprobaron ciertas modificaciones al “Tarifario Médico Previsional”.

Que desde el último ajuste realizado el 22 de agosto de 2013, se han producido modificaciones muy significativas, que abarcan, entre otros aspectos, el costo de los salarios de los profesionales y el personal de los prestadores, el aumento de los precios de medicamentos de venta libre y bajo receta, de los insumos nacionales e importados para las prácticas de diagnóstico y análisis clínicos; ajustes en los costos de los diferentes capítulos de la Seguridad Social y sus efectores, tanto públicos, privados, como así también en las obras sociales nacionales y provinciales.

Que en vista de ello, en tanto los valores fijados en el Tarifario Médico Previsional no se condicen en la actualidad con los previstos para las prácticas e interconsultas médicas y, a los fines de evitar el cese de los servicios brindados a las Comisiones Médicas por parte de los prestadores, se torna necesario la modificación de los valores máximos establecidos por el referido Tarifario Médico Previsional.

Que además resulta necesario adecuar los valores absolutos, previo al ajuste general, de los códigos 34.02.013; 33.01.015; 34.02.010; 42.01.033; 34.03.001; 18.01.003; 17.01.001; 34.02.009; 34.03.002; 34.02.012; 18.01.501; 34.02.011; 01.01.902; 31.01.009 y 01.01.192 por no guardar desde sus inicios y en la actualidad, de manera comparativa y relativa, valores vigentes competitivos de mercado.

Que ello resulta indispensable a los fines de garantizar la obtención de prestaciones de calidad, que brinden auxilio eficaz a la labor de las comisiones médicas.

Que asimismo es de conveniencia práctica, a los fines de lograr mayor competitividad en la obtención de prestadores permanentes en las Provincias de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SANTA CRUZ, CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO Y LA PAMPA, consideradas zonas desfavorables, unificar dichas jurisdicciones bajo un Tarifario ajustado en un SESENTA POR CIENTO (60%) por sobre el que se aprueba para el resto del país.

Que como consecuencia de lo expuesto correspondería derogar la Disposición de la Gerencia Médica N° 02/13.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36, apartado 1, inciso e) de la Ley N° 24.557, las Leyes N° 24.241 y N° 26.425, la Resolución de la entonces S.A.F.J.P. N° 384/96 y la Resolución S.R.T. N° 1.214/13.

Por ello,

EL GERENTE MEDICO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Apruébase el “Tarifario Médico Previsional” —Anexo III de la Resolución de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996— que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2° — Establécese que los Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores inscriptos de conformidad con los procedimientos de las Resoluciones de la entonces S.A.F.J.P. N° 384/96 y N° 32 de fecha 8 de mayo de 1998 en la Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad ante las Comisiones Médicas podrán adecuar el valor de sus servicios hasta el máximo del arancel previsto en el Tarifario Médico Previsional aprobado por la presente.

ARTICULO 3° — Establécese como zona desfavorable, a los efectos de la presente disposición, la integrada por las Provincias de LA PAMPA, NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

ARTICULO 4° — Hágase saber que el nuevo Tarifario Médico Previsional será de exclusiva aplicación en los rubros y/o especialidades que no se encuentren adjudicados por órdenes de compra emitidas en el marco de la Licitación Pública N° 04/04, las que se mantendrán vigentes para los adjudicatarios, en los términos del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme las prestaciones de exámenes complementarios contratados.

ARTICULO 5° — Derógase la Disposición de la Gerencia Médica (G.M.) N° 02 de fecha 22 de agosto de 2013.

ARTICULO 6° — La presente disposición entrará en vigencia a partir del DECIMO (10) día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DANIEL EUGENIO MARCÓ, Gerente Médico SRT.

ANEXO

01.01.051	ANTIESTREPTOLISINAS *O*	35	56
01.01.052	ANTIESTREPTOQUINASA	35	56
01.01.054	ANTIHIALURONIDASA	29	46
01.01.055	ANTIMITOCONDRIALES ANTICUERPOS, INMUNOFLUORESCENCIA	49	79
01.01.056	ANTINUCLEARES ANTICUERPOS, INMUNOFLUORESCENCIA	49	79
01.01.057	ANTITRIPSINA, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA	42	67
01.01.058	ANTITROMBINA, TITULACION	14	23
01.01.059	ARSENICO (Orina o Sangre)	85	136
01.01.060	ASCORBICO, ACIDO	14	23
01.01.063	ANTICUERPOS ANTI VIH - DETERMINACION (METODO DE ELISA)	147	235
01.01.101	BACILOSCOPIA DIRECTA - ZIEHL-NIELSEN (Incluido en el 01.01.102)	7	11
01.01.102	BACILOSCOPIA DIRECTA Y CULTIVO (No puede sumarse al 101)	35	56
01.01.103	BACILOSCOPIA POR INMUNOFLUORESCENCIA	49	79
01.01.104	BACTERIOLOGIA DIRECTA -GRAM- (Incluido en 01.01.035, 01.01.105 y 01.01.106)	7	11
01.01.105	BACTERIOLOGIA DIRECTA Y CULTIVO CON IDENTIFICACION BIOQUIMICA DE GERMENES (Incluido 01.01.187, 01.01.532 y 01.01.468)	42	67
01.01.107	BARBITURICOS, EN ORINA	21	33
01.01.108	BENCE-JONES, PROTEINAS DE	7	11
01.01.109	BICARBONATO (Incluido en 01.01.546)	35	56
01.01.110	BILIRRUBINA TOTAL, DIRECTA E INDIRECTA (Incluido en 01.01.481)	14	23
01.01.111	BILIRRUBINURIA	14	23
01.01.131	CADENA LIVIANA KAPPA Y LAMBDA	70	112
01.01.132	CADMIO, TOXICO EN ORINA	35	56
01.01.133	CALCEMIA TOTAL	14	23
01.01.134	CALCIO (SUERO / ORINA)- EAA	14	23
01.01.135	CALCIO, PRUEBA DE LA SOBRECARGA DE	14	23
01.01.136	CALCIURIA	14	23
01.01.137	CALCITONINA PLASMATICA -RIE-	134	214
01.01.138	CALCULO URINARIO, EXAMEN FISICOQUIMICO	14	23
01.01.139	CARBONICO ANHIDRIDO-POC2- (Incluido en 01.01.005 y 01.01.404)	35	56
01.01.140	CARIOTIPO, MAPA CROMOSOMICO	91	146
01.01.141	CAROTENO BETA EN SANGRE	14	23
01.01.143	CATECOLAMINAS LIBRES FRACCIONADAS	64	102
01.01.144	CEA-CARCINOEMBRIOGENICO-POR RIE	176	281
01.01.148	CELULAS NEOPLASICAS-LIQUIDOS,EXUDADOS,TRASUDADOS-	14	23
01.01.150	CEREBROSIDOS, CROMATOGRAFIA	64	102
01.01.151	CERULOPLASMINA	49	79
01.01.152	CETOGENOESTEROIDES URINARIOS	42	67
01.01.154	CETONEMIA	7	11
01.01.157	17-CETOESTEROIDES NEUTROS URINARIOS TOTALES	29	46
01.01.158	17-CETOESTEROIDES,PRUEBA O RESPUESTA DE LOS ,A LA ESTIMULACION CON ACTH	42	67
01.01.159	17 CETOESTEROIDES,PRUEBA O RESPUESTA DE LOS,A LA INHIBICION CON DEXAMETASONA	42	67
01.01.160	17-CETOESTEROIDES,PRUEBA O RESPUESTA DE LOS, A LA INHIBICION CON DEXAMETASONA	56	90
01.01.161	17-CETOESTEROIDES Y 17-HIDROXICORTICOIDES,-PRUEBA O RESPUESTA DE LOS, A LA INHIBICION CON DEXA	64	102
01.01.164	CITOLOGIA VAGINAL HORMONAL -UNA MUESTRA- CITOLOGIA DE LOS LIQUIDOS EXUDADOS	14	23
01.01.167	CITRICO, ACIDO (Incluido en 01.01.298)	14	23
01.01.168	CLORO PLASMATICO (Incluido en 01.01.546)	14	23
01.01.169	COAGULACION Y SANGRIA, TIEMPO DE (Incluido en 01.01.171)	7	11
01.01.170	COAGULO, RETRACCION DEL	7	11
01.01.171	COAGULOGRAMA BASICO (Incluye 169, 746, 769, 771)	29	46
01.01.172	COBRE EN SANGRE	42	67
01.01.173	COCAINA	35	56
01.01.174	COLESTEROL TOTAL (Incluido en 481)	18	29
01.01.176	COLONIAS, RECUENTO DE	22	35
01.01.177	COMPATIBILIDAD RHOGAM, SANGRE MATERNA-INCLUYE DETERMINACION DE DU Y COOMBS	29	46
01.01.178	COMPATIBILIDAD SANGUINEA MATRIMONIAL, 2 GRUPOS SISTEMA ABO Y 2 GENOTIPOS	70	112
01.01.179	COMPLEMENTO, ACTIVIDAD TOTAL	49	79
01.01.180	COMPLEMENTO, VALORACION INMUNOQUIMICA,C1Q,C15,C3,C4,C5,C7,C8, CADA DETERMINACION	42	67
01.01.181	CONCENTRACION DE LIQUIDOS BIOLOGICOS	14	23
01.01.182	CONCENTRACION, PRUEBA DE LA FUNCION RENAL	7	11
01.01.184	COOMBS DIRECTA, PRUEBA	14	23
01.01.185	COOMBS INDIRECTA, CUALITATIVA (Incluido en 013, 177, 186)	14	23
01.01.186	COOMBS INDIRECTA,CUANTITATIVA (Incluido en 185)	21	33
01.01.187	COPROCULTIVO (Incluye 104, 105 y 106)	70	112
01.01.189	CORTISOL PLASMATICO-RIE	134	214
01.01.190	CREATINQUINASA-CPK-	49	79
01.01.191	CREATINA -ORINA O SANGRE-	14	23
01.01.192	CREATININA -ORINA O SANGRE-	27	43
01.01.193	CREATININA,CLEARANCE DE DEPURACION (Incluye 01.01.191 y 01.01.192)	21	33
01.01.194	CRIOAGLUTININA	7	11
01.01.195	CRIOGLOBULINAS	7	11
01.01.196	CROMATINA SEXUAL	14	23
01.01.241	CHAGAS,AGLUTINACION DIRECTA	21	33
01.01.242	CHAGAS, FIJACION DE COMPLEMENTO	21	33
01.01.243	CHAGAS, INMUNOFLUORESCENCIA	49	79

LABORATORIO			
CODIGO	DESCRIPCION	NUEVO VALOR NACIONAL	NUEVO VALOR ZONA DESFAVORABLE
01.01.002	ACETONURIA (Incluido en el 01.01.711)	7	11
01.01.004	ACIDIMETRIA GASTRICA, CURVA DE	35	56
01.01.005	ACIDO BASE, ESTADO, EQUILIBRIO, PH ACTUAL, PCO2, EXCESO DE BASE-RB-BASE BUFFER (Incluido 01.01.404)	42	67
01.01.006	ACTH -RIE-	134	214
01.01.007	ADDIS, RECUENTO DE	14	23
01.01.013	AGLUTININAS ANTI RH, MEDIO SALINO ALBUMINOSO,COOMBS INDIRECTA (Incluye 01.01.185)	14	23
01.01.014	AGLUTININAS DEL SISTEMA ABO. MEDIO SALINOALBUMINOSO CUANTITATIVO	14	23
01.01.015	ALANINA BETA -ORINA-	21	33
01.01.016	ALCOHOL DEHIDROGENASA -ADH-	14	23
01.01.017	ALCOHOLEMIA	21	33
01.01.018	ALDOLASA	35	56
01.01.019	ALDOSTERONA PLASMATICA -RIE-	161	258
01.01.020	ALFA FETO PROTEINAS -RIE-	134	214
01.01.022	AMILASEMIA	14	23
01.01.023	AMILASURIA	14	23
01.01.025	AMINOACIDEMIA FRACCIONADA POR CROMATOGRAFIA	49	79
01.01.027	AMINOACIDURIA FRACCIONADA POR CROMATOGRAFIA	49	79
01.01.028	AMNIOTICO LIQUIDO -CELULAS NARANJAS-	34	54
01.01.029	AMNIOTICO LIQUIDO -ESPECTROFOTOMETRIA-TEST DE LISLEY-	14	23
01.01.030	AMNIOTICO LIQUIDO -RELACION LECITINA/ESFINGOMIELINA-	21	33
01.01.031	AMONIEMIA	35	56
01.01.032	AMP CICLICO -RIE-	147	235
01.01.033	ANGIOTENSINA I O II -RIE- -CADA UNA-	147	235
01.01.034	ANHIDRASA CARBONICA B ERITROCITARIA	21	33
01.01.035	ANTIBIOGRAMA (Incluye 01.01.104 y 01.01.106)	29	46
01.01.036	ANTIBIOGRAMA BACILO DE KOCH -SIETE ANTIBIOTICOS-	70	112
01.01.040	ANTICUERPOS ANTIGLOMERULAR, INMUNOFLUORESCENCIA	49	79
01.01.041	ANTICUERPOS ANTIMEMBRANA BASAL, INMUNOFLUORESCENCIA	49	79
01.01.042	ANTICUERPOS ANTIMUSCULO LISO, INMUNOFLUORESCENCIA	49	79
01.01.043	ANTICUERPOS CONTRA CEPA BACTERIANA AISLADA	21	33
01.01.044	ANTICUERPOS ANTIFRACCION MICROSMAL DE TIROIDES POR HEMOAGLUTINACION	49	79
01.01.046	ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA, HEMOAGLUTINACION	49	79
01.01.049	ANTIDESOXIRIBONUCLEASA-ADNEASA-	35	56
01.01.050	ANTIESTAFLILOLISINA	35	56

01.01.244	CHAGAS, REACCION DEL LATEX	21	33
01.01.261	DAVIDSON DIFERENCIAL, PRUEBA DE	21	33
01.01.262	DEHIDROEPIANDROSTERONA EN ORINA	126	202
01.01.263	DERMATOFITOS, INTRADERMORREACCION	14	23
01.01.266	DILUCION, PRUEBA DE LA FUNCION RENAL	7	11
01.01.268	DIGOXINA -RIE-	134	214
01.01.269	DISACARIDASAS	64	102
01.01.293	EMBARAZO, REACCION INMUNOLOGICA PARA	29	46
01.01.295	EOSINOFILOS, RECUENTO DE (Incluido en 354, 475)	7	11
01.01.296	ERITROBLASTOS, PORCENTAJE DE (Incluido en 354)	31	50
01.01.297	ERITROSEDIMENTACION	13	21
01.01.298	ESPERMOGRAMA (Incluido en 167, 355 y 356)	21	33
01.01.299	ESTRICHINA EN LIQUIDOS BIOLOGICOS	35	56
01.01.300	ESTRADIOL PLASMATICO -RIE-	134	214
01.01.301	ESTRIOL URINARIO	29	46
01.01.302	ESTRIOL PLASMATICO -RIE-	134	214
01.01.303	ESTROGENOS FRACCIONADOS, ESTRONA, ESTRIOL, Y ESTRADIOL POR CROMATOGRAFIA	169	270
01.01.304	ESTROGENOS TOTALES -RIE-	134	214
01.01.305	ESTRONA PLASMATICA -RIE-	134	214
01.01.307	ETANOL, TOXICO EN SANGRE	21	33
01.01.308	EUGLOBULINAS, TEST DE	14	23
01.01.309	EXUDADO NASOFARINGEO, INVESTIGACION DE LOEFFLER	14	23
01.01.331	FACTOR DE COAGULACION V	14	23
01.01.332	FACTOR DE COAGULACION VII	14	23
01.01.333	FACTOR DE COAGULACION VIII	14	23
01.01.334	FACTOR DE COAGULACION IX	14	23
01.01.335	FACTOR DE COAGULACION X	21	33
01.01.336	FACTOR DE MIGRACION LINFOCITARIA-MIF-	56	90
01.01.337	FENIL-ALANINA	14	23
01.01.338	FENIL-CETONURIA	14	23
01.01.340	FENILPIRUVICO, ACIDO CUANTITATIVO EN ORINA	14	23
01.01.342	FENOTIAZINAS	14	23
01.01.343	FERREMIA	21	33
01.01.344	FIBRINA, PRODUCTOS DE DEGRADACION -PDF-	42	67
01.01.345	FIBRINOGENO EN SANGRE	14	23
01.01.349	FISICO-QUIMICO, EXAMEN-LIQUIDOS, EXUDADOS, TRASUDADOS, INCLUYE, ASPECTO,	29	46
01.01.350	FLUOREMIA	29	46
01.01.351	FLUORURIA	29	46
01.01.352	FOLICO-ACIDO, MICROBIOLOGICO	29	46
01.01.353	FONDO OSCURO-FONTANA-TRIBONDEAU	14	23
01.01.354	FORMULA LEUCOCITARIA (Incluido en 475)	7	11
01.01.355	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (Incluye 356)	14	23
01.01.356	FOSFATASA ACIDA TOTAL (Incluido en 355)	14	23
01.01.357	FOSFATASA ALCALINA (Incluido en 481)	18	29
01.01.358	FOSFATASA ALCALINA CITOQUIMICA-GOMORI-	18	29
01.01.359	FOSFATASA ALCALINA CITOQUIMICA-KAPLOW-	18	29
01.01.360	FOSFATASA ALCALINA-TERMOESTABLE-	18	29
01.01.361	FOSFATASA ALCALINA-ISOENZIMAS-	21	33
01.01.362	FOSFATEMIA-FOSFATO INORGANICO	14	23
01.01.363	FOSFATURIA	14	23
01.01.364	FOSFO-EXOSA-ISOMERASA	42	67
01.01.365	FOSFOLIPIDOS	21	33
01.01.366	FOSFORO, CLEARANCE, DEPURACION DE	21	33
01.01.367	FOSFORO, REABSORCION TUBULAR DE	21	33
01.01.368	FRAGMENTO FAB FC	21	33
01.01.369	FREI, INTRADERMORREACCION DE	29	46
01.01.370	FSH -RIE-	134	214
01.01.371	FTA/ABS, INMUNOFUORESCENCIA	49	79
01.01.373	FUNCIONAL, EXAMEN MATERIA FECAL	29	46
01.01.401	GALACTOSA, PRUEBA DE LA	35	56
01.01.402	GALACTOSEMIA	42	67
01.01.403	GALACTOSURIA	42	67
01.01.404	GASES EN SANGRE-PCO2-PO2 (Incluye 005, 716)	49	79
01.01.405	GASTRINA PLASMATICA-RIE	134	214
01.01.409	GLOBULOS BLANCOS, RECUENTO DE (Incluido en 475)	7	11
01.01.410	GLOBULOS ROJOS, RECUENTO DE (Incluido en 476)	7	11
01.01.411	GLUCAGON, TEST DEL	29	46
01.01.412	GLUCEMIA (Incluido 413)	13	21
01.01.413	GLUCEMIA, CURVA DE (Incluye 412)	42	67
01.01.415	GLUCOGENO CITOQUIMICO	14	23
01.01.416	GLUCOPROTEINOGRAMA	29	46
01.01.417	GLUCOSA 6-FOSFATODEHIDROGENASA, EN GLOBULOS	29	46
01.01.418	GLUCOSA 6-FOSFATODEHIDROGENASA, EN SUERO	21	33
01.01.419	GLUTAMATO DEHIDROGENASA	29	46
01.01.420	GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA, GAMMA	29	46
01.01.422	GLUTATION REDUCTASA	21	33
01.01.428	GONOCOCOS -INMUNOFUORESCENCIA-	49	79
01.01.429	GOTA GRUESA	7	11

01.01.430	GRAHAM,TEST DE -SERIADO 7 DIAS CONSECUTIVOS (Toma y siete muestras)	14	23
01.01.432	GRASAS, MATERIA FECAL, CUANTITATIVO-VAN DE KAMER-	29	46
01.01.433	GRUPO SANGUINEO (Incluido en 178)	14	23
01.01.463	HAPTOGLOBINA, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA	35	56
01.01.464	HEINS, CUERPOS DE	7	11
01.01.465	HEMATIES, RESISTENCIA GLOBULAR OSMOTICA	14	23
01.01.466	HEMATOCRITO (Incluido en 475 y 546)	13	21
01.01.467	HEMAGLUTINOGENOS, AZ. DU ETC. CADA DET.	14	23
01.01.468	HEMOCULTIVO, AEROBIOS Y ANAEROBIOS (Incluye 105 y 665)	42	67
01.01.470	HEMOGLOBINA, DOSAJE DE (Incluido en 475)	7	11
01.01.471	HEMOGLOBINA ELECTROFORESIS DE	29	46
01.01.472	HEMOGLOBINA EN PLASMA	38	61
01.01.474	HEMOGLOBINA ALCALI RESISTENTE	16	25
01.01.475	HEMOGRAMA (Incluye 354, 409,410, 470)	18	29
01.01.476	HEMOSILINAS EN CALIENTE, TITULACION	16	25
01.01.477	HEMOSILINAS EN FRIO, EXCLUYENDO ANTICUERPOS DE DONATH-LANDSTEINER	16	25
01.01.478	HEMOPEXINA, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA	35	56
01.01.479	HEMOSIDERINA, INVESTIGACION CITOQUIMICA	14	23
01.01.480	HEPARINA, RESISTENCIA A LA ,IN VITRO	17	27
01.01.481	HEPATOGRAMA COMPLETO (Incluye 110, 174, 357, 762)	53	85
01.01.483	HIDATIDOSIOS, HEMOAGLUTINACION	14	23
01.01.484	HIDATIDOSIS, TEST DEL LATEX	21	33
01.01.485	HIDRATOS DE CARBONO, CROMATOGRAFIA BIDIMENSIONAL EN PAPEL	56	90
01.01.486	17-HIDROCORTICOIDES EN ORINA	35	56
01.01.487	HIDROXINDOLACETICO, ACIDO	35	56
01.01.488	HIDROXIPROLINURIA	42	67
01.01.489	HIPERHIPARINEMIA	14	23
01.01.490	HISTOPLASMINA	14	23
01.01.492	HOMOGENTISICO, ACIDO-ORINA-	14	23
01.01.493	HUBBNER, TEST DE	14	23
01.01.494	HUDDLESON, REACCION DE	14	23
01.01.531	IDENTIFICACION DE MYCOBACTERIUM	26	42
01.01.532	IDENTIFICACION SEROLOGIA DE GERMENES (Incluye 104, 105 y 106)	70	112
01.01.534	INDICANEMIA Y INDOXILEMIA	7	11
01.01.535	INMUNOELECTROFORESIS	49	79
01.01.536	INMUNOELECTROFORESIS DE LIQUIDOS BIOLOGICOS- NO INCLUYE CONCENTRACION	49	79
01.01.537	INMUNOGLOBULINA A -IGA-. CADENA ALFA.CUANTIFICACION	42	67
01.01.538	INMUNOGLOBULINA D -IGD-. CADENA DELTA.CUANTIFICACION	42	67
01.01.539	INMUNOGLOBULINA E -IGE-. CUANTIFICACIONPOR R.I.E.	134	214
01.01.540	INMUNOGLOBULINA G -IGG-. CADENA ESPECIFICA GAMMA. CUANTIFICACION	42	67
01.01.541	INMUNOGLOBULINA M -IGM-. CADENA ESPECIFICA MU. CUANTIFICACION	42	67
01.01.542	INSULINA, CLEARANCE	49	79
01.01.543	INSULINA POR R.I.E., CADA DETERMINACION	134	214
01.01.546	IONOGRAMA PLASMATICO (Incluye 109, 168, 466, 753, 839)	35	56
01.01.547	IONOGRAMA URINARIO (Incluye 754 y 839)	29	46
01.01.548	ISOCITRICO DEHIDROGENASA	29	46
01.01.591	LACTAMINICO, ACIDO	14	23
01.01.592	LACTICO, ACIDO -ENZIMATICO-	14	23
01.01.593	LACTICO, ACIDO EN MATERIA FECAL	29	46
01.01.594	LACTICO DEHIDROGENASA -LDH-	29	46
01.01.596	LACTICO DEHIDROGENASA, ISOENZIMAS POR ELECTROFORESIS	42	67
01.01.597	LACTOGENO PLACENTARIO. HORMONA, POR R.I.E.	134	214
01.01.598	LATEX, ARTRITIS REUMATOIDEA.	21	33
01.01.599	LATEX. L.E.	21	33
01.01.600	LATEX. LEPTOSPIRAS.	21	33
01.01.602	LATEX. TRIQUINOSIS.	21	33
01.01.603	LAZO, PRUEBA DEL.	7	11
01.01.606	LEUCINAMINOPEPTIDASA	14	23
01.01.607	LEUCOAGLUTINACION, INHIBICION DE.	29	46
01.01.608	LEUCOAGLUTININAS, METODO DIRECTO.	14	23
01.01.609	LEUCOPRECIPITINAS	14	23
01.01.610	DELTA AMINO LEVULINICO, ACIDO.	14	23
01.01.611	DELTA AMINO LEVULINICO DELTA. DEHIDRATASA.	29	46
01.01.612	LH POR R.I.E.	134	214
01.01.613	LIPASA EN SANGRE	22	35
01.01.615	LIPIDOGRAMA ELECTROFORETICO	22	35
01.01.616	LIPIDOS. CROMATOGRAFIA EN CAPA DELGADA	22	35
01.01.618	LIPOPROTEINLIPASA	21	33
01.01.619	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO, FISICO, QUIMICO, CITOLOGICO Y BACTERIOSCOPICO (Incluye al104,168, 354 y 409)	21	33
01.01.620	LIQUIDO DE PUNCION. FISICO. QUIMICO. CITOLOGICO Y BACTERIOSCOPICO (Incluye al 104)	29	46
01.01.621	LISINA-VASOPRESINA, TEST.	21	33
01.01.622	LISTERIAS, POR INMUNOFUORESCENCIA	35	56
01.01.623	LITIO PLASMATICO	49	79
01.01.652	MACROGLOBULINA ALFA2, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA	29	46
01.01.653	MAGNESIO EN SANGRE	14	23
01.01.654	MAGNESIO EN ORINA	14	23
01.01.656	MANTOUX, INTRADERMORREACCION- TUBERCULINA O PPD.	14	23
01.01.657	MEDULOGRAMA	35	56

01.01.658	MELANINA EN ORINA	14	23
01.01.660	MERCURIO TOXICO EN ORINA	49	79
01.01.662	METANEFRRINAS	56	90
01.01.663	METANOL EN ORINA	21	33
01.01.664	MICOLOGIA -DIRECTO O COLORACION- (Incluido en 665, 931)	14	23
01.01.665	MICOLOGIA -CULTIVO E IDENTIFICACION-	21	33
01.01.667	MOCO CERVICAL, CRISTALIZACION DE.	7	11
01.01.668	MOCO NASAL. PH Y CITOLOGICO	7	11
01.01.669	MONONUCLEOSIS, TEST DEL LATEX O MONOTEST	29	46
01.01.670	MONONUCLEOSIS, HEMOAGLUTINACION -PAUL-BUNNEL-	14	23
01.01.671	MONONUCLEOSIS, HEMOLITICO -PETERSON-	21	33
01.01.672	MONOXIDO DE CARBONO	21	33
01.01.673	MORFINA O DERIVADOS EN LIQUIDOS BIOLOGICOS.	35	56
01.01.674	MUCOPOLISACARIDOS. CROMATOGRAFIA.	35	56
01.01.702	5'-NUCLEOTIDASA	29	46
01.01.711	ORINA COMPLETA (Incluye 01.01.741)	18	29
01.01.713	OROSOMUCOIDE. INMUNODIFUSION CUANTITATIVA.	29	46
01.01.714	OSMOLAL, CLEARANCE.	35	56
01.01.715	OSMOLARIDAD, SUERO.	14	23
01.01.716	OXIGENO, SANGRE -PO2-. (Incluido en 404)	42	67
01.01.734	PAPANICOLAU, ENDO Y EXOCERVICAL	21	33
01.01.736	PARASITOLOGICO DE MATERIA FECAL SERIADO	14	23
01.01.737	PARASITOS HEMATICOS	7	11
01.01.738	PARASITOS SUPERIORES, MATERIAL FECAL	7	11
01.01.739	PARATHORMONA PLASMATICA -RIE-	155	248
01.01.740	PEROXIDASAS	7	11
01.01.741	PH. (Incluido en el 01.01.711 y 01.01.931)	7	11
01.01.742	PH EN SANGRE, TITULACION POTENCIOMETRICA	35	56
01.01.743	PIRUVATO-QUINASA	29	46
01.01.745	PLAQUETARIOS, FACTORES	21	33
01.01.746	PLAQUETAS, RECUENTO DE (Incluido en 171)	7	11
01.01.747	PLASMA RECALCIFICADO, TIEMPO DE	7	11
01.01.748	PLASMINOGENO, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA	35	56
01.01.749	PLOMO EN ORINA. - (PLOMBURIA)	35	56
01.01.751	PORFIRINAS, EN ORINA	21	33
01.01.752	PORFOBILINOGENO EN ORINA	21	33
01.01.753	POTASEMIA (Incluido en 546)	14	23
01.01.754	POTASURIA (Incluido en 547)	14	23
01.01.755	PREGNANDIOL	49	79
01.01.756	PREGNANTRIOL	49	79
01.01.758	PROGESTERONA PLASMATICA -RIE-	176	281
01.01.759	PROLACTINA PLASMATICA -RIE-	134	214
01.01.760	PROTEICO, CLEARANCE	140	224
01.01.761	PROTEINA "C" REATIVA	21	33
01.01.763	PROTEINAS TOTALES (Incluido en 481, 762, 764)	18	29
01.01.764	PROTEINOGRAMA EN ACETATO DE CELULOSA (Incluye 762, 763)	39	62
01.01.766	PROTEINOGRAMA. LIQUIDOS BIOLOGICOS -NO INCLUYE CONCENTRACION	35	56
01.01.767	PROTEINURIA. (Incluido en 711)	7	11
01.01.768	PROTOPORFIRINAS	14	23
01.01.769	PROTOMBINA, CONSUMO DE (Incluido en 171)	14	23
01.01.770	PROTOMBINA -OWREN O DUCKERT	14	23
01.01.771	PROTOMBINA, TIEMPO DE (Incluido en 171, 481)	18	29
01.01.772	PSEUDOCOLINESTERASA	14	23
01.01.801	QUIMIOTRIPSINA	20	32
01.01.812	RENINANGIOTENSINA PLASMATICA -RIE-	134	214
01.01.813	RH. (Incluido en 178)	14	23
01.01.814	RH FACTOR C -MAYUSCULA-	14	23
01.01.815	RH. FACTOR C -MINUSCULA-	14	23
01.01.816	RH. FACTOR E -MAYUSCULA-	14	23
01.01.817	RH. FACTOR E -MINUSCULA-	14	23
01.01.818	RETICULOCITOS, RECUENTO DE	7	11
01.01.820	ROSSE-RAGAN, PRUEBA DE	21	33
01.01.831	SALICILATOS	14	23
01.01.832	SALMONELLA, ANTICUERPOS, INMUNOFLORESCENCIA.	49	79
01.01.833	SANGRE OCULTA, MATERIA FECAL	7	11
01.01.834	SECRETINA, TEST DE LA	35	56
01.01.835	SEROTONINA PLASMATICA -RIE-	134	214
01.01.837	SIDEROFILINA, CAPACIDAD DE SATURACION	21	33
01.01.838	SIMS-HUBBNER, TEST DE	14	23
01.01.839	SODIO, SANGRE U ORINA, CADA DETERMINACION (Incluido en 546, 547)	14	23
01.01.841	SOMATOTROFINA PLASMATICA, POR R.I.E.	134	214
01.01.845	SORBITOL DEHIDROGENASA	29	46
01.01.846	SUBTIPO A2, DETERMINACION	14	23
01.01.847	SUDOR. TEST DE -ELECTROLITOS-	29	46
01.01.848	SULFAS EN SANGRE	14	23
01.01.862	TALIO EN ORINA	35	56
01.01.863	TESTOSTERONA PLASMATICA O URINARIA POR R.I.E. -CADA DETERMINACION-	182	291
01.01.864	THORN, PRUEBA DE (Incluido 481)	14	23

01.01.865	TIROTROFINA, PLASMATICA, POR R.I.E.	134	214
01.01.866	TIROXINA TOTAL -T4- POR R.I.E.-	105	168
01.01.867	TIROXINA EFECTIVA -ETR- POR R.I.E.-	105	168
01.01.868	TOLBUTAMIDA, PRUEBA DE	35	56
01.01.870	TOXOPLASMOSIS -HEMOAGLUTINACION-	35	56
01.01.871	TOXOPLASMOSIS -INMUNOFLORESCENCIA.-GAMMA ESPECIFICA	49	79
01.01.872	TOXOPLASMOSIS, REACCION DE SABIN-FELDMAN	70	112
01.01.873	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA (Incluido en 481)	21	33
01.01.874	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA (Incluido en 481)	21	33
01.01.875	TRANSFERRINA, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA.	42	67
01.01.876	TRIGLICERIDOS	29	46
01.01.877	TRIODOTIRONINA -T3- UPTAKE POR RIE-	105	168
01.01.878	TRIODOTIRONINA TOTAL -TT3- POR RIE-	105	168
01.01.879	TROMBINA, PRUEBA DE LA GENERACION DE	14	23
01.01.880	TROMBINA, TIEMPO DE	14	23
01.01.887	TPPC, TIEMPO DE TROMBOPLASTINA CONCAOLIN. (Incluido en el 01.01.171)	18	29
01.01.901	UREA. CLEARANCE	22	35
01.01.902	UREMIA	29	46
01.01.903	URETRAL, EXUDADO O FLUJO (Incluido en 104, 664) (No incluye 105)	18	29
01.01.904	URICEMIA	18	29
01.01.905	URICO, ACIDO EN ORINA	14	23
01.01.907	UROCILOGRAMA UNA MUESTRA	7	11
01.01.931	VAGINAL, EXUDADO O FLUJO (Incluye 104, 664, 771) (No incluye 105)	14	23
01.01.932	VAINILIN MANDELICO, ACIDO EN ORINA	56	90
01.01.934	V.D.R.L. CUANTITATIVA	21	33
01.01.935	VARIANTE BACTERIANA	49	79
01.01.936	VERONAL, PRUEBA DEL	14	23
01.01.937	VITAMINA A	14	23
01.01.938	VITAMINA B12	49	79
01.01.939	VITAMINA E	140	224
01.01.940	VOLEMIA, RADIOQUIMICO	64	102
01.01.953	WIDAL, REACCION DE	14	23
01.01.971	XILOSA-D, PRUEBA DE	64	102
01.01.981	ZINC ERITROCITARIO	29	46
01.01.982	ZINC EN SANGRE - AA/VA -	29	46
01.02.007	5-HIDROXITRIPTAMINA (ORINA)	269	430
01.02.008	5-HIDROXITRIPTAMINA (SUERO)	269	430
01.02.010	ACETIL SALICILICO, ACIDO	230	368
01.02.016	ANTICUERPO ANTI-CARDIOLIPINA - IGG/IGM CADA UNA (EIE)	225	360
01.02.017	ANTICUERPO ANTI-CELULA BETA (ICA) - IFI -	252	403
01.02.018	ANTICUERPO ANTI-CENTROMERO - IFI -	337	539
01.02.019	ANTICUERPO ANTI-CITOPLASMATICOS.	220	352
01.02.020	ANTICUERPO ANTI-DNA (CUANTITATIVO) - EIE -	95	152
01.02.021	ANTICUERPO. ANTI-FOSFOLIPIDICOS	433	693
01.02.024	ANTICUERPO ANTI-GLIADINA (AGA) IgA	225	360
01.02.025	ANTICUERPO ANTI-GLIADINA (AGA) IgG	225	360
01.02.026	ANTICUERPO HIV - WESTERN BLOTT	1017	1627
01.02.027	ANTICUERPO ANTI-ISLOTES PANCREATICOS - IFI -	68	109
01.02.028	ANTICUERPO ANTI-MIOCARDIO (CUANTITATIVO) - IFI -	95	152
01.02.034	ANTICUERPO ANTI-RECEPTOR DE ACETIL COLINA - ACRA - RIE -	898	1437
01.02.035	ANTICUERPO ANTI-RETICULINA - IFI -	39	62
01.02.036	ANTICUERPO ANTI-ESCLERO 70 - IDR -	315	504
01.02.037	ANTICUERPO ANTI-SM - IDR -	315	504
01.02.038	ANTICUERPO ANTI-SSA/RO - IDR -	360	576
01.02.039	ANTICUERPO ANTI-SSB/LA - IDR -	360	576
01.02.040	ANTICUERPO ANTI-TIROGLOBULINA - ULTRASENSIBLE - RIE -	281	449
01.02.042	ANTICUERPO. ANTI-TIROGLOBULINA (RIE)	51	81
01.02.043	MARCADOR CA DE COLON (CA 19.9)	714	1142
01.02.044	MARCADOR CA DE ESTOMAGO (CA 72.4) - IRMA -	714	1142
01.02.045	MARCADOR CA DE MAMA (CA 15.3)	714	1142
01.02.047	MARCADOR CA OVARIO (CA125)	714	1142
01.02.053	ADRENALINA EN ORINA - EPINEFRINA - (HPLC)	235	376
01.02.057	AGREGACION PLAQUETARIA, ESTUDIO DE.	337	539
01.02.066	ALUMINIO (Orina o Sangre)	208	333
01.02.072	AMITRIPTILINA Y METABOLICOS ACTIVOS	399	638
01.02.077	ANGIOTENSINA I	118	189
01.02.078	ANGIOTENSINA II	118	189
01.02.079	ANTI EBNA (EARLY ANTIGEN) - IFI -	450	720
01.02.080	ANTI EBNA (EPSTEIN BARR NUCLEAR AG) - IFI -	450	720
01.02.082	ANTIGENO AUSTRALIANO (Hbs Ag) - EIE -	140	224
01.02.083	ANTIGENO E (Hbe Ag) - EIE -	281	449
01.02.084	ANTINSULINA, ANTICUERPOS - RIE -	220	352
01.02.085	ANTI-CELULA PARIETAL GASTRICA - IFI -	90	144
01.02.086	ANTI-CORE IgM (Hbc Ac)	337	539
01.02.087	ANTI-CORE (Hbc Ac)	196	314
01.02.088	ANTI-E (Hbe, Ac)	296	474
01.02.089	ANTI- HAV IgG - EIE -	281	449
01.02.090	ANTI- HAV IgM - EIE	281	449

01.02.091	ANTI-HbsAc - EIE -	169	270
01.02.092	ANTI-RECEPTORES DE TSH-TBII	360	576
01.02.093	ANTI-VCA IgG - IFI -	421	674
01.02.094	ANTI-VCA IgM - IFI -	421	674
01.02.095	APOLIPOPROTEINAS A Y B - ID -	393	629
01.02.101	ASPERGILLUS - ID -	225	360
01.02.102	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO - PSA -	477	763
01.02.104	AUTOANTICUERPOS ANTI-HORMONA DE STH - RIE -	220	352
01.02.105	AZT	460	736
01.02.106	AZUFRE	208	333
01.02.108	BETA-2 MICROGLOBULINA - RIE -	562	899
01.02.111	BLASTOMICOSIS	73	117
01.02.115	BRUCELOSIS IgG - IFI -	95	152
01.02.116	BRUCELOSIS IgM - IFI -	95	152
01.02.117	BUFOTENINA - HPLC -	225	360
01.02.118	C 1, INHIBIDOR	34	54
01.02.119	C 1, Q	62	99
01.02.123	CANDIDA ALBICANS (ANTICUERPOS) - ID -	225	360
01.02.124	CANDIDA ALBICANS (Ag) - ID -	225	360
01.02.125	CARBAMACEPINA, DOSAJE DE (FPIA o HPLC)	230	368
01.02.128	CATECOLAMINAS PLASMATICAS	724	1158
01.02.130	CD19 - IFDm -	472	755
01.02.131	CD3 - IFDm -	472	755
01.02.132	CD3 (CITOMETRIA DE FLUJO)	472	755
01.02.133	CD4 - IFDm -	472	755
01.02.134	CD4 (CITOMETRIA DE FLUJO)	787	1259
01.02.135	CD5 - IFDm -	472	755
01.02.136	CD57 (NKH-1) - IFDm -	230	368
01.02.137	CD8 - IFDm -	472	755
01.02.138	CD8 (CITOMETRIA DE FLUJO)	472	755
01.02.142	CHAGAS (ELISA)	146	233
01.02.143	CHAGAS (HEMOAGLUTINACION)	34	54
01.02.145	CHAGAS (IgM ESPECIFICA)	73	117
01.02.151	CHLAMYDIA PSITTACI (IgM)	393	629
01.02.152	CHLAMYDIA PSITTACI (IgG)	281	449
01.02.153	CHLAMYDIA TRACHOMATIS-MONOCLONAL - Ag - IFDm -	225	360
01.02.155	CHLAMYDIA TRACHOMATIS (IgG)	252	403
01.02.156	CHLAMYDIA TRACHOMATIS (IgM)	337	539
01.02.157	CICLOSPORINA Y METABOLITOS - FPIA o EIE -	534	855
01.02.159	CIE (ORINA)	303	485
01.02.160	CIE (SANGRE)	303	485
01.02.165	CITOMEGALOVIRUS (EARLY ANTIGEN) - IFDm -	393	629
01.02.166	CITOMEGALOVIRUS (IgG) ELISA	225	360
01.02.167	CITOMEGALOVIRUS (IgG) IFI	393	629
01.02.168	CITOMEGALOVIRUS (IgM) ELISA	225	360
01.02.169	CITOMEGALOVIRUS (IgM) IFI	393	629
01.02.172	CLOBAZAN , DOSAJE - orina/sangre - HPLC	450	720
01.02.173	CLORAZEPAN, DOSAJE DE	230	368
01.02.174	CLORAZEPATO, DOSAJE DE	230	368
01.02.175	COLORO EN ORINA	12	19
01.02.176	COBRE EN ORINA	34	54
01.02.179	COCCIDIOIDES INMITIS - ANTICUERPOS. - IFDm -	225	360
01.02.181	COLESTEROL HDL	29	46
01.02.182	COLESTEROL LDL	29	46
01.02.184	COLESTEROL VLDL	29	46
01.02.193	COPROPORFIRINAS EN ORINA	51	81
01.02.199	CORTISOL LIBRE URINARIO - CLU - RIE -	107	171
01.02.200	CORT-17 OH PROG, PRUEBA DE	213	341
01.02.202	COXSACKIE A4 - FC-	225	360
01.02.203	COXSACKIE A7 -FC-	225	360
01.02.204	COXSACKIE A9 -FC-	225	360
01.02.205	COXSACKIE B1 - FC-	225	360
01.02.206	COXSACKIE B2 -FC -	225	360
01.02.207	COXSACKIE B3 -FC -	225	360
01.02.208	COXSACKIE B4 - FC-	225	360
01.02.209	COXSACKIE B5 -FC-	225	360
01.02.210	COXSACKIE B6 -FC-	225	360
01.02.211	CPK, ISOENZIMAS DE	169	270
01.02.212	CPK - MB	68	109
01.02.217	CRIPTOCOCCUS NEOFORMANS- ANTIGENO	393	629
01.02.218	CRIPTOCOCCUS (TINTA CHINA)	118	189
01.02.219	CRIPTOSPORIUM	107	171
01.02.220	CROMO EN ORINA	208	333
01.02.229	DAP-TEST	124	198
01.02.230	DAP-TEST (EN ORINA)	107	171
01.02.231	DEHIDROEPIANDROSTERONA, SULFATO (M) - RIE -	174	279
01.02.235	DESGRANULACION DE BASOFILOS, TEST DE	399	638
01.02.236	DESIMIPRAMINA EN ORINA	230	368

01.02.237	DESIMIPRAMINA EN SANGRE	230	368
01.02.241	DIAZEPAM, DOSAJE DE	252	403
01.02.242	DIFENILHIDANTOINA, DOSAJE DE	230	368
01.02.243	DIMETILTRIPRAMINA	269	430
01.02.245	DOPAMINA EN ORINA	269	430
01.02.246	DOPAMINA EN PLASMA	269	430
01.02.247	DQ/PCR	1179	1886
01.02.248	DREPANOCITOS, INVESTIGACION DE	90	144
01.02.249	D-4- ANDROSTENEDIONA -RIE-	146	233
01.02.251	ECHO Y COXSACKIE	225	360
01.02.252	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS (ORINA)	393	629
01.02.253	ENA (ANTIGENO NUCLEAR EXTRAIBLES)	326	522
01.02.254	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	607	971
01.02.256	EOSINOFILOS EN ESPUTO RECUENTO DE	17	27
01.02.257	EOSINOFILOS EN MATERIA FECAL	5	8
01.02.260	EPSTEIN BARR (ANTIGENO)	534	855
01.02.261	EPSTEIN BARR (EBV)	252	403
01.02.262	ERITROCITOS EN SATURNISMO	22	35
01.02.263	ERITROPOYETINA, DOSAJE DE	528	845
01.02.269	ETOSUXIMIDA, DOSAJE DE	251	402
01.02.270	ETIOLANONA	46	73
01.02.275	FAN CON CELULAS HEP 2	95	152
01.02.279	FENOBARBITAL EN SUERO	230	368
01.02.283	FERRITINA - RIE -	337	539
01.02.284	FIBROSIS QUISTICA (PCR) - (FQ)	1517	2427
01.02.288	FOLICO, ACIDO	264	422
01.02.293	FOSFATASA ALCALINA LEUCOCITARIA	17	27
01.02.299	FRUCTOSAMINA	78	125
01.02.309	GLUCAGON	467	747
01.02.334	GONADOTROFINA CORIONICA CUALITATIVA - Beta-HCG	169	270
01.02.335	GONADOTROFINA CORIONICA CUANTITATIVA - Beta-HCG	293	469
01.02.339	HALOPIDOL, DOSAJE DE	252	403
01.02.342	HAPTOGLOBINA, DOSAJE DE	135	216
01.02.346	HEMOCULTIVO SERIADO (3 MUESTRAS)	101	162
01.02.350	HEMOGLOBINA FETAL	73	117
01.02.351	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	90	144
01.02.354	HEMOPHILUS, SEROLOGIA PARA	179	287
01.02.355	HEPATITIS B (PCR) - CARGA VIRAL CUALITATIVA	1517	2427
01.02.356	HEPATITIS C (ANTICUERPOS IgG) - EIE -	494	790
01.02.357	HEPATITIS C (ANTICUERPOS IgM) - EIE -	1517	2427
01.02.358	HEPATITIS C (PCR)	1517	2427
01.02.359	HEPATITIS DELTA - EIE -	393	629
01.02.362	HERPES SIMPLEX TIPO 1 - FC -	169	270
01.02.364	HERPES SIMPLEX TIPO I (IgG) - IFI -	337	539
01.02.365	HERPES SIMPLEX TIPO I (IgM) - IFI -	393	629
01.02.366	HERPES SIMPLEX TIPO II - FC -	169	270
01.02.367	HERPES SIMPLEX TIPO II (CULTIVO)	393	629
01.02.368	HERPES SIMPLEX TIPO II (IgM) - IFI -	337	539
01.02.369	HERPES SIMPLEX TIPO II (IgM) - IFI -	393	629
01.02.370	HERPES SIMPLEX (PCR)	1517	2427
01.02.371	HERPES ZOSTER (VARICELA) IgG	179	287
01.02.372	HERPES ZOSTER (VARICELA) -FC -	337	539
01.02.373	HIDANTOINATOS, DOSAJE DE	230	368
01.02.374	HIDATIDOSIS (ANTICUERPOS) - IFI -	146	233
01.02.377	HIDATIDOSIS-ARCO 5	146	233
01.02.378	HISTAMINA	276	441
01.02.379	HISTOPLASMA CAPSULATUM - ID -	225	360
01.02.382	HIV - CARGA VIRAL - CUALITATIVA - PCR	1517	2427
01.02.383	HIV-1/HIV-2 - IgG -	281	449
01.02.384	HLA B 27 (ANTIGENO)	494	790
01.02.385	HLA DR4	826	1321
01.02.386	HLA (ANTIGENO)	494	790
01.02.389	HOMOVAINILICO, ACIDO	337	539
01.02.390	HPV - ANTIGENO	562	899
01.02.395	H.I.V. - P24 - (ANTIGENEMIA)	675	1080
01.02.398	IgE ESPECIFICA - POR CADA DETERMINACION -	107	171
01.02.470	IMIPRAMINA EN ORINA	303	485
01.02.471	IMIPRAMINA EN SANGRE	303	485
01.02.476	INHIBIDOR LUPICO CIRCULANTE	562	899
01.02.488	INMUNO- COMPLEJOS CIRCULANTES	298	477
01.02.489	INMUNO-COMPLEJOS CIRCULANTES- IgG/E	382	611
01.02.490	INSULINA, ANTICUERPOS. ANTIRECEPTORES.	220	352
01.02.491	INSULINA, AUTOCANTICUERPOS (IAA)	220	352
01.02.504	LACTOSA, PRUEBA DE TOLERANCIA A LA	135	216
01.02.508	LDH, ISOENZIMAS DE	68	109
01.02.511	LEGIONELLA PNEUMOPHILA	235	376
01.02.512	LEISHMANIASIS	235	376
01.02.513	LEPTOSPIRAS	78	125

01.02.514	LEUCOCITOS EN MATERIA FECAL	46	73
01.02.516	LH EN ORINA	107	171
01.02.528	LINFOCITOS B	651	1042
01.02.529	LINFOCITOS B (MONOCLONAL)	651	1042
01.02.530	LINFOCITOS T	651	1042
01.02.542	MERCURIO EN SUERO	146	233
01.02.545	MICROALBUMINURIA - RIE -	230	368
01.02.546	MIOGLOBINA	68	109
01.02.549	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS (PCR)	1517	2427
01.02.554	MYCOPLASMA NEUMONIAE (ANTICUERPOS IgG)	337	539
01.02.555	MYCOPLASMA NEUMONIAE (ANTICUERPOS IgM) - EIE -	393	629
01.02.556	MYCOPLASMA NEUMONIAE - FC -	225	360
01.02.561	NITRAZEPAN	230	368
01.02.562	NORADRENALINA EN ORINA	235	376
01.02.563	NORADRENALINA EN SANGRE	235	376
01.02.564	NORMETANEFRINAS EN ORINA	118	189
01.02.565	NORTRIPTILINA EN ORINA	303	485
01.02.566	NOTRIPTILINA EN SUERO	303	485
01.02.568	OKT 11 (ANTICUERPOS) - CD11	484	774
01.02.572	OSTEOCALCINA - RIE -	618	989
01.02.573	OXALICO ACIDO	225	360
01.02.575	OXCARBACEPINA, DOSAJE DE	382	611
01.02.576	O-METILBUFOTENINA	337	539
01.02.578	PAPANICOLAU URINARIO	337	539
01.02.579	PARACOIXIDIOSIS - ID -	225	360
01.02.580	PARAINFLUENZA I - FC-	169	270
01.02.581	PARAINFLUENZA II - FC-	169	270
01.02.582	PARAINFLUENZA III -FC-	169	270
01.02.585	PAROTIDITIS, ANTICUERPO IgG	179	287
01.02.586	PAROTIDITIS ANTICUERPOS IgM	179	287
01.02.591	PEPTIDO C - RIE -	281	449
01.02.592	PEPTIDO C (POST-ESTIMULO CON GLUCAGON)	235	376
01.02.603	PIROGLOBULINA	17	27
01.02.604	PLOMBEMIA (Sangre)	169	270
01.02.608	PORFIRINAS EN ORINA	281	449
01.02.609	PORFEBILINOGENO	276	441
01.02.611	PIRIMIDONA, DOSAJE DE	230	368
01.02.613	PROLACTINA	107	171
01.02.627	PSITACOSIS	73	117
01.02.630	RECEP.HORMONALES PARA ESTROGENOS	562	899
01.02.631	RECEP. HORMONALES PARA PROGESTERONA	562	899
01.02.634	RESISTENCIA GLOBULAR	148	237
01.02.635	RESPIRATORIO SINICIAL - FC -	225	360
01.02.639	ROSETAS LUPICA	17	27
01.02.640	ROSETAS REUMATOIDEA	17	27
01.02.642	ROTAVIRUS EN MATERIA FECAL - EIE -	393	629
01.02.643	ROTAVIRUS EN SUERO - FC -	56	90
01.02.644	RUBEOLA, ANTICUERPOS IgG - IFI -	225	360
01.02.645	RUBEOLA, ANTICUERPOS IgM - IFI -	281	449
01.02.646	RUBEOLA (FIJACION DE COMPLEMENTO)	95	152
01.02.648	SARAMPION (ANTICUERPOS IgG) - IFI -	337	539
01.02.649	SARAMPION (ANTICUERPOS IgM) - IFI -	421	674
01.02.650	SELENIO EN SANGRE - AA-H.GRAFITO/VA	303	485
01.02.651	SIALICO, ACIDO - HLPC -	562	899
01.02.653	SOMATOMEDINA C - RIE -	731	1169
01.02.665	STREPTOZIME	56	90
01.02.666	STREPTOCOCO-TEST	203	325
01.02.672	TALIO EN SANGRE	118	189
01.02.681	TIROGLOBULINA - RIE -	293	469
01.02.700	TRIPTOFANO EN SANGRE	315	504
01.02.701	TRIPTOFANO LIBRE EN ORINA	315	504
01.02.702	TRIQUINOSIS, SEROLOGIA PARA	179	287
01.02.703	TRIQUINOSIS SPIRALIS (ANTICUERPOS. IgG)	404	647
01.02.704	TROPONINA T	107	171
01.02.717	VALPROICO, ACIDO DOSAJE DE	169	270
01.02.720	VIRUS JUNIN	179	287
01.02.728	WEIL, REACCION DE	118	189
01.02.731	ZINC (ABS. ATOMICA)	118	189
01.02.733	ZINC EN ORINA - AA/VA -	208	333
01.02.734	M.O.P.E.G.	252	403
01.02.735	ADRENALINA PLASMATICA - RIE -	618	989
01.02.736	METIL-NICOTIDAMINA	252	403
01.02.737	BARBEXACLONA, DOSAJE DE	176	281
01.02.738	DIVALPROATO DE SODIO, DOSAJE DE	176	281
01.02.739	GABAPENTIN, DOSAJE DE	176	281
01.02.740	TOPIRAMATO, DOSAJE DE	176	281
01.02.741	VIGATRIN, DOSAJE DE	176	281
01.02.750	DOSAJE DE OTRAS DROGAS NO INCLUIDAS EN EL TARIFARIO -Sangre u Orina - CADA UNA	70	112

01.02.751	HEPATITIS DELTA (Ig. M) - EIE -	386	618
01.02.752	HEPATITIS C (ANTICUERPOS IgM) - EIE-	299	478
01.02.753	CARGA VIRAL - HIV - CUANTITATIVA - PCR	1053	1685
01.02.754	ALDOSTERONA URINARIA (RIE-IRMA)	105	168
01.02.755	DELTA AMINO LEVULINICO, ACIDO. - (MAUZERALL - GRANICK)	88	141
01.02.756	DELTA AMINO LEVULINICO DELTA. DEHIDRATASA. (MAUZERALL - GRANICK)	176	281
01.02.757	DELTA AMINO LEVULINICO DELTA, ACIDO (ORINA) - EFM	91	146
01.02.758	FENIL-ALANINA (HPLC)	281	449
01.02.759	ACETONA EN ORINA - CG-FID	105	168
01.02.760	ACETONA EN SANGRE - CG-FID	105	168
01.02.762	ACIDO FORMICO EN ORINA - CG-FID/CE	124	198
01.02.763	ACIDO HIPURICO EN ORINA - HPLC/CE	124	198
01.02.764	ACIDO MANDELICO EN ORINA - HPLC/CE	124	198
01.02.765	ACIDO METIL HIPURICO EN ORINA - HPLC/CE	124	198
01.02.766	ACIDO FENILGLOXILICO EN ORINA - HPLC/CE	124	198
01.02.767	ACIDO TRICLOROACETICO EN ORINA - EFM	88	141
01.02.768	ALCOHOL EN SANGRE - FPIA-U.V	124	198
01.02.769	ALCOHOL EN ORINA - FPIA-U.V	124	198
01.02.770	ANTIMONIO EN ORINA - AA-GHIDRUROS	124	198
01.02.771	ARSENICO EN ORINA - AA-GHIDRUROS	281	449
01.02.772	BARBITURICOS (SCREENING) EN ORINA - FPIA	176	281
01.02.773	BENCENO EN ORINA - CG-FID/MS	176	281
01.02.774	BENZODIACEPINAS (SCREENING) EN ORINA - IFP	176	281
01.02.776	CADMIO EN ORINA - AA-H.GRAFITO/VA	281	449
01.02.777	CADMIO EN SANGRE - AA-H.GRAFITO/VA	281	449
01.02.779	CARBOXIHEMOGLOBINA EN SANGRE - EFM	88	141
01.02.780	COBALTO EN ORINA - AA-H.GRAFITO	159	254
01.02.781	COBALTO EN SANGRE - AA-H.GRAFITO	159	254
01.02.782	COLINESTERASA EN SANGRE - EFM	105	168
01.02.783	COPROPORFIRINAS EN ORINA - EMF	124	198
01.02.784	CROMO EN ORINA - AA-H.GRAFITO	281	449
01.02.785	FENOLES (FENOL + CRESOL) EN ORINA - CG-FID	130	208
01.02.786	FLUOR EN ORINA - ION SELECTIVO	281	449
01.02.787	2-5 HEXANODIONA EN ORINA -CG-HEADSPACE	229	366
01.02.790	MANGANESO EN SANGRE - AA-H.GRAFITO/VA	281	449
01.02.791	MERCURIO EN ORINA - AA-G.HIDRUROS	281	449
01.02.792	METAHEMOGLOBINA EN SANGRE - EFM	70	112
01.02.793	METANOL EN SANGRE - CG-FID	159	254
01.02.795	METANOL EN ORINA - CG-FID	159	254
01.02.796	METIL HIPURICO EN ORINA - CE/HPLC	124	198
01.02.797	N-HEXANOL EN SANGRE - CG-MS/FID	211	337
01.02.798	NIQUEL EN ORINA - AA/VA	281	449
01.02.800	OXALICO, ACIDO EN ORINA - CE/HPLC -	88	141
01.02.801	P-AMINOFENOL EN ORINA - EFM/HPLC/CG	124	198
01.02.802	P-NITROFENOL EN ORINA - CG-MS-FID/HPLC	140	224
01.02.803	PENTAFLUOROFENOL EN ORINA - CG-	159	254
01.02.804	PLOMO EN ORINA - AA/VA	70	112
01.02.805	PLOMO EN SANGRE - AA/VA	70	112
01.02.806	PORFIRINAS TOTALES (PROTO IX) EN SANGRE - FLUOROMETRICO	176	281
01.02.808	REACCION DE WRIGHT EN SANGRE - AGLUT. EN TUBO	35	56
01.02.809	REACCION DE WRIGHT - 2 - MERCAPTOETANOL EN SANGRE - AGLUT. EN TUBO	53	85
01.02.810	SELENIO EN ORINA - AA-H.GRAFITO/VA	281	449
R 17 - CARDIOLOGIA		0	0
CODIGO	DESCRIPCION	0	0
17.01.001	ELECTROCARDIOGRAMA EN CONSULTORIO (INCLUYE INFORME)	143	229
17.01.004	ELECTROCARDIOGRAMA DE HOLTER POR 24 HS-UN CANAL	393	629
17.01.011	PRUEBA ERGOMETRICA - INCLUYE E.C.G.	186	298
17.01.018	ELECTROCARDIOGRAMA DE HOLTER - 24 HORAS	477	763
17.01.502	PRESUROMETRIA - MONITOREO AMBULATORIO 24 HORAS	190	304
17.01.503	TILT TEST	113	181
17.01.504	ELECTROCARDIOGRAMA DE SEÑALES PROMEDIADAS	355	568
R 18 - ECOGRAFIA			
CODIGO	DESCRIPCION		
18.01.003	ECOCARDIOGRAMA COMPLETO	325	520
18.01.004	ECOGRAFIA TOCGINECOLOGICA CON O SIN TRANSDUCTOR VAGINAL	152	243
18.01.006	ECOGRAFIA MAMARIA UNI O BILATERAL	135	216
18.01.007	ECOGRAFIA CEREBRAL	135	216
18.01.009	ECOGRAFIA OFTALMOLOGICA UNI O BILATERAL	107	171
18.01.010	ECOGRAFIA TIROIDEA	90	144
18.01.011	ECOGRAFIA DE TESTICULOS	73	117
18.01.012	ECOGRAFIA COMPLETA DE ABDOMEN (Incluye 18.01.013, 18.01.016, 18.01.017, 18.01.018)	196	314
18.01.013	ECOGRAFIA HEPATICA, BILIAR, ESPLENICA, TORACICA O PLEURAL (Incluido en 18.01.012)	196	314
18.01.014	ECOGRAFIA DE VEJIGA O PROSTATA CON O SIN TRANSDUCTOR RECTAL	196	314
18.01.016	ECOGRAFIA RENAL BILATERAL (Incluido en 18.01.012)	196	314
18.01.017	ECOGRAFIA DE AORTA ABDOMINAL DINAMICA YESTATICA (Incluido en 18.01.012)	196	314
18.01.018	ECOGRAFIA PANCREATICA O SUPRARRENAL (Incluido en 18.01.012)	196	314
18.01.501	ECODOPPLER CARDIACO COLOR	767	1227

18.01.502	ECODOPPLER COLOR VASOS DE CUELLO (Incluye 18.01.520)	675	1080
18.01.505	ECOGRAFIA PROSTATICA TRANSRECTAL	477	763
18.01.506	ECOGRAFIA GINECOLOGICA C/TRANSDUCTOR TRANSVAGINAL	477	763
18.01.510	ECODOPPLER PERIFERICO -ARTERIAL Y/O VENOSO- (Color)	675	1080
18.01.513	ECODOPPLER MIEMBROS INFERIORES -ARTERIAL Y/O VENOSO- (Color)	450	720
18.01.520	ECOTOMOGRAFIA DE VASOS DE CUELLO Y ARCO AORTICO C/DOPPLER COLOR (incluye 18.01.502)	675	1080
18.01.522	ECOGRAFIA DE CADERA	281	449
18.01.523	ECOGRAFIA DE BRAZO, HOMBRO O ARTICULACIONES	268	429
18.01.524	ECOGRAFIA DE PARTES BLANDAS	176	281
R 20 - GASTROENTEROLOGIA			
CODIGO	DESCRIPCION		
20.01.020	ESOFAGOFIBROSCOPIA CON O SIN VIDEO	506	809
20.01.022	ESOFAGOGASTRODUDENOFIBROSCOPIA CON O SIN VIDEO	618	989
20.01.024	COLONOFIBROSCOPIA CON O SIN VIDEO	731	1169
20.01.026	RECTOSIGMOIDOFIBROSCOPIA CON O SIN VIDEO	337	539
20.01.032	GASTROFIBROSCOPIA CON O SIN VIDEO	618	989
R 26 - 1 - MEDICINA NUCLEAR			
CODIGO	DESCRIPCION		
26.01.001	CURVA DE CAPTACION TIROIDEA - YODO 131-	281	449
26.01.003	EXCRECION URINARIA DE I 131. INCLUYE MATERIAL RADIOACTIVO	157	251
26.01.011	RADIORRENOGRAMA ISOTOPICO SIMPLE	213	341
26.01.012	RADIORRENOGRAMA CON CLEARANCE RENAL	208	333
26.01.013	FILTRADO GLOMERULAR	252	403
26.01.023	DETERMINACION DEL VOLUMEN SANGUINEO TOTAL GLOBULAR Y PLASMATICO CON RADI	309	495
26.01.025	VIDA MEDIA DE HEMATIES	309	495
26.01.026	VIDA MEDIA DE LEUCOCITOS Y/O PLAQUETAS	433	693
26.01.027	TIEMPO MEDIO PLASMATICO DEL FE59	191	306
26.01.028	CURVA DE UTILIZACION DEL FE59	309	495
26.01.029	TIEMPO MEDIO PLASMATICO Y CURVA DE UTILIZACION DE FE59	450	720
26.02.001	CENTELLOGRAMA DE CEREBRO - DOS POSICIONES	393	629
26.02.002	POR CADA POSICION SUBSIGUIENTE	56	90
26.02.003	CENTELLOGRAFIA DE MEDULA OSEA	179	287
26.02.008	CENTELLOGRAMA OSEO- UN AREA-	281	449
26.02.009	AREAS SUBSIGUIENTES	107	171
26.02.011	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES	135	216
26.02.012	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES Y MEDIASTINO	225	360
26.02.013	BARRIDO TOTAL - PARA CARCINOMA DE TIROIDES	881	1410
26.02.014	CENTELLOGRAFIA DE PARATIROIDES	135	216
26.02.015	CENTELLOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES	179	287
26.02.016	CENTELLOGRAMA DE PULMON -DOS POSICIONES COMO MINIMO	343	549
26.02.017	CENTELLOGRAMA HEPATICO -DOS POSICIONES COMO MINIMO	343	549
26.02.018	CENTELLOGRAFIA DEL POOL VASCULAR HEPATICO	348	557
26.02.019	CENTELLOGRAFIA DE PANCREAS	343	549
26.02.020	CENTELLOGRAMA DE BAZO	343	549
26.02.021	CENTELLOGRAMA RENAL -BILATERAL-	326	522
26.02.022	CENTELLOGRAFIA DE POOL VASCULAR RENAL	343	549
26.02.024	CENTELLOGRAMA DE VIAS LINFATICAS- ABDOMINOINGUINALES, AXILARES Y/O MEDIA	343	549
26.02.025	POR POSICIONES ADICIONALES.	56	90
26.02.500	SPECT CEREBRAL	878	1405
26.02.501	SPECT CARDIACO CORONARIO - ESTUDIO DE PERFUSION CON TALIO 201 - ESFUERZO Y REDISTRIBUCION	983	1573
26.02.502	SPECT CARDIACO CORONARIO - ESTUDIO DE PERFUSION CON TALIO 201 - DIPIRIDAMOL Y REDISTRIBUCION	983	1573
26.02.503	SPECT CARDIACO CORONARIO - ESTUDIO DE PERFUSION CON TALIO 201 CON DOBUTAMINA Y 4 HORAS	1053	1685
26.02.504	SPECT PULMONAR	878	1405
26.02.505	SPECT RENAL	878	1405
R 26 - 2 - MEDICINA NUCLEAR			
CODIGO	DESCRIPCION		
26.05.001	CENTELLOGRAMA DE CEREBRO- DOS POSICIONES	607	971
26.05.002	POR CADA POSICION SUBSIGUIENTE	95	152
26.05.003	CENTELLOGRAMA DE MEDULA OSEA	337	539
26.05.008	CENTELLOGRAMA OSEO -UN AREA	450	720
26.05.009	AREAS SUBSIGUIENTES	225	360
26.05.011	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES	477	763
26.05.012	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES Y MEDIASTINO	404	647
26.05.013	BARRIDO TOTAL- PARA CARCINOMA DE TIROIDES	1421	2274
26.05.014	CENTELLOGRAMA DE PARATIROIDES	281	449
26.05.015	CENTELLOGRAMA DE GLANDULAS SALIVALES	320	512
26.05.016	CENTELLOGRAMA DE PULMON -VENTILACION Y PERFUSION	540	864
26.05.017	CENTELLOGRAMA HEPATICO ESPLENICO - DOS POSICIONES COMO MINIMO-	898	1437
26.05.018	CENTELLOGRAMA DL POOL VASCULAR HEPATICO	540	864
26.05.019	CENTELLOGRAMA DE PANCREAS	540	864
26.05.020	CENTELLOGRAMA DE BAZO O HEPATOSPLENICO	540	864
26.05.021	CENTELLOGRAMA RENAL- BILATERAL-	898	1437
26.05.022	CENTELLOGRAMA DE POOL VASCULAR RENAL	540	864
26.05.024	CENTELLOGRAMA DE VIAS LINFATICAS- ABDOMINOINGUINALES. AXILARES Y/O MEDIAS	540	864
26.05.025	ANGIOGRAFIA RADIOISOTOPICA POR AREA. SE ENTIENDE POR AREA A, B, C, D, E,	455	728
26.05.026	ESTUDIO DINAMICO RENAL, INCLUYE A- PRIMERA CIRCULACION SANGUINEA B- CENT	641	1026

26.05.027	RADIOCARDIOGRAMA	1096	1754
26.05.028	PERFUSION SANGUINEA MIOCARDICA CON RADIOISOTOPOS	455	728
26.05.029	FLEBOGRAFIA RADIOISOTOPICA POR AREAS SAFENAS FEMORAL, ILIACAS, HUMERAL	455	728
26.05.030	POR AREA ADICIONAL	174	279
26.05.031	DINAMICA DEL TRANSITO ESOFAGO-GASTRICO	455	728
26.05.032	DINAMICA TRANSITO INTESTINAL	455	728
R 28 - NEUMONOLOGIA			
CODIGO	DESCRIPCION		
28.01.001	ESPIROMETRIA (Computarizada o no - Con flujo volumen o no)	169	270
28.01.002	ESPIROMETRIA ANTES Y DESPUES DE USO DE BRONC (incluye 28.01.001 - Computarizada o no - Con flujo volumen o no)	293	469
28.01.003	BRONCOESPIROMETRIA	467	747
28.01.004	TRAQUEOSCOPIA	95	152
28.01.006	BRONCOFIBROSCOPIA	618	989
28.01.007	CURVA FLUJO VOLUMEN (CON O SIN ESPIROMETRIA)	105	168
28.01.501	CAPACIDAD PULMONAR TOTAL Y VOLUMEN RESIDUAL (TECNICA DE DILUCION)	1685	2696
R 29 - NEUROLOGIA			
CODIGO	DESCRIPCION		
29.01.002	ELECTROENCEFALOGRAMA	225	360
29.01.003	NISTAGMOGRAFIA, ELECTORRETINOGRAMA	112	179
29.01.004	ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMB SUP. O INF. O FACIAL (Incluye electrodos descartables)	169	270
29.01.005	ELECTROMIOGRAFIA DE LOS CUATRO MIEMBROS (Incluye electrodos descartables)	281	449
29.01.006	ELECTROMIOGRAFIA CON VELOCIDAD DE CONDUCCION. (Incluye electrodos descartables)	281	449
29.01.007	REFLEXOGRAMA PATELAR Y/O AQUILIANO PRUEBA LABERINTICA	85	136
29.01.502	POTENCIALES EVOCADOS DE CUALQUIER VIA DE CONDUCCION O SENTIDO	225	360
29.01.503	ELECTROMIOGRAFIA DE MUSCULOS PERINEALES (Incluye electrodos descartables)	562	899
29.01.504	ELECTROENCEFALOGRAMA DE HOLTER (24 hs.)	534	855
29.01.505	ELECTROENCEFALOGRAMA PROLONGADO (mín. 2 hs.)	534	855
29.01.509	POTENCIAL EVOCADO VISUAL	225	360
29.01.510	POTENCIAL EVOCADO SOMATOSENSITIVO	225	360
29.01.511	POTENCIAL EVOCADO DE TRONCO	225	360
29.01.514	POTENCIAL EVOCADO AUDITIVO	225	360
29.01.515	BERA	225	360
R 30 - OFTALMOLOGIA			
CODIGO	DESCRIPCION		
30.01.002	CAMPO VISUAL (CAMPIMETRIA Y/O PERIMETRIA) (con perimetro de campo) - COMO UNICA PRACTICA	112	179
30.01.004	FONDO DE OJO - COMO UNICA PRACTICA -	112	179
30.01.008	GONIOSCOPIA	46	73
30.01.010	TONOGRAFIA CON TONOGRAMA ELECTRONICO	68	109
30.01.013	RETINOFLUORESCENOGRAMA BILATERAL	309	495
30.01.501	CAMPIMETRIA COMPUTARIZADA	225	360
30.01.502	ESTUDIO DE RETINA	169	270
30.01.503	ECOMETRIA UNI O BILATERAL	562	899
30.01.504	ESTUDIO DE CATARATA	169	270
30.01.505	TEST DE LOTMAR Y TEST DE FUNCION PAM	169	270
30.01.506	ESTUDIO COMPLETO DE GLAUCOMA	169	270
30.01.507	ESTUDIO DE ESTRABISMO	169	270
30.01.510	TEST DE LANCASTER	114	183
30.01.511	PAQUIMETRIA COMPUTARIZADA	170	272
R 31 - OTORRINOLARINGOLOGIA			
CODIGO	DESCRIPCION		
31.01.001	EXAMEN FUNCIONAL LABERINTICO	101	162
31.01.002	AUDIOMETRIA	95	152
31.01.003	LOGOUDIOMETRIA	112	179
31.01.004	PRUEBAS SUPRALIMINARES, CADA UNA	85	136
31.01.009	IMPEDANCIOMETRIA. (Incluye Timpanometría)	169	270
31.01.010	EXAMEN FUNCIONAL DE NARIZ- RINOMANOMETRIA-	191	306
31.01.018	LARINGOSCOPIA DIRECTA	163	261
31.01.502	ACUFENOMETRIA	85	136
31.01.503	DETECCION DE HIPOACUSIA. PESQUISA	68	109
31.01.505	WEBER AUDIOMETRICO	85	136
31.01.506	FIBRORRINOLARINGOSCOPIA	293	469
31.01.507	PRUEBA FUNCIONAL TUBARIA	85	136
31.01.508	REFLEJO ACUSTICO	85	136
31.01.509	AUDIOMETRIA TONAL A CAMPO LIBRE	85	136
31.01.510	LOGOUDIOMETRIA POR VIA OSEA	78	125
31.01.511	LOGOUDIOMETRIA SENSIBILIZADA BIAURAL	78	125
31.01.512	SIMULACION O PRUEBA DE JUICIO (COMPRENDE A.T. CONVENCIONAL, LOGO CONVENCIONAL)	169	270
31.01.515	RINOFARINGOTRAQUEOFIBROSCOPIA	293	469
31.01.516	ELECTRONEURONOGRAFIA	169	270
31.01.517	C.E.R.A.	169	270
31.01.518	E.C.O.G.	169	270
31.01.520	RINOSCOPIA POSTERIOR CON FIBRA	393	629
31.01.521	OTOEMISIONES ACUSTICAS	176	281
31.01.522	OLFATOMETRIA	658	1053

R 33 - PSICOLOGIA			
CODIGO	DESCRIPCION		
33.01.015	PSICODIAGNOSTICO COMPLETO (Incluye Rorschach, Bender, HTP y/o Test Gráficos, PMK, Desiderativo)	364	582
R 34 - RADIOLOGIA			
CODIGO	DESCRIPCION		
34.02.001	RADIOGRAFIA DEL CRANEO, CARA, SENOS PARANASALES 1 POSICION	56	90
34.02.002	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	46	73
34.02.003	HUESO TEMPORAL O AGUJEROS OPTICOS COMPARATIVOS P/INCIDENCIA Y POR PAR	73	117
34.02.004	ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR, 3 POSICIONES COMPARATIVAS	73	117
34.02.005	ORTOPANTOMETRIA RADIOGRAFIA PANORAMICA DE CRANEO O CARA 1ª EXPOSICION	129	206
34.02.006	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	124	198
34.02.007	TELERRADIOGRAFIA DE CRANEO Y/O PERFIL FACIAL CON CEFALOSTATO. 1ª EXPOSICION	124	198
34.02.008	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	101	162
34.02.009	RADIOGRAFIA DE RAQUIS-COLUMNA 1ª EXPOSICION	126	202
34.02.010	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	126	202
34.02.011	RADIOGRAFIA DE HOMBRO, CLAVICULA, HUMERO, PELVIS, CADERA Y FEMUR	126	202
34.02.012	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	126	202
34.02.013	RADIOGRAFIA DE CODO, MUÑECA, MANO, DEDOS, RÓDILLA, PIERNA, TOBILLO Y PIEDOS PLACA	126	202
34.02.014	MEDICION COMPARATIVA DE MIEMBROS INFERIORES – ORTORADIOGRAFIA - POR ESTUDIO	90	144
34.02.015	RADIOGRAFIA AMPLIADA O MACRORADIOGRAFIA	107	171
34.02.016	ARTROGRAFIA - SIN HORARIO DE ESPECIALISTA-PRIMERA EXPOSICION	56	90
34.02.017	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	46	73
34.02.501	ESPINOGRAMA	252	403
34.02.514	RADIOGRAFIA ODONTOLOGICA - ARTIC. TEMPORO-MANDIBULAR - HASTA 6 PLACAS O TOMAS -	176	281
34.02.515	RADIOGRAFIA ODONTOLOGICA - PANTOMOGRAFIA O PANORAMICA -	159	254
34.03.001	RADIOGRAFIA O TELERR. DE TORAX, CON O SIN TRAZADO DE DIAMETROS, CON O SIN RELLENO	118	189
34.03.002	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	118	189
34.03.003	BRONCOGRAFIA-SIN ENDOSCOPIA, SIN ANESTESIA GENERAL-CADA PULMON, MINIMO 4 EXPOS. POR ESTUDIO	146	233
34.03.004	NEUMOMEDIASTINO-FRENTE Y PERFIL - SIN HONORARIO DEL ESPECIALISTA-	101	162
34.04.001	SIALOGRAFIA, POR GLANDULA Y POR LADO POR ESTUDIO CON UN MINIMO DE TRES PLACAS	163	261
34.04.002	ESOFAGO, ESTUDIO RADIOLOGICO SERIADO - COMO MINIMO DOS PLACAS, CUATRO EXPOSICIONES	163	261
34.04.003	ESTOMAGO Y DUODENO, ESTUDIO SERIADO MINIMO 10 EXPOSICIONES-POR ESTUDIO	220	352
34.04.004	ESTOMAGO Y DUODENO CON TECNICA DE DOBLE CONTRASTE-MINIMO DOCE EXPOSICIONES	326	522
34.04.005	ESTOMAGO SERIADO ESOFAGOGASTRODUODENAL-MINIMO DOCE EXPOSICIONES-POR EST.	343	549
34.04.006	DUODENOGRAFIA-MINIMO 4 PLACAS-POR ESTUDIO-INCLUYE SONDAJE DUODENAL	208	333
34.04.007	TRANSITO DE INTESTINO DELGADO O DE COLON MINIMO 3 PLACAS-POR ESTUDIO	203	325
34.04.008	ESTUDIO RADIOLOGICO SERIADO ILEOCECOPENDICULAR-MINIMO DOS PLACAS-POR EST.	173	277
34.04.009	COLON POR ENEMA-MINIMO 3 PLACAS-POR ESTUDIO	179	287
34.04.010	COLON POR ENEMA Y EVACUADO-MINIMO 5 PLACAS-POR ESTUDIO -	208	333
34.04.011	COLON POR ENEMA, EVACUADO E INSUFLADO, TECNICA DE FISHER-MINIMO 6 PLACAS-	286	458
34.04.012	COLON POR ENEMA, EVACUADO Y DOBLE CONTRASTE-MINIMO 8 PLACAS-TECNICA DE MALMO	399	638
34.04.013	COLESISTOGRAFIA ORAL, INCLUYE PRUEBA DE EVACUACION-MINIMO 3 PLACAS POR EST.	129	206
34.04.014	COLESISTOGRAFIA ENDOVENOSA, INCLUYE PRUEBA DE EVACUACION-MINIMO 5 PLACAS POR EST.	309	495
34.04.015	COLANGIOGRAFIA ENDOVENOSA, INCLUYE PRUEBA DE EVACUACION-MINIMO 3 PLACAS POR EST.	293	469
34.04.021	RADIOGRAFIA SIMPLE DE ABDOMEN - 1A.EXPOS	56	90
34.04.022	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	46	73
34.05.001	RADIOGRAFIA SIMPLE DEL ARBOL URINARIO	112	179
34.05.002	UROGRAMA EXCRETOR PIELOGRAFIA DESCENDENTE-MINIMO SIMPLE 3 PLACAS-POR EST.	264	422
34.05.003	UROGRAMA EXCRETOR CON ESTUDIO VESICAL-PRE Y POST MICCIONAL-MINIMO SIMPLE	309	495
34.05.004	UROGRAMA MINUTADO O POR GOTEO, PIELOGRAFIA POR PERFUSION-MINIMO SIMPLE Y 5 PLACAS	365	584
34.05.007	CISTOURETROGRAFIA MICCIONAL, CISTOURETROGRAFIA ASCENDENTE-MINIMO 2 PLACAS	163	261
34.05.008	CISTOURETROGRAFIA POR ESTUDIO DE INCONTINENCIA PARA DETECTAR REFLUJO, ETC.	203	325
34.06.001	MAMOGRAFIA-SENOGRAFIA	124	198
34.06.002	MAMOGRAFIA, PROYECCION AXILAR	85	136
34.06.003	GALACTOGRAFIA-CON O SIN MAMOGRAFO-POR LADO, 2 EXPOSICIONES POR ESTUDIO	85	136
34.06.007	PELVIMETRIA RADIOLOGICA-MINIMO 2 PLACAS-POR ESTUDIO.	107	171
34.09.001	TOMOGRAFIA LINEAL, CUALQUIERA SEA LA ZONA O SISTEMA-MINIMO 5 PLACAS-POR EST.	315	504
34.09.002	TOMOGRAFIA HIPOCICLOIDAL, POLITOMOGRAMA POR ESTUDIO	315	504
34.09.003	FISTULOGRAFIA, ESTUDIO COMPLETO-MINIMO 2 PLACAS-POR ESTUDIO	107	171
34.09.004	DACRIOCISTOGRAFIA-MINIMO 3 PLACAS-POR ESTUDIO, SIN HONORARIOS DE ESPECIALISTA	129	206
34.10.001	T.A.C. CEREBRAL CON O SIN CONTRASTE	776	1242
34.10.004	T.A.C. OFTALMOLOGICA	390	624
34.10.005	T.A.C. TIROIDEA	390	624
34.10.006	T.A.C. MAMARIA	642	1027
34.10.007	T.A.C. GINECOLOGICA O PELVIANA	776	1242
34.10.008	T.A.C. COMPLETA DE ABDOMEN	1164	1862

34.10.009	T.A.C. HEPATOBILIAR, ESPLENICA, PANCREATICA, SUPRARRENAL, RENAL	969	1550
34.10.010	T.A.C. TORACICA	909	1454
34.10.011	T.A.C. VEJIGA Y PROSTATA Y/O PELVIS -	776	1242
34.10.012	T.A.C. OTROS ORGANOS O REGIONES	642	1027
34.10.013	T.A.C. COLUMNA	902	1443
34.10.506	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR (INCLUYE SUSTANCIA DE CONTRASTE)	1229	1966
34.10.507	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR SUBSIGUIENTES	983	1573
34.10.509	ECOTOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE MAMA	506	809
34.10.510	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE ARTICULACIONES (INCLUYE SUSTANCIA DE CONTRASTE)	702	1123
34.10.511	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE ARTICULACIONES - SUBSIGUIENTE -	527	843
34.10.520	EVALUACION DE CAPACIDADES OSTEOARTICULARES – SISTEMA ARCON -	702	1123
R 36 - UROLOGIA			
CODIGO	DESCRIPCION		
36.01.001	URETROCISTOSCOPIA CON INSTRUMENTAL RIGIDO	169	270
36.01.002	URETROCISTOFIBROSCOPIA CON VIDEO	506	809
36.01.005	CISTOTONOMETRIA	169	270
36.01.007	URETROCISTOSCOPIA	95	152
36.01.502	FLUJOMETRIA MICCIONAL	731	1169
36.01.506	REGISCAN	1053	1685
36.01.507	ESTUDIO URODINAMICO COMPLETO	842	1347
36.01.508	PENEOSCOPIA	246	393
R 42 - INTERCONSULTAS			
CODIGO	DESCRIPCION		
42.01.002	INTERCONSULTA ESPECIALIZADA	283	453
42.01.003	INTERCONSULTA CARDIOLOGICA (Incluye E.C.G.)	283	453
42.01.004	INTERCONSULTA OFTALMOLOGICA (Incluye 30.01.002/004/008/010)	283	453
42.01.005	INTERCONSULTA OTORRINOLARINGOLOGICA. (Incluye Otomicroscopía y Laringoscopia)	283	453
42.01.006	INTERCONSULTA NO ESPECIALIZADA EN DOMICILIO	196	314
42.01.007	INTERCONSULTA EN DOMICILIO ADICIONARAN EL VALOR DE ESTE CODIGO	85	136
42.01.014	INTERCONSULTA ALERGISTA	283	453
42.01.019	INTERCONSULTA ENDOCRINOLOGIA	283	453
42.01.020	INTERCONSULTA GINECOLOGICA	283	453
42.01.022	INTERCONSULTA GASTROENTEROLOGICA	283	453
42.01.023	INTERCONSULTA HEMATOLOGICA	283	453
42.01.027	INTERCONSULTA NEFROLOGICA	283	453
42.01.028	INTERCONSULTA NEUMONOLOGICA	283	453
42.01.029	INTERCONSULTA NEUROLOGICA	283	453
42.01.033	INTERCONSULTA PSIQUIATRICA	364	582
42.01.034	INTERCONSULTA TRAUMATOLOGICA	283	453
42.01.035	INTERCONSULTA DERMATOLOGICA	283	453
42.01.036	INTERCONSULTA INFECTOLOGICA	283	453
42.01.037	INTERCONSULTA UROLOGICA	283	453
42.01.038	INTERCONSULTA ONCOLOGICA	283	453
42.01.039	INTERCONSULTA CLINICA MEDICA	283	453
42.01.040	INTERCONSULTA CIRUGIA GENERAL	283	453
42.01.050	INTERCONSULTA ODONTOLOGICA	283	453

e. 30/07/2014 N° 54764/14 v. 30/07/2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre HO 6997 IPRO, obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: HO 6997 IPRO es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON87701xMON89788 que le confiere tolerante al herbicida glifosato y protección contra insectos del tipo lepidópteros (*Anticarsia gemmatalis*, *Rachiplusia nu* y *Epinotia aporema*), pertenece al grupo de madurez VII y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar 8075 RSF IPRO en su hábito de crecimiento, color de flor, color de pubescencia, evento de transformación y color de vaina. HO 6997 IPRO se diferencia de 8075 RSF IPRO en los días a madurez comercial (R8). HO 6997 IPRO presenta 115,3 días a R8 mientras que 8075 RSF IPRO presenta 122,6 días a R8 (Datos promedios correspondientes a las campañas 2011/2012, 2012/2013 y 2013/2014 en la localidad de Burruyacú - Pcia. de Tucumán).

Fecha de verificación de la estabilidad: octubre de 2011.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. JORGE RAUL TORRES, Director a/c de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 30/07/2014 N° 54001/14 v. 30/07/2014

Certificado sistemas de Gestión



INSTITUTO ARGENTINO
DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN

IRAM certifica que:

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
(BOLETÍN OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA)**

Suipacha 767 - (C1008AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549 - (C1055ABC) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tribunales: Libertad 469 - (C1012AA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 - (C1091AAE) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Delegación Colegio de Abogados: Av. Corrientes1441 entrepiso - (C1042AAA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gestión de Oficios: Campichuelo 553 - (1405 BOH) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Colegio de Escribanos: Las Heras 1833 - (C1024AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma:

IRAM - ISO 9001:2008

Cuyo alcance es:

Publicación de avisos en edición impresa y edición web y gestión de oficio.

Certificado de Registro N°: 9000-4726

Vigencia Desde: 2013-04-16
Hasta: 2015-04-17



Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de la Calidad.

Dirección de Certificación

Comité General de Certificación



IRAM-ISO 9001 Certificación

Nos enorgullece informarles que en el año 2014 hemos revalidado la Certificación IRAM-ISO 9001:2008, para los Servicios de: Publicación de avisos en Edición impresa y Edición Web en el Boletín Oficial de la República Argentina y Gestión de Oficios.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre 3535, obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: 3535 es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS pertenece al grupo de madurez III y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar AS 3911 en su hábito de crecimiento, color de flor, color de vaina y reacción a la peroxidasa. 3535 se diferencia de AS 3911 en la tonalidad de la pubescencia, siendo 3535 de tonalidad de pubescencia clara y AS 3911 de tonalidad de pubescencia oscura.

Fecha de verificación de la estabilidad: abril de 2007.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. JORGE RAUL TORRES, Director a/c de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 30/07/2014 N° 54002/14 v. 30/07/2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución N° 44/2014**

Bs. As., 19/3/2014

VISTO el Expediente N° S05:0494798/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA —ASOCIACION COOPERADORA— FACULTAD DE AGRONOMIA ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de maíz (*Zea Mays*) de denominación ELENA UNLPAM, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 12 de noviembre de 2013, según Acta N° 408, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de maíz (*Zea Mays*) de denominación ELENA UNLPAM, solicitada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA —ASOCIACION COOPERADORA— FACULTAD DE AGRONOMIA.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Presidente del Directorio a/c, Instituto Nacional de Semillas.

e. 30/07/2014 N° 53965/14 v. 30/07/2014

MINISTERIO DE SALUD**DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS****Disposición N° 979/2014**

Bs. As., 13/5/2014

VISTO el Expediente N° 2002-26957-13-5 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Expediente se originó con nota presentada por la Farmacéutica Ada Rosa MINGOLLA (MN 10.212) comunicando su desvinculación al cargo de Directora Técnica de la Far-

macia denominada "HOMEOPATICA DEL ONCE" ubicado en el local de la calle Valentín Gómez N° 3002 (C.P. 1191) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 7/8 se adjuntan Actas de Inspección por las cuales se verificó que la Farmacia mencionada se encuentra cerrada.

Que no se registran trámites iniciados comunicando el cierre definitivo de la Farmacia mencionada.

Que el área Técnica emitió opinión en el Informe de fs. 9.

Que se procede de acuerdo con las normas vigentes en la Ley 17.565, Art. 4°.

Que corresponde asimismo ordenar la instrucción del sumario sanitario correspondiente, con el fin de que la titular de la habilitación y su Director Técnico deslinden responsabilidades del caso.

Que la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras es el organismo de aplicación de dichas normas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dase por cancelada la habilitación de la Farmacia denominada "HOMEOPATICA DEL ONCE" ubicado en el local de la calle Valentín Gómez N° 3002 (C.P. 1191) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de "MARIA TERESA OTONDO" CUIL N° 27-11362275-5.

ARTICULO 2° — Limitase a partir del día 31 de diciembre de 2013 la actuación de la Farmacéutica Ada Rosa MINGOLLA (MN 10.212) CUIL N° 27-11362275-5, como Directora Técnica de la Farmacia mencionada.

ARTICULO 3° — Instrúyase sumario de estilo con el objeto de investigar los hechos, ponderar las circunstancias del caso y establecer las sanciones que fueran pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, tome conocimiento el Registro Unico de Profesionales de la Salud de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras. Por Mesa de Entradas y Notificaciones, cítese y notifíquese al interesado al domicilio de la avenida Juan de Garay N° 1298 13° A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la presente Disposición, haciéndole entrega de una copia fiel de la misma. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase copia a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) (Sección de Psicotrópicos y Estupefacientes). Cumplido, vuelva. — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 30/07/2014 N° 53805/14 v. 30/07/2014

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**SECRETARIA DE COMUNICACIONES****Resolución N° 43/2014**

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° 6.778/2002, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en la Localidad de LISANDRO OLMOS, provincia de BUENOS AIRES.

Que han tomado debida intervención las Areas Técnicas específicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y habiendo analizado la cantidad que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dicha localidad, el requerimiento del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación solicitada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Asígnase a TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NORBERTO BERNER, Secretario de Comunicaciones, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

ANEXO

Que TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en la Localidad de RIO MAYO, provincia de CHUBUT.

Que han tomado debida intervención las Areas Técnicas específicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y habiendo analizado la cantidad que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dicha localidad, el requerimiento del prestador y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Asignase a TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — NORBERTO BERNER, Secretario de Comunicaciones, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

ANEXO

Numeración que se asigna:

TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
LISANDRO OLMOS	221	657ghij	10.000

e. 30/07/2014 N° 54034/14 v. 30/07/2014

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución N° 44/2014

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° 9.729/2011, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en la Localidad de PEREZ, perteneciente a la Provincia de SANTA FE.

Que han tomado debida intervención las Areas Técnicas específicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y habiendo analizado la cantidad que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dicha localidad, el requerimiento del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Asignase a TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — NORBERTO BERNER, Secretario de Comunicaciones, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

ANEXO

Numeración que se asigna:

TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
PEREZ	341	2358hij	1.000
PEREZ	341	2359hij	1.000

e. 30/07/2014 N° 54035/14 v. 30/07/2014

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución N° 45/2014

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° 9.258/2013, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Numeración que se asigna:

TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
RIO MAYO	2903	408hij	1.000

e. 30/07/2014 N° 54036/14 v. 30/07/2014

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución N° 46/2014

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° 3.453/2010, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución N° 106 de fecha 10 de julio de 2007 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se aclaró que las Licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones oportunamente otorgadas a TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-67881435-7) a través de las Resoluciones N° 35 de fecha 17 de enero de 1996 dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil; Resolución N° 32 de fecha 25 de abril de 1996 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, y Transmisión de Datos; Resolución N° 1371 de fecha 3 de junio de 1998 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION para los Servicios de Aviso a Personas y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces; Resolución N° 18.325 de fecha 29 de junio de 1999 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION para el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y por Resolución N° 252 de fecha 28 de noviembre de 2002 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA para los Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, deberán entenderse otorgadas a nombre de TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA quien resulta continuadora de TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES SOCIEDAD ANONIMA.

Que el Prestador TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración geográfica para ser utilizada en los Servicios de Telefonía Móvil (STM) y Comunicaciones Personales (PCS), en la modalidad "abonado llamante paga" (CPP), para diversas Localidades del País.

Que han tomado debida intervención las Areas Técnicas específicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y habiendo analizado las cantidades que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dichas localidades, los requerimientos del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Asignase a TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NORBERTO BERNER, Secretario de Comunicaciones, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

ANEXO

Numeración que se asigna:

TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL / SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (STM/PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

Que por Decreto N° 14 del 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52 del 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL DICOM (Dirección Nacional de Diagnóstico, Control y Métodos) en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUB-SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52/12.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL DICOM (Dirección Nacional de Diagnósticos, Control y Métodos), a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: el N° 401602 para cuota social, el N° 401603 para proveeduría y consumos varios y el N° 401605 para vivienda.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. FABIANA SAMBANCA, Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/07/2014 N° 53882/14 v. 30/07/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 324/2014

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-JGM:0023524/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la MUTUAL DE INTEGRACION Y RECUPERACION SOCIAL (1° DE MAYO).

Que por Decreto N° 14 del 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52 del 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la MUTUAL DE INTEGRACION Y RECUPERACION (1° DE MAYO) en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUB-SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52/12.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la MUTUAL DE INTEGRACION Y RECUPERACION SOCIAL (1° DE MAYO), a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: el N° 401651 para créditos y el N° 401652 para cuota social.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. FABIANA SAMBANCA, Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/07/2014 N° 53883/14 v. 30/07/2014

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
CATRIEL	299	5895hij	1.000
CATRIEL	299	5896hij	1.000
CATRIEL	299	5897hij	1.000
CATRIEL	299	5898hij	1.000
CATRIEL	299	5899hij	1.000
CINCO SALTOS	299	5890hij	1.000
CINCO SALTOS	299	5891hij	1.000
CINCO SALTOS	299	5892hij	1.000
CINCO SALTOS	299	5893hij	1.000
CINCO SALTOS	299	5894hij	1.000
ESQUEL	2945	58ghij	10.000
ESQUEL	2945	59ghij	10.000
LA QUIACA	3885	495hij	1.000
LA QUIACA	3885	496hij	1.000
LA QUIACA	3885	497hij	1.000
NEUQUEN	299	575ghij	10.000
NEUQUEN	299	576ghij	10.000
NEUQUEN	299	577ghij	10.000
NEUQUEN	299	578ghij	10.000
NEUQUEN	299	579ghij	10.000
NEUQUEN	299	585ghij	10.000
NEUQUEN	299	586ghij	10.000
NEUQUEN	299	587ghij	10.000
NEUQUEN	299	590ghij	10.000
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	299	5692hij	1.000
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	299	5693hij	1.000
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	299	5694hij	1.000
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	299	5695hij	1.000
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	299	5696hij	1.000
SUIPACHA	2324	622hij	1.000
SUIPACHA	2324	623hij	1.000
SUIPACHA	2324	624hij	1.000
TORTUGAS	3471	310hij	1.000
TORTUGAS	3471	698hij	1.000
TORTUGAS	3471	699hij	1.000
VIEDMA	2920	34ghij	10.000
VIEDMA	2920	35ghij	10.000
VILLA SAN MARTIN	3845	411hij	1.000
VILLA SAN MARTIN	3845	412hij	1.000
VILLA SAN MARTIN	3845	413hij	1.000
ZAPALA	2942	558hij	1.000
ZAPALA	2942	559hij	1.000
ZAPALA	2942	563hij	1.000
ZAPALA	2942	564hij	1.000
ZAPALA	2942	565hij	1.000
ZAPALA	2942	566hij	1.000
ZAPALA	2942	567hij	1.000
ZAPALA	2942	568hij	1.000
ZAPALA	2942	569hij	1.000
ZAPALA	2942	58ghij	10.000

e. 30/07/2014 N° 54037/14 v. 30/07/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 323/2014

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-JGM:0054081/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL DICOM (Dirección Nacional de Diagnósticos, Control y Métodos).

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 325/2014

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-S02:0109134/2013 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2011, conforme a lo establecido por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta N° 113 de fecha 22 de noviembre de 2013, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, y lo normado por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2011, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. FABIANA SAMBANCA, Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2011 - Cargos Simples

Ministerio del Interior y Transporte

Administración Central

Unidad de Análisis: Subsecretaría de Coordinación

CUIL	Apellido	Nombre
27-13164436-7	Abraham	Mirta Liliana
23-21732103-4	Alcaide Iaffei	Maria Veronica
27-05330707-3	Berlak	Miriam Elena
20-12972836-2	Casanova	Edgardo Alberto
20-16754575-1	Del Valle	Miguel Angel
27-26367309-9	Dufour Frias	Loreley Tania
20-16558697-3	Falduti	Jorge Eduardo
20-14467067-2	Fortin	Hernan Gabriel
20-10901834-2	Gaspar	Antonio Alfredo
20-11224349-7	Gassi	Hector
27-12727677-9	Gyparis	Susana Patricia
27-10258606-4	Marino	Aurora Rosa
20-14011968-8	Orue	Hugo Alberto
20-12600599-8	Otero	Alberto Francisco
27-17618970-9	Pena Suarez	Andrea Ivana

CUIL	Apellido	Nombre
20-12728361-4	Prieto	Hector Claudio
27-03612292-2	Ramella	Zulema Ofelia
20-23148515-6	Sandoval	Oscar Anibal
27-00008736-5	Somoza	Elena
20-16673267-1	Valenzuela	Mario Gustavo

e. 30/07/2014 N° 53884/14 v. 30/07/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 326/2014

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° 035-1693-001-13 del registro del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DEFENSA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DEFENSA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2012, conforme a lo establecido por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta N° 99 de fecha 27 de noviembre de 2013, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, y lo normado por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DEFENSA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2012, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. FABIANA SAMBANCA, Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2012 - Cargos Simples

Ministerio de Defensa

Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros, Jubilaciones y Pensiones Militares

Unidad de Análisis: Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros, Jubilaciones y Pensiones Militares

CUIL	Apellido	Nombre
27-24375062-3	Avila	Andrea
27-25350224-5	Campagna	Lorena Viviana

CUIL	Apellido	Nombre
27-05103143-7	Cueva	Rosa Celia
20-21443948-5	Di Nardo	Gustavo Javier
20-22448757-7	Furnier	Gustavo Adrian
27-22364801-6	Hartmann	Adriana Carolina
23-12581787-4	Lameiro	Silvia Monica
20-23805865-2	Lusso	Juan Francisco
27-20599299-0	Mansilla	Fabiana Nelida
27-21711216-3	Morinico	Mirta Alejandra
20-05189099-0	Quiroz	Domingo
27-23426874-6	Sandoval	Maria Gabriela
27-05480261-2	Troisi	Lidia Elvira
23-10420377-9	Urristi	Ismael Ramon

e. 30/07/2014 N° 53885/14 v. 30/07/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA****Resolución N° 327/2014**

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente 1-2002-4638000718/13-1 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2012, conforme a lo establecido por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta N° 03 de fecha 21 de enero de 2014, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, y lo normado por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2012, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. FABIANA SAMBANCA, Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2012 - Cargos Simples

Ministerio de Salud

Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante

Unidad de Análisis: Instituto Central Unico Coordinador de Ablación e Implante

CUIL	Apellido	Nombre
20-07379341-7	Cabrera	Osvaldo Nelson
27-10966063-4	Fagundes	Ester Lia
20-12907698-5	Melano	Raul
20-21528152-4	Milic	Juan Gabriel
27-10648576-9	Noel	Teresita
27-13741344-8	Perez	Monica
27-05968802-8	Siarez	Adita

e. 30/07/2014 N° 53886/14 v. 30/07/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA****Resolución N° 328/2014**

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-JGM:0023078/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la ASOCIACION MUTUAL CENTRO SUREÑO ARGENTINO (CESUAR).

Que por Decreto N° 14 del 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52 del 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la ASOCIACION MUTUAL CENTRO SUREÑO ARGENTINO (CESUAR) en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52/12.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la ASOCIACION MUTUAL CENTRO SUREÑO ARGENTINO (CESUAR), a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: el N° 401661 para créditos, el N° 401662 para cuota social, el N° 401663 para proveeduría y consumos varios y el N° 401665 para vivienda.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. FABIANA SAMBANCA, Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/07/2014 N° 53887/14 v. 30/07/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA****Resolución N° 329/2014**

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-JGM:0027022/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por "ARRAYANES" COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA.

Que por Decreto N° 14 del 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52 del 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de "ARRAYANES" COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52/12.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a "ARRAYANES" COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: N° 201611 para otorgar créditos, el N° 201613 para proveeduría y consumos varios y el N° 201615 para vivienda.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. FABIANA SAMBANCA, Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/07/2014 N° 53888/14 v. 30/07/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 330/2014

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-JGM:0029132/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la COOPERATIVA CREDIVICO DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA.

Que por Decreto N° 14 del 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52 del 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la COOPERATIVA CREDIVICO DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52/12.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la COOPERATIVA CREDIVICO DE CREDITO, VI-

VIENDA Y CONSUMO LIMITADA, a quien se le asigna el siguiente Código de Descuento: N° 201671 para otorgar créditos.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. FABIANA SAMBANCA, Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/07/2014 N° 53889/14 v. 30/07/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

y

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Conjunta N° 320/2014 y N° 160/2014

Bs. As., 23/7/2014

VISTO el Expediente N° 0005548/2014 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); la Decisión Administrativa N° 210 de fecha 8 de mayo de 2013; la Resolución JGM N° 85 de fecha 5 de marzo de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución JGM N° 85/12 se modificó la estructura organizativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, incorporándose una Coordinación en el ámbito de la Dirección del Sistema Nacional de Capacitación dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la citada Jefatura.

Que se solicita la reasignación de un cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 1 del 3 de enero de 2014.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Reasígnase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Dra. FABIANA SAMBANCA, Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros. — JUAN CARLOS PEZOA, Secretario de Hacienda.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1°

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

REASIGNACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA	
SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO	
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	
DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACION	II
(Ex DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACION Nivel III)	

e. 30/07/2014 N° 53890/14 v. 30/07/2014

Su opinión nos importa

Encuesta de calidad

Hemos reformulado la Encuesta de Calidad de Servicios.

Su participación nos ayudará a evaluar la gestión de calidad de nuestros servicios. Contamos con su colaboración para seguir mejorando día a día el Boletín Oficial.

La encuesta se encuentra disponible en nuestra página web.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

AVISOS OFICIALES

Anteriores



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Lilian Raquel GIMENEZ (L.C. N° 5.885.911), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso, Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 18/07/2014

Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 28/07/2014 N° 53239/14 v. 30/07/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Roberto Jorge MEDVEDEV (D.N.I. N° 16.392.600), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10) para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso, Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 21/07/2014

Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 28/07/2014 N° 53241/14 v. 30/07/2014

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita en el Sumario N° 4531 Expediente N° 100.098/07, a prestar declaración en esta dependencia, al señor HAI JIN GONG (DNI N° 92.916.314), como presunto infractor, en los términos del artículo 5°, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), para el día 29 de agosto de 2014 a las 11:00 hs., o su defecto, acompañe su descargo, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALE, Jefe de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/07/2014 N° 52249/14 v. 01/08/2014

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica en el Sumario N° 4365 Expediente N° 101.046/08 al señor JORGE ANDRES PUJOL, la renuncia del DR. IGNACIO ZUNINO a su defensa e intimarlo a constituir nuevo domicilio en el radio de Capital Federal, bajo de tenerlo por constituido en la sede de esta Dependencia, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Analista Principal, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/07/2014 N° 52251/14 v. 01/08/2014

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor RUBEN FABIAN VARELA (DNI N° 26.961.537), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.973/10, Sumario N° 5474, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Analista Principal, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/07/2014 N° 52252/14 v. 01/08/2014

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor OSCAR OSVALDO CAGNASSO (DNI N° 17.720.533), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.930/08, Sumario N° 4861, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — NANCY V. SCIORRA, Analista Principal, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/07/2014 N° 52255/14 v. 01/08/2014

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Abel Angel Siracusa Marchetta (L.E. N° 7.811.245) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 4391, Expediente N° 101.693/09, caratulado "A. P. SIRACUSA S.A.A.C.I. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — PAULA L. CASTRO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — ANALIA G. TACCONE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/07/2014 N° 52264/14 v. 01/08/2014

DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución N° 72/14 - Expediente N° 198/14

Autoridad Convocante/Objeto: La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región NOA del país a las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales, con el objeto de: evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en las Pcias. de Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, Salta, Tucumán y Jujuy, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser los derechos que involucran a niños, niñas y adolescentes; las representaciones de la niñez y la adolescencia en los medios de comunicación audiovisual; los abordajes mediáticos de los temas que involucran a niños, niñas y adolescentes; la expresión de la diversidad lingüística, cultural, social, económica, política, ideológica, etc. de niños, niñas y adolescentes; el desarrollo de experiencias comunicacionales que abren espacios para el ejercicio de la libertad de expresión de niños, niñas y adolescentes; las programaciones de los servicios de comunicación audiovisual de gestión pública, privada comercial y sin fines de lucro dirigidas a ese sector; la aplicación de lo establecido por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual respecto al resguardo de niños, niñas y adolescentes en los servicios de comunicación audiovisual (Artículos 17, 68, 70, 71, 121, 149, 153, entre otros).

Fecha, hora y lugar de celebración: El 15 de agosto de 2014, a las 13.00 horas, en el predio Ferial Catamarca, sito en Calle México s/n, San Fernando del Valle de Catamarca.

Normativa: Resolución D.P.S.C.A. N° 72/14 y supletoriamente el Reglamento de la H.C.S.N. - Resolución D.R. N° 1388/02.

Area de implementación: Dirección de Capacitación y Promoción. Alsina 1470 C.A.B.A.; (011) 0800-999-3333; audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar.

Inscripción y vista del expediente: Los interesados podrán tomar vista del Expte. N° 198/14 de L/V 10 a 16 hs., en Alsina 1470 C.A.B.A. e inscribirse en el Registro de Participantes de L/V 9 a 16 hs. desde el 31/07/14 al 12/08/14 hasta las 12 hs., en Alsina 1470 C.A.B.A. o en www.defensadelpublico.gob.ar; o de L/V de 9 a 12 hs. en las delegaciones de AFSCA en las ciudades capitales de las Pcias. de Catamarca, Santiago del Estero, Salta, Tucumán, La Rioja y Jujuy; en las delegaciones de INADI en las ciudades capitales de las Pcias. de Catamarca, Santiago del Estero, Salta, Tucumán, La Rioja y Jujuy; y en las siguientes delegaciones de la Defensoría del Pueblo de Nación en Jujuy en San Salvador de Jujuy y La Quiaca, en las ciudades capitales de las Pcias. de La Rioja, Santiago del Estero y Tucumán. Aquellos inscriptos que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública y/o presentar documentos, podrán adjuntar un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en el formulario de inscripción habilitado. Las personas que asistan sin previa inscripción a la Audiencia Pública podrán participar únicamente mediante la formulación de preguntas o comentarios por escrito. Los niños/as y adolescentes menores de 18 años deberán presentar una autorización firmada por sus padres y madres o tutores para concurrir a la Audiencia y para difundir el nombre, la voz y la imagen de los/las mismos/as, siendo considerados preinscriptos/as y encontrándose su concurrencia sujeta a la presentación de la autorización mencionada.

FIRMADO: Lic. CYNTHIA OTTAVIANO, Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Lic. CYNTHIA OTTAVIANO, Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 29/07/2014 N° 54094/14 v. 30/07/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS****DVSAPLA 2****Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).**

EDICTO N° 49/14

VISTO que en las siguientes actuaciones no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad con lo normado en el art. 417 del Código Aduanero.- Fdo.: Dra. Silvina De Bisogno, Firma Responsable de la División Secretaría de Actuación N° 2 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	MERCADERIA	PROCEDIMIENTO
12201-278-2009	Descripta en el Acta Lote N° 09001ALOT000574H que se adjunta.	Acta de Procedimiento de fecha 05/06/2009

Dra. SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación N° 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2014 N° 54084/14 v. 30/07/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS****DVSAPLA 2****Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).**

EDICTO N° 50/14

VISTO que en las siguientes actuaciones no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad con lo normado en el art. 417 del Código Aduanero. Fdo.: Dra. Silvina De Bisogno, Firma Responsable de la División Secretaría de Actuación N° 2 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	MERCADERIA	PROCEDIMIENTO
13364-70-2009	Descripta en el Acta Lote N° 09001ALOT000659L que se adjunta.	Acta de Procedimiento de fecha 02/06/2009 de la DGA.

Dra. SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación N° 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/07/2014 N° 54085/14 v. 30/07/2014

MINISTERIO DE SALUD**DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS**

"MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicar al Sr. LEE YOUNG WAN a fin de notificar la Resolución N° 68 de fecha 15 de febrero de 2013 del Secretario de Políticas, Regulación e Institutos recaída en el expediente N° 2002-8758/10-9, cuya parte resolutive reza:

ARTICULO 1°: Sanciónase al Sr. Young Wan LEE, en carácter de propietario de la denominada "FARMACIA ARCO", sita en la Avenida Rivadavia N° 4.065 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de CUATRO MIL PESOS (\$ 4.000) por haber infringido el artículo 26 de la Ley N° 117.565 y el artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 7.123/68 que la reglamenta.

ARTICULO 2°: Sanciónase al profesional farmacéutico Ricardo Bruno ANDISCO (M.N. N° 3339), en carácter de Director Técnico de la denominada "FARMACIA ARCO", sita en la Avenida Rivadavia N° 4.065 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de DOS MIL PESOS (\$ 2.000) por haber infringido el artículo 26 de la Ley N° 117.565 y el artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 7.123/68 que la reglamenta.

ARTICULO 3°: Acuérdesse el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTICULO 4°: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente.

ARTICULO 5°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCION DE DESPACHO, gírese al Departamento de Tesorería de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION para la continuación de su trámite y archívese. RESOLUCION N° 68 DOCTOR GABRIEL YEDLIN. SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS. MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION."

Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 28/07/2014 N° 53301/14 v. 30/07/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a ELEONORA RAQUEL SERENA (CUIT N° 27-25914369-7) que en el expediente CUDAP-JGM: 0046128/2013 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS N° 154 de fecha 17 de febrero de 2014 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) por omitir presentar en término la Declaración Jurada de Efluentes Líquidos Industriales, correspondiente al año 2012.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84° y 89° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. — Dra. MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 28/07/2014 N° 53384/14 v. 30/07/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a COMERCIALIZADORA DE CARNE PORCINA SRL (CUIT N° 30-69666845-7) que en el expediente CUDAP-JGM: 0003109/2014 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS N° 426 de fecha 22 de abril de 2014 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) por omitir presentar en término la Declaración Jurada de Efluentes Líquidos Industriales, correspondiente al año 2012.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo, se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84° y 89° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. — Dra. MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 28/07/2014 N° 53386/14 v. 30/07/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a BRIAN GERMAN MENDOZA (DNI 30.090.409) que en el expediente CUDAP-JGM: 29942/2013 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS N° 1452 de fecha 22 de noviembre de 2013 aplicarle una multa de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750.-) según artículo 28, de la Ley N° 22.421 y artículo 1° del Decreto N° 1290 de fecha 29 de diciembre de 2000, por haber infringido los artículos 11 y 12 de la Ley N° 22.241; los artículos 34 y 58 del Decreto N° 666 de fecha 18 de julio de 1997 y la resolución de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA N° 62 de fecha 31 de enero de 1986, asimismo dispóngase el decomiso efectivo de las especies secuestradas y donación de las mismas al Zoológico de la Ciudad de BUENOS AIRES.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de apelación, al solo efecto devolutivo, ante la autoridad competente, debiendo presentar y fundar el recurso ante el órgano que dictó el acto administrativo (Art. 29 de la Ley 22.421). — Dra. MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 28/07/2014 N° 53389/14 v. 30/07/2014

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO****Disposición N° 310/2014**

Bs. As., 3/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.626.317/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 31/33 del Expediente N° 1.626.317/14, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RE-

CREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) por la parte gremial y la empresa BOLDT SOCIEDAD ANONIMA por el sector empresario, ratificado a foja 36 y 37 del mismo Expediente, por medio de las Actas que lo integran, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el referido acuerdo las partes pactan un incremento salarial sobre las remuneraciones básicas a partir del mes de mayo de 2014, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1340/13 "E", suscripto oportunamente por las mismas partes.

Que en relación con la suma extraordinaria y por única vez, pactada en la cláusula segunda y en atención a la fecha de celebración del acuerdo de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es exclusivamente de origen legal.

Que por último, corresponde dejar expresamente sentado que si en el futuro las partes acuerdan el pago de sumas de dinero, en cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaran y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados, debiendo las partes tener presente lo dispuesto en el considerando cuarto y quinto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 31/33 del Expediente N° 1.626.317/14, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa BOLDT SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 36 y 37 del mismo Expediente, por medio de las Actas que lo integran, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registros, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 31/33 y las Actas de ratificación de fojas 36 y 37 que lo integran, todos del Expediente N° 1.626.317/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1340/13 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.626.317/14

Buenos Aires, 04 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 310/14 se ha tomado razón del acuerdo de fojas 31/33, 36 y 37 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 888/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO MAYO 2014

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 (DOS) días del mes de Mayo de 2014, se reúnen por el Sector Empresario la firma BOLDT S.A., representada por el Sr. Eduardo Julio PONS, apoderado con facultades suficientes para el presente acto, el Sr. Rodolfo Daniel YUFFRIDA, y por el Sector Laboral el SINDICATO de TRABAJADORES de JUEGOS de AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION y AFINES de la REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), representada en este acto por el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE - Secretario Gremial.

Abierto el acto por las representaciones presentes, las mismas se abocan al tratamiento de acordar una mejora económica para los trabajadores comprendidos en el convenio a partir del mes de Abril de 2014 y hasta el mes de Marzo de 2015 inclusive, además de otros temas laborales relacionados con la actividad de los empleados en la Empresa.

Luego de un largo debate las partes llegan al siguiente acuerdo:

PRIMERA: La Empresa otorgará un aumento salarial del 30% (TREINTA POR CIENTO) sobre las remuneraciones básicas de convenio vigentes al mes de Abril de 2014.

El mencionado incremento tendrá carácter remunerativo, se incorporará a los salarios básicos de convenio, y se abonará de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Un 20% del total acordado con vigencia a partir del mes de Mayo de 2014. El importe resultante de dicho incremento se expresa en las escalas salariales que identificadas como ANEXO I se adjuntan, cuyo texto debe considerarse parte integrante del presente acuerdo.

b) Un 10% adicional, que permite alcanzar el incremento total acordado, con vigencia a partir del mes de Octubre de 2014. El importe resultante de dicho incremento se expresa en las escalas salariales que identificadas como ANEXO I se adjuntan al presente.

SEGUNDA: Asimismo, las partes acuerdan que los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo salarial percibirán, cada uno de ellos, una suma equivalente al 20% de su salario básico convencional vigente al mes de Abril de 2014, en concepto de Gratificación Extraordinaria y por única vez, de naturaleza no remunerativa. La suma en cuestión se abonará conjuntamente con los salarios del mes de Mayo de 2014 descontándose el anticipo de \$ 800.- otorgado oportunamente.

TERCERA: Los incrementos establecidos a partir del mes de Mayo y Octubre de 2014 absorberán hasta su concurrencia los que dispusiere el Gobierno Nacional tanto remunerativos como no remunerativos con idéntica vigencia al pactado en el presente.

Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT suscripto entre las partes, y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el solo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

ANEXO I

CATEGORIAS ALEARA 2014

BOLDT S.A.

Nuevos básicos de convenio MAYO 2014 - MARZO 2015

BOLDT S.A.				
CATEGORIAS DE ANFITRIONES	Base	No Remunerativo	May-14	Oct-14
	Mar-14	Por Unica Vez	Sep-14	Mar-15
	Básico	Abr-14	Básico	Básico
Anfitrión Junior	5.435,00	1.087,00	6.522,00	7.066,00
Anfitrión Semi Sr.	6.005,00	1.201,00	7.206,00	7.807,00
Anfitrión Sr.	6.535,00	1.307,00	7.842,00	8.496,00

BOLDT S.A.				
CATEGORIAS DE TECNICOS	Base	No Remunerativo	May-14	Oct-14
	Mar-14	Por Unica Vez	Sep-14	Mar-15
	Básico	Abr-14	Básico	Básico
Técnico de Sala Junior	5.435,00	1.087,00	6.522,00	7.066,00
Técnico de Sala Semi Sr.	6.160,00	1.232,00	7.392,00	8.008,00
Técnico de Sala Sr.	6.855,00	1.371,00	8.226,00	8.912,00

Expediente N° 1.626.317/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 09 días del mes de Junio de 2014, siendo las 15.00 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, por la parte sindical, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, D.N.I. N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la REPRESENTACION SINDICAL, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo de fecha 02 de Mayo de 2014 a fs. 31/33, y solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que no contamos con delegados de personal en el ámbito de la Empresa BOLDT S.A.

Por último se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250.

Con lo que terminó el acto, siendo las 15.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

Expediente N° 1.626.317/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de Junio de 2014, siendo las 12.00 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, por la parte sindical, el Sr. Eduardo Julio PONS, L.E. N° 7.796.623, en carácter de paritario, en representación de la EMPRESA BOLDT S.A., quien asiste a la audiencia fijada para el día de la fecha.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la REPRESENTACION EMPRESARIA, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo de fecha 02 de Mayo de 2014 a fs. 31/33, y solicitando su homologación en los términos de ley.

Por último se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250.

Con lo que terminó el acto, siendo las 12.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expediente N° 1.624.999/14

SECRETARIA DE TRABAJO

Buenos Aires, 04 de Julio de 2014

Resolución N° 1002/2014

Bs. As., 3/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.624.999/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 obra el Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) por el sector gremial y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION conjuntamente con la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES por el sector empleador, ratificado a foja 12 y a foja 18 por medio de las Actas integrantes del mismo, del Expediente N° 1.624.999/14, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes han convenido un incremento salarial a ser aplicado a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 577/10 con las prescripciones y demás consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que las partes han convenido que la vigencia del Acuerdo opera a partir del día 1 de Abril de 2014.

Que cabe destacar que las partes suscriptoras del Acuerdo, son las signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 577/10.

Que cabe destacar que el ámbito de aplicación personal y territorial del Acuerdo, se corresponde con la representación empresarial y la representatividad de los trabajadores, por medio de la Entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/6 celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, ratificado a foja 12 y a foja 18 por medio de las Actas integrantes del mismo, del Expediente N° 1.624.999/14, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/6 y las Actas de ratificación de foja 12 y de foja 18 integrantes del mismo, del Expediente N° 1.624.999/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo junto con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 577/10.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1002/14 se ha tomado razón del acuerdo de fojas 2/6, 12 y 18 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 886/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de Mayo de 2014, comparecen por una parte los Sres. Carlos Ismael Romero en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra, el Ingeniero Gustavo Weiss, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION; el Arq. Eduardo Sprovieri en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el Sr. Jorge A. De Filippo, en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial del quince por ciento (15%) a partir del 01 de Abril de 2014, que se aplicará sobre los nuevos salarios básicos conformados vigentes al 31 de marzo de 2014, y un incremento salarial del diez por ciento (10%) a partir del 01 de julio de 2014, que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2014. Los nuevos salarios básicos conformados al 31 de Marzo de 2014 resultan de haber reflejado en la escala salarial básica vigente las sumas y conceptos percibidos según el anterior Convenio. El incremento indicado se aplicará sobre las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo Nacional de Trabajo N° 577/10. Los nuevos valores resultantes son los expresados en la tabla adjunta como Anexo 1.

2.- Los valores establecidos en el presente acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento, y que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 577/10. Quedan exceptuados de la absorción descripta y consecuentemente no podrán ser compensadas ni absorbidas las sumas pagadas en conceptos de Bono o Gratificación o Premio de Fin de Año u otra imputación de similar naturaleza otorgada voluntariamente por los empleadores.

3.- Las partes dejan expresamente establecido que a aplicación de la precedente cláusula de absorción en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2014 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

4.- Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial de aplicación de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 577/10 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el uno y medio por ciento (1,50%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un período de seis (6) meses contados a partir del mes inmediato posterior al de la homologación del presente acuerdo, y la depositará a la orden de UOCRA que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

5.- Contribución Empresaria para la realización de las acciones sociales, asistenciales y de apoyo en lo previsional y/o culturales. A partir del 01 de mayo de 2014 y por un término de diez (10) meses, cada empleador incluido en la presente convención colectiva de trabajo, procederá a pagar mensualmente una contribución de \$ 45.- (pesos cuarenta y cinco) por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al pago. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución extraordinaria debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 23.551 y en el artículo 4 de su Decreto Reglamentario 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser depositado por cada empleador en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de mayo de 2014 y siguientes, hasta el mes de febrero de 2015, utilizando la boleta oficial en el casillero —otros conceptos— a la orden de UOCRA en la cuenta N° 83820/01 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.

6.- Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2015, y en el marco de la negociación colectiva se comprometen a conformar una Comisión específica para realizar el seguimiento de las variables del sector, su impacto socioeconómico y el análisis integral de las relaciones laborales de la Industria.

7.- Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

8.- Las Partes solicitan a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

SALARIOS BASICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2014

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializad	41,76	41,76	4,58	46,34	41,76	22,55	64,31	41,76	41,76	83,52
Oficial	33,96	33,96	3,70	37,66	33,96	23,09	57,05	33,96	33,96	67,92
Medio Oficial	30,42	30,42	3,32	33,74	30,42	23,12	53,54	30,42	30,42	60,84
Ayudante	27,33	27,33	3,00	30,33	27,33	23,23	50,56	27,33	27,33	54,66

LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializad	42,89	42,89	4,69	47,58	42,89	23,16	66,05	42,89	42,89	85,78
Oficial	34,76	34,76	3,82	38,58	34,76	23,65	58,41	34,76	34,76	69,52
Medio Oficial	30,71	30,71	3,35	34,06	30,71	23,32	54,03	30,71	30,71	61,42
Ayudante	28,06	28,06	3,11	31,17	28,06	23,87	51,93	28,06	28,06	56,12

EMPALME

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializad	44,12	44,12	4,83	48,95	44,12	23,85	67,97	44,12	44,12	88,24
Oficial	35,83	35,83	3,93	39,76	35,83	24,40	60,23	35,83	35,83	71,66
Medio Oficial	32,05	32,05	3,53	35,58	32,05	24,37	56,42	32,05	32,05	64,1
Ayudante	28,97	28,97	3,17	32,14	28,97	24,58	53,55	28,97	28,97	57,94

SALARIOS BASICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2014

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	45,94	45,94	5,04	50,98	45,94	24,81	70,75	45,94	45,94	91,88
Oficial	37,36	37,36	4,07	41,43	37,36	25,40	62,76	37,36	37,36	74,72
Medio Oficial	33,46	33,46	3,65	37,11	33,46	25,43	58,89	33,46	33,46	66,92
Ayudante	30,06	30,06	3,30	33,36	30,06	25,55	55,61	30,06	30,06	60,12

LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	47,18	47,18	5,16	52,34	47,18	25,48	72,66	47,18	47,18	94,36
Oficial	38,24	38,24	4,20	42,44	38,24	26,02	64,26	38,24	38,24	76,48
Medio Oficial	33,78	33,78	3,69	37,47	33,78	25,65	59,43	33,78	33,78	67,56
Ayudante	30,87	30,87	3,42	34,29	30,87	26,26	57,13	30,87	30,87	61,74

EMPALME

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	48,53	48,53	5,31	53,84	48,53	26,24	74,77	48,53	48,53	97,06
Oficial	39,41	39,41	4,33	43,74	39,41	26,84	66,25	39,41	39,41	78,82
Medio Oficial	35,26	35,26	3,88	39,14	35,26	26,81	62,07	35,26	35,26	70,52
Ayudante	31,87	31,87	3,49	35,36	31,87	27,04	58,91	31,87	31,87	63,74

EXPEDIENTE N° 1.624.999/14

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Junio de 2014 siendo las 16 horas, comparece al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir BENITEZ, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, los señores, Dr. Alberto Fernando MENENDEZ en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, Sr. Jorge Alfredo DE FILIPPO en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, y el Sr. Guillermo PRADO en representación de la FEDERACION DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los comparecientes, los mismos manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/6, reiterando la solicitud de homologación.

En este estado el Funcionario Actuante, hace saber a las partes, que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad, a los fines del control de legalidad y conforma Ley 14.250 y normas concordantes.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí para constancia.

EXPEDIENTE 1.624.999/2014

En la Ciudad de Buenos Aires a los 03 días del mes de Junio de 2014, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, por ante mí Luis Emir Benítez, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, el Sr. Hugo Domingo Ferreyra, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), conjuntamente con el Dr. Diego Zang, en su carácter de apoderado de la entidad gremial.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el compareciente manifiesta, que vienen a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido del acuerdo firmado el 21 de mayo 2014 entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA

(UOCRA) y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y solicita a esta Autoridad de aplicación la pertinente homologación.

Con lo que se da por terminado el acto, siendo las 15:30 hs. firmando de conformidad por ante mí para constancia.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



Consulta Telefónica
9:00 a 18:00 hs.

• **Centro de Atención al Cliente:**

- ☎ **0810-345-BORA (2672)**
- ☎ **5218-8400 y líneas rotativas**

E-mail: atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1003/2014

Bs. As., 3/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.616.767/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, celebran un acuerdo directo, obrante a fojas 5/5 vuelta del Expediente N° 1.616.767/14 y solicitan su homologación.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un despido de actividad.

Que en dicho acuerdo las partes convienen una suspensión de personal, previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de la misma, en los términos del Artículo 223 Bis de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, conforme surge del texto pactado.

Que a fojas 6/6 vuelta del Expediente N° 1.616.767/14 obra la nómina del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo; el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la firma GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/5 vuelta del Expediente N° 1.616.767/14, conjuntamente con el listado de personal obrante a fojas 6/6 vuelta del mismo expediente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo y el listado de personal afectado obrantes a fojas 5/5 vuelta y a fojas 6/6 vuelta del Expediente N° 1.616.767/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.616.767/14

Buenos Aires, 04 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1003/14 se ha tomado razón del acuerdo de fojas 5/5 vta. y 6/6 vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 885/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Abril de 2014 se reúnen los representantes de Gestamp Baires S.A., Sres. Lucas Martin e Ignacio Diego Collado, como Apoderados, en adelante "la Empresa", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Gustavo Morán, Mario Valor, Hugo Mougliá y Miguel Colque y los Sres. Delegados de Personal, Bazán Juan Alberto, Paz Jorge Raúl, Vázquez Juan León, Calci Damian Andrés, Pedrozo Rafael Antonio y Alborno Sergio Manuel; en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:

Que la Empresa manifiesta que se encuentra atravesando una difícil situación por cuestiones coyunturales que oportunamente pusiera en conocimiento del SMATA.

Que en función de lo descripto y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a no alterar los puestos y condiciones de trabajo, máxime teniendo presente que se trata de cuestiones transitorias cuya superación se estima próxima —a lo que las partes comprometen su mayor esfuerzo—, y de tal modo preservar los estándares de calidad y volúmenes de producción comprometidos, se manifiesta que tal situación requiere una medida transitoria que permita superarla sin afectaciones mayores para los trabajadores y la empresa.

Y habida cuenta que la situación planteada deriva de la grave disminución de pedidos por parte del principal cliente de la empresa, la terminal VW, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que los días detallados en el Anexo, no se prestarán tareas por parte de los empleados que allí figuran individualizados; Anexo que firmados por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo, quienes recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del Jornal Hora Básico, incluido la antigüedad y conceptos fijos tales como "Adicional por Desempeño" y/o "Adicional por Liderazgo" que le hubiere correspondido al trabajador.

También acuerdan las partes que, si se presentan nuevos programas de trabajo no previstos ni previsibles a la fecha, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.

La empresa garantizará el valor correspondiente a la contribución patronal y el aporte correspondiente al trabajador, con destino al régimen de obras sociales y aportes sindicales, evitando afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura definida.

La presente acta se elevará por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

ANEXO PROGRAMA DE SUSPENSION 04/04/2014

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	SECTOR	PLANTA	DESDE	HASTA
725	TAMULA DIEGO FERNANDO	20-33460455-2	Categoría 4	Calidad - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
439	GRAMAJO LUIS RODOLFO	20-16341785-6	Categoría 4	Calidad - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
1576	BENZO MARCOS DANIEL	20-28440349-6	Categoría 4	Calidad - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
737	RODRIGUEZ ANTONIO IGNACIO	20-29040591-3	Categoría 5	Calidad - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
1393	ALVARADO ESTEBAN	20-30113026-1	Categoría 5	Herrera - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
918	GONZALEZ RAUL DANIEL	23-26266136-9	Categoría 4	Logística Industrial - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
1455	KRAT ROBERTO GERMAN	20-31141242-7	Categoría 3	Logística Industrial - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
1109	MINDOLACIO HUGO FABIAN	20-34799396-5	Categoría 4	Logística Industrial - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
919	GOMEZ DANIEL SEBASTIAN	20-30750873-8	Categoría 4	Logística Industrial - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
976	CABRERA HÉCTOR OMAR	20-25700620-5	Categoría 4	Logística Industrial - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
329	ACOSTA JUAN CARLOS	20-10044261-3	Categoría 6	Mantenimiento Manufactura Estampado - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
554	ZACHARSKI JOSE ALBERTO	20-20757322-2	Categoría 6	Mantenimiento Manufactura Estampado - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
551	BENITEZ RAUL ROSARIO	23-13363755-9	Categoría 6	Mantenimiento Manufactura Estampado P3 - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
1151	MARTINEZ ARIEL MARCOS	20-30696769-0	Categoría 4	Mantenimiento Manufactura SEC P3 - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
1152	ZAPATA ANGEL SEBASTIAN	20-22918380-0	Categoría 3	Manufactura Cataforesis - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
500	RUIZ NERIO	23-12443798-9	Categoría 4	Manufactura Cataforesis - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
1028	ARAUJO ROQUE DANIEL	20-30930936-8	Categoría 5	Manufactura Cataforesis - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
173	ALMARAZ ALBERTO	20-10383938-7	Categoría 4	Manufactura Cataforesis - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
1242	ETCHECHURI FERNANDO JAVIER	20-28938990-4	Categoría 4	Manufactura Estampado - G1 - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
1077	MARINO HERNAN ALEJANDRO	20-34073466-2	Categoría 5	Manufactura Estampado - G1 - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
777	IBÁÑEZ RICARDO CESAR	20-27938742-3	Categoría 5	Manufactura Estampado - G1 - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
1442	SUAREZ DARIO VICTOR	20-26176669-9	Categoría 4	Manufactura Estampado - G3 y G4 - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
306	PUCHETA GUSTAVO ALEJANDRO	20-17903106-0	Categoría 4	Manufactura Estampado - G3 y G4 - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
702	RIVERO SERGIO DANIEL	20-29545182-4	Categoría 5	Manufactura Estampado - G3 y G4 - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
1431	ALVAREZ PATRICIO	20-35320165-5	Categoría 3	Manufactura Estampado - G3 y G4 - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
1505	RODRIGUEZ ANDRES CEFERINO	20-23945237-0	Categoría 3	Manufactura Estampado - G3 y G4 - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
998	GIMENEZ JUANA GABRIELA	27-27277268-7	Categoría 4	Manufactura Estampado - G3 y G4 - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
618	TULA RAFAEL R.	20-16849658-4	Categoría 4	Manufactura Estampado P3 - G3 y G4 - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
831	REYNOSO JORGE	20-12483991-3	Categoría 5	Manufactura Retrabajo - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
886	VAZQUEZ IJUAN MARCELO	20-33706772-8	Categoría 5	Manufactura Retrabajo - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
929	GALLO OSVALDO DANIEL	20-27876782-6	Categoría 4	Manufactura Soldadura - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
112	GONZALEZ VICTOR ISIDRO	20-18678197-0	Categoría 5	Manufactura Soldadura - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
1274	LEDESMA ABEL FERNANDO	20-35990905-6	Categoría 3	Manufactura Soldadura - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
1264	CAZON RIVERA FLAVIO	20-94216454-9	Categoría 4	Manufactura Soldadura - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
999	DOMINGUEZ SABRINA MARIEL	27-28195338-4	Categoría 4	Manufactura Soldadura - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
934	QUIÑONES MARTIN	20-17674441-4	Categoría 4	Manufactura Soldadura - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
1089	TORRES EDUARDO NORBERTO	20-26409291-5	Categoría 4	Manufactura Soldadura - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
505	GONZALEZ LEOPOLDO NICOLAS	20-26659272-9	Categoría 5	Manufactura Soldadura - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
499	KAPUCIAN SEBASTIAN GABRIEL	20-27644577-5	Categoría 5	Manufactura Soldadura - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
992	AYALA MIGUEL ANGEL	20-26259477-8	Categoría 5	Manufactura Soldadura - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
960	AMADORI ABEL GASTON	20-31350932-0	Categoría 5	Manufactura Soldadura - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
1111	QUIROGA JUAN MANUEL	23-23601335-9	Categoría 5	Manufactura Soldadura - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
502	FERNANDEZ MAURICIO FABIAN	24-26855349-1	Categoría 4	Manufactura Soldadura - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
914	CACERES HORACIO ENRIQUE	20-26254376-6	Categoría 4	Manufactura Soldadura - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
756	ETCHEVERRIA CRISTIAN	20-26933104-7	Categoría 5	Manufactura Soldadura - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
1112	SERRANO PABLO DANTE	20-27818823-0	Categoría 5	Manufactura Soldadura - MOD	P3	07/04/2014	30/04/2014
577	VALLEJO JORGE	20-24391613-6	Categoría 5	Matrickería - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
616	NOBLE JUAN MAURICIO	20-08292878-3	Categoría 6	Matrickería - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
481	DEGLISE CARLOS ALBERTO	20-04593213-4	Categoría 7	Matrickería - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
767	IBARRA CUENCA ALFREDO	23-25219710-9	Categoría 6	Matrickería - MOI	P3	07/04/2014	30/04/2014
403	OBISPO CRISTIAN	20-23421383-1	Categoría 5	Calidad - MOI	P4	07/04/2014	30/04/2014
1067	PACHECO JAVIER NESTOR	20-26486864-6	Categoría 4	Calidad - MOI	P4	07/04/2014	30/04/2014
809	TANONI GERMAN	20-30273256-7	Categoría 5	Calidad - MOI	P4	07/04/2014	30/04/2014
1158	RUIZ ANDRES GUSTAVO	20-17869217-9	Categoría 5	Calidad - MOI	P4	07/04/2014	30/04/2014
1605	MEDINA GUILLERMO ARIEL	20-32319786-6	Categoría 3	Logística Industrial - MOI	P4	07/04/2014	30/04/2014
1464	CRUZ ALEJANDRO	20-30830117-7	Categoría 4	Logística Industrial - MOI	P4	07/04/2014	30/04/2014
1821	PAEZ PABLO DAVID	20-27692703-6	Categoría 4	Mantenimiento Manufactura Estampado - MOI	P4	07/04/2014	30/04/2014
977	CANIZA LEONARDO	20-33189515-7	Categoría 6	Mantenimiento Manufactura Estampado P4 - MOI	P4	07/04/2014	30/04/2014
1049	CRUZ MIGUEL ANGEL	20-18562167-8	Categoría 6	Mantenimiento Manufactura Estampado P4 - MOI	P4	07/04/2014	30/04/2014
991	PONCE CRISTIAN DAMIAN	20-34532542-6	Categoría 5	Mantenimiento Manufactura Estampado P4 - MOI	P4	07/04/2014	30/04/2014
1470	RIVANEIRA JUAN EDUARDO	20-32150499-0	Categoría 4	Mantenimiento Manufactura Soldadura P4 - MOI	P4	07/04/2014	30/04/2014
956	KAPUCIAN ARIEL	20-34348374-1	Categoría 4	Manufactura Soldadura - MOD	P4	07/04/2014	30/04/2014

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1005/2014

Bs. As., 3/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.555.263/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 99/101 del Expediente N° 1.555.263/13, obra un Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES (FATIDA), por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES (FAIGA), por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde dejar asentado que las partes individualizadas ut supra, son las mismas que suscribieron el Convenio Colectivo antes mencionado.

Que bajo el Acuerdo señalado los agentes negociadores pactaron los básicos convencionales, correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05, con vigencia a partir del Primero de Abril del año Dos Mil Catorce.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el Acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, resulta pertinente que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES (FATIDA), por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES (FAIGA), por la parte empresaria, obrante a fojas 99/101 del Expediente N° 1.555.263/13, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 99/101 del Expediente N° 1.555.263/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.555.263/13

Buenos Aires, 04 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1005/14 se ha tomado razón del acuerdo de fojas 99/101 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 887/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación — D.N.R.T.

ACTA ACUERDO FATIDA-FAIGA

Expediente N° 1.555.263

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2014, se reúnen en la sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ante la presencia del Sr. Juan Carlos Carilla, Secretario de Relaciones Laborales, los miembros paritarios que suscriben la presente, en representación de las siguientes entidades: por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES (FATIDA), los señores Enrique Marano, Ilda Bustos, Faustino Rosales, y Horacio RAYERA; por la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES (FAIGA), los señores Santo Pirillo, Jorge DEVITO, Roberto MONTEPELUSO, Luis GONZALEZ, Marcelo DI PONTE, Pedro BORSELLINO y Jorge TOBAR, quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

1) Se resuelve que a partir del 1° de abril del año en curso y hasta el mes de marzo del 2015 inclusive, los nuevos básicos convencionales, correspondientes a la CCT 409/05, serán los siguientes:

ACUERDO FAIGA - FATIDA BASICOS

CONVENIO ABRIL 2014 a MARZO 2015

Categorías	Abril 2014 a Agosto 2014	Septiembre 2014 a Marzo 2015
10	10.566,59.-	11.741,66.-
9	9.711,12.-	10.791,05.-
8	8.972,46.-	9.970,25.-
7	8.332,94 -	9.259,61.-
6	7.696,32.-	8.552,20.-
5	7.173,59.-	7.971,34.-
4	6.768,87.-	7.521,61.-
3	6.345,86 -	7.051,56.-
2	6.053,80 -	6.727,01.-
1	5.899,83.-	6.555,92.-

antigüedad	70,81.-	78,68.-
vale comida	74,76.-	83,07.-

2) Zona Patagónica: Sobre los nuevos básicos nacionales será de plena aplicación lo dispuesto en el CCT 409/05 para dicha zona, el 18% sobre los mismos. A este efecto, se deja constancia que la provincia de La Pampa se halla comprendida dentro de los preceptos de la ley 23.272 ("Provincias").

Zona Austral: Para las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, tal como fuera acordado por las partes en acta del 4 de mayo de 2011, debidamente homologada, se aplicará un plus por zona desfavorable del 30% calculado sobre los básicos nacionales por la presente acordados.

3) Las partes entienden que el presente acuerdo resulta integral para el período referido precedentemente, no resultando modificable en sus guarismos definidos precedentemente, salvo en caso de producirse un desfasaje sustancial y extraordinario en la economía durante el período que abarca este acuerdo. Asimismo, se deja aclarado que el reajuste acordado en los salarios básicos convencionales, según se detalla en el punto primero de la presente, constituye el salario mínimo profesional establecido para el sector.

4) Absorción: Los reajustes salariales sobre los básicos de convenio establecidos a partir del 1° de abril de 2014, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras que en forma general o particular hubieran fijado las empresas a cuenta de futuros aumentos, más allá de las remuneraciones homologadas por la autoridad de aplicación, como así también las que dispusiere el Gobierno Nacional.

Los mecanismos de absorción serán aplicados, en caso de corresponder, conforme a lo acordado por cada una de las partes, en los acuerdos celebrados con anterioridad. No podrán ser absorbidos los premios otorgados en acuerdos suscriptos o aplicados por las empresas con sus trabajadores, respetándose en todos los casos, las condiciones en que fueron acordados y aplicados en su momento.

5) En virtud que el ámbito de aplicación de los salarios que aquí se pactan, coincide con el del CCT 409/05, las partes establecen que a partir del 1° de abril de 2014, la escala de salarios básicos de convenio será la que surge del presente acuerdo. Para el supuesto que entre la fecha del último acuerdo y el presente, en algunas regiones se hubieran otorgado incrementos adicionales a la escala básica referida, se deja constancia que el reajuste pactado en el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia las mejoras que en forma local pudieran haberse convenido a cuenta de este acuerdo.

6) Se deja establecido que la aplicación de estas escalas, en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos y adicionales de convenio percibidos en el mes de marzo de 2014, de los trabajadores comprendidos en la CCT 409/05.

7) Las partes declaran que mantienen su plena vigencia todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 409/05 homologada por el MTEySS y que el presente acuerdo tiene validez dentro del territorio comprendido en dicha convención colectiva, conforme la descripción obrante en el Art. 4° de la misma, y que es de aplicación sobre todo el personal incluido actualmente en el Art. 5°, como también sobre los que se incorporen por la evolución tecnológica de la industria gráfica y afines.

Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver en el orden local, será de aplicación el mecanismo de solución de controversias previsto en el artículo 65 de la CCT 409/05.

Trabajo infantil. Ambas entidades —FAIGA y FATIDA—, ratifican el compromiso recíproco de accionar conjuntamente para evitar el trabajo infantil, ilegal y la competencia desleal que dicha práctica genera.

En línea con ese compromiso, en el plano nacional se propiciará la formación profesional, el cuidado de la salud y seguridad en el trabajo, la defensa de las fuentes y puestos de trabajo y se accionará conjuntamente para evitar el dumping social.

8) Las partes ratifican el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos de solicitar la homologación del mismo.

Asimismo, los firmantes se comprometen a efectuar en forma conjunta las gestiones que fueran necesarias para la urgente homologación del presente acuerdo a los efectos de lo dispuesto por la Ley 14.250 y sus modificatorias, respecto a su vigencia y aplicación.

En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de tres (3) folios cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1008/2014

Bs. As., 4/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.480.360/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.480.360/11 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CORDOBA y la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical y la empresa BLANCH BENJAMIN LUIS, la empresa PANCOR SOCIEDAD ANONIMA, la empresa CYRE SOCIEDAD ANONIMA, la empresa MARIANO SOCIEDAD ANONIMA, y la COOPERATIVA DE PROVISION Y CREDITO DE SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y ALMACENES MAYORISTAS ALMACOR LIMITADA, por la parte empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado acuerdo los agentes negociadores pactan el pago de una suma bajo el concepto adicional por tareas especializadas, para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme surge de los términos del mismo.

Que en atención a la fecha de celebración del acuerdo de marras, 3 de octubre de 2011, resultando procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, exclusivamente de origen legal.

Que en tal sentido, corresponde dejar expresamente sentado que si en el futuro las partes acuerdan el pago de sumas de dinero, en cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaran y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que en relación a los aportes a cargo de los trabajadores con destino a la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (O.S.E.C.A.C.) previstos en la cláusula novena del texto convencional sub examine, debe tenerse presente que tales aportes resultarán aplicables a los trabajadores afiliados a dicha Obra Social.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, con los alcances que se precisan en los considerandos tercero a quinto de la presente medida.

Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que en este caso no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CORDOBA y la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical y la empresa BLANCH BENJAMIN LUIS, la empresa PANCOR SOCIEDAD ANONIMA, la empresa CYRE SOCIEDAD ANONIMA, la empresa MARIANO SOCIEDAD ANONIMA, y la COOPERATIVA DE PROVISION Y CREDITO DE SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y ALMACENES MAYORISTAS ALMACOR LIMITADA, por la parte empresarial, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.480.360/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.480.360/11.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.480.360/11

Buenos Aires, 08 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1008/14 se ha tomado razón del acuerdo de fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 890/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO DE EMPRESA (O GRUPO DE EMPRESAS)

Entre la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CORDOBA CAPITAL Representada por el Secretario General Pablo CHACON, la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.) Representadas por , y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION Representado por y las empresas: BLANCH BENJAMIN LUIS representada en este acto por el Sr. Benjamín Luis BLANCH, D.N.I.: 8.000.621, en su calidad de TITULAR, la empresa PANCOR S.A. representada en este acto por José Martín BLANCH, D.N.I.: 25.717.556 en su carácter de Presidente, la empresa CYRE S.A. representadas en este acto por el Sr. Ricardo Pascual BRASCA, D.N.I.: 5-092.252, en su calidad de Presidente, la empresa MARIANO S.A. representada por FERNANDEZ José Manuel, D.N.I.: 12.612.802 es su calidad de Empleado Superior y Apoderado, COOPERATIVA DE PROVISION Y CREDITO DE SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y ALMACENES MAYORISTAS ALMACOR LIMITADA, Representada en este acto por el Sr. Víctor Hugo PALPACELLI, DNI 24.318.505 en su calidad de PRESIDENTE del Consejo de Administración, las empresas convienen en celebrar la presente convención de aplicación exclusiva para sus firmantes que se regirá por las condiciones, derechos y obligaciones que a continuación se expresan:

Partes intervinientes y trabajadores a que se refiere:

Artículo 1°.- El presente convenio se lleva a cabo entre la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CORDOBA CAPITAL, la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, y las empresas: BLANCH BENJAMIN LUIS, PANCOR S.A., CIRE S.A., MARIANO S.A. Y COOPERATIVA DE PROVISION Y CREDITO DE SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y ALMACENES MAYORISTAS ALMACOR LIMITADA, abajo firmantes, en el marco referencial y normativo de la Ley 14.250 (t.o.), Ley 25.877 (t.o.) y sus reglamentarias, en adelante denominado "Convenio de Empresa (o Grupo de Empresas)", cuyo objetivo radica en implementar cláusulas normativas y obligacionales, con miras a reordenar y clasificar las tareas propias del personal que son llevadas a cabo en los centros de distribución de mercaderías (depósitos), como actividades accesorias y pertenecientes al objeto social de la empresa, quedando comprendido el personal técnico, administrativo y operarios, por la ejecución de TAREAS ESPECIALIZADAS dentro de dicha área operativa.

Asimismo debido a la importancia y trascendencia que implica la comercialización de tales productos, que involucra una elevada responsabilidad, ya sea en su movilidad, clasificación y distribución, el objeto del presente convenio, es acordar y otorgar más allá de las remuneraciones mensuales que el personal afectado a dicha área de trabajo viene percibiendo al amparo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, una mejora salarial consistente en una suma fija y adicionales, únicamente para aquellos dependientes que se desempeñen y relacionen de manera "exclusiva" con dichas actividades antes referenciadas. La naturaleza del presente convenio es abierta, por lo que pueden ser objeto de incorporación al mismo, por vía de adhesión, otras firmas o empresas empleadoras, que empleen trabajadores en la misma área comprendida, sin importar su objeto social.

Artículo 2°.- Anexo Complementario: Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, los firmantes declaran la formal y sustancial vigencia del C.C.T. 130/75, en todos sus términos y condiciones, motivo por el cual, el presente constituye un anexo complementario del mismo, igualmente sujeto y vinculado al Acuerdo formulado en el mes de Junio de 2011, específicamente a su Cláusula Décimo cuarta Punto a) 5°, asignando las sumas adicionales por el presente acordadas y otorgadas, como un anticipo a la negociación que se dejó abierta en las últimas paritarias en la normativa supra referenciada.

Igualmente se deja estipulado en el presente convenio, que el monto No Remunerativo acordado se liquidará en el recibo de sueldo por rubro separado bajo la denominación: "Adicional por Tareas Especializadas", cuyo goce total y efectivo por parte del empleado, quedará supeditado a la inexistencia de faltas injustificadas por parte del mismo, siendo dicha condición suspensiva, similar a la que se aplica para el presentismo.

Artículo 3°.- Vigencia: El presente convenio tendrá vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2011, cesando el mismo en caso de celebración de una próxima paritaria, o en una nueva o ulterior discusión salarial, en donde se negocie y/o acuerde el punto pendiente de las tareas especializadas. Se deja expresamente aclarado, que una vez arribados a dicha circunstancia, el monto acordado y otorgado por este convenio, será absorbible hasta su concurrencia, para el caso de aquel que se vaya a acordar, exceda al mismo.

En su consecuencia, una vez acordada la nueva escala salarial en futuras paritarias, el trabajador dejará de percibir el monto hoy convenido y abonado, pasará a cobrar lo que se acuerde por las generales de ley, conforme lo manifestado supra.

Artículo 4°.- Personal beneficiado: Quedan calificados como beneficiarios del presente convenio, todos los trabajadores que se desempeñen directamente y exclusivamente de manera normal y habitual en el Centro de Distribución (depósitos) de: la Firma BLANCH BENJAMIN LUIS Y PANCOR S.A., cito en Avenida VELEZ SARFIELD N° 6551 de B° COMERCIAL de la Ciudad de Córdoba, la Firma CYRE S.A., cito en Avenida MONSEÑOR PABLO CABRERA N° 6000 de la Ciudad de Córdoba, la Firma MARIANO S.A., cito en la Calle RANCAGUA esquina CAPDEVILA de Barrio VILLA CORINA de la Ciudad de Córdoba y la COOPERATIVA DE PROVISION Y CREDITO DE SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y ALMACENES MAYORISTAS ALMACOR LIMITADA, cito en Avenida DALMASIO VELEZ SARFIELD N° 4340 de Barrio ARTIGAS de la ciudad de Córdoba, sin perjuicio del personal de toda aquella firma que por vía de la adhesión (2° párrafo del art. 1°), se incorpore individual o grupalmente al presente convenio y que realicen las tareas de: chofer de camiones, choferes de utilitarios, operadores de autoelevadores, armadores de pedidos, recolectores de pedidos, cortadores de fiambre, despostadores de carne, embaladores, administrativos de dicho sectores. Se deja constancia que las tareas aquí descriptas responden a una enunciación taxativa.

Se deja expresamente aclarado, que al beneficio acordado, no le serán aplicables a los trabajadores comprendidos en el presente, los aumentos otorgados con anterioridad a la firma del mismo.

Artículo 5°.- Comisión de interpretación: La comisión de interpretación del presente convenio estará formada por dos miembros de cada parte, que se constituirán al momento de plantearse cualquier circunstancia que resulte necesario su decisión y entenderá en todas las cuestiones manifiestamente relativas a la interpretación y alcance de este convenio. En caso de no arribar a un acuerdo en el plazo de 30 días, se acuerda un arbitraje ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 6°.- Beneficios adquiridos con anterioridad al presente convenio: Las partes dejan formalmente establecido que los beneficios normativos y sustanciales acordados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, se mantienen vigentes en todos sus términos y condiciones.

Artículo 7°.- Cláusula Adicional: Se deja constancia que la suma a la que se hace referencia en el Artículo 2° del presente convenio, se compone del siguiente concepto: "Adicional por Tareas Especializadas" por la suma de \$ 600. Dicho monto "No Remunerativo", se trata de un monto absorbible tal cual se establece en el artículo 3.

Artículo 8°.- A las sumas que resulten del incremento previsto en el presente artículo se le aplicará también, como suma no remunerativa, el equivalente al presentismo art. 40 C.C.T. 130/75.

Artículo 9°.- Sobre la totalidad de las sumas no remunerativas que aquí se establecen, se devengarán los aportes y contribuciones de la Obra Social de los empleados de Comercio y el aporte del trabajador establecido por los artículos 100 y 101 del Convenio Colectivo 130/75.

Artículo 10°.- Las partes firmantes del presente convenio se obligan a presentarlo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para, su pertinente homologación, suscribiéndose cinco ejemplares de igual tenor y al mismo efecto. En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 03 días del mes de OCTUBRE del año Dos Mil Once.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARIA DE TRABAJO****Resolución N° 1009/2014**

Bs. As., 4/7/2014

VISTO el Expediente N° 553.679/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES, TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE (A.S.T.A.V.I.C. - SANTA FE) y la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA), obrante a fojas 9/10 del Expediente N° 553.679/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen sustancialmente nuevas condiciones salariales para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 386/04.

Que en particular, respecto a la contribución convencional fijada en el artículo tercero a favor de la Cámara empresa signataria, y a cargo de las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del convenio precitado que no se encuentren asociadas a dicha Cámara, corresponde señalar que la misma no resulta comprendida dentro del alcance de la homologación que se dispone, ya que su contenido se enmarca en la órbita del derecho privado y resulta ajeno a las previsiones del derecho colectivo de trabajo.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y rati- ficaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el Tope Indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES, TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE (A.S.T.A.V.I.C. - SANTA FE) y la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA) obrante a fojas 9/10 del Expediente N° 553.679/12, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — La homologación dispuesta en el artículo precedente no comprende la contribución convencional empresaria con destino a la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA) prevista en el artículo tercero del acuerdo homologado por el artículo primero, conforme los fundamentos explicitados en el considerando tercero de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 9/10 del Expediente N° 553.679/12.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda junto con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 386/04.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 553.679/12

Buenos Aires, 08 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1009/14 se ha tomado razón del acuerdo de fojas 9/10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 889/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO RAMA CONSUMO

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 03 días del Mes de Enero de 2013, comparecen por la ASOCIACION DE SUPERVISORES, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y VIGILANCIA

DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE (A.S.T.A.V.I.C.), con domicilio legal constituido en calle C. Colón 3115 de esta Ciudad de Rosario, representada en este acto por los Sres. Juan Carlos Bertral Osvaldo Norberto Gomez y Francisco Polinori, en su condición de representantes paritarios, y la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA), con domicilio en calle Av. San Martín 914 - 1° Of. D representada en este acto por el Dr. Miguel Angel Polo, y el Dr. Sebastián Bendayan.

Conforme las conversaciones efectuadas por las partes, signatarios del CCT 386/04 a fin de actualizar los valores básicos convencionales, las partes han llegado a un acuerdo sobre la base y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO: A partir de 1° de Diciembre de 2012 y hasta el 31 de Marzo de 2013 los básicos convencionales de las categorías del CCT 386/04 serán los que se determina en la tabla que se encuentra explicitada en el Anexo "A" que forma parte del presente.

SEGUNDO: Para establecer el valor de los acuerdos paritarios que, empresas del sector mantienen con la entidad sindical, se establece que a partir del 1° de Diciembre de 2012, y hasta el 31 de Marzo de 2013, el mismo será de pesos siete mil trescientos noventa y uno (\$ 7.391.-).

ANEXO A

Categoría Convencional		1 de Diciembre 2012 al 31 de Marzo 2013
Jefe	Categ. 13	\$ 9.789.-
Superv.	Categ. 12	\$ 8.015.-
Superv.	Categ. 11	\$ 7.225.-
Téc. Esp. Serv.	Categ. 10	\$ 7.172.-
Empleados Jer.	Categ. 9	\$ 6.794.-
Empleados	Categ. 8A	\$ 6.458.-
Vigiladores	Categ. 7	\$ 6.285.-

TERCERO: CONTRIBUCION CONVENCIONAL EMPRESARIA

Los empleadores comprendidos dentro de las previsiones de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que no se encuentren asociados a la Cámara de Frigoríficos de la Provincia de Santa Fe, deberán efectuar —en forma mensual— una contribución a la citada entidad signataria de la presente, equivalente al 3% (tres por ciento) de la remuneración bruta mensual que se abone al personal comprendido. La contribución empresarial establecida deberá ser depositada dentro de los quince (15) días del mes siguiente al que corresponda el aporte en la cuenta bancaria a nombre de la citada entidad empresaria. La mora por incumplimiento de la obligación precedentemente pactada se producirá de pleno derecho y por el solo transcurso del término para realizar los depósitos, y se ajustarán los saldos impagos por vía ejecutiva.

CUARTO: Se deja establecido que a partir de 1° de Marzo de 2013 y antes de la finalización del presente acuerdo los signatarios y firmantes del presente se reunirán para evaluar la situación salarial posterior a la culminación del mismo.

QUINTO: Las partes de común acuerdo solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación de este acuerdo. No siendo para más, y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARIA DE TRABAJO****Resolución N° 1010/2014**

Bs. As., 4/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.591.863/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente N° 1.591.863/13 obra el acuerdo celebrado por la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado acuerdo los agentes negociadores modifican la redacción del artículo 100 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92 a partir del mes de junio de 2014 e incrementan la contribución empresarial, conforme a los términos y condiciones allí pactados.

Que cabe indicar que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92 fue oportunamente suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) junto con diversas empresas de la actividad telefónica.

Que en función de ello, y sin perjuicio de la homologación que por este acto se dispone, corresponde dejar expresamente aclarado que el ámbito de aplicación del acuerdo bajo examen se circunscribe al personal representado por la asociación sindical firmante, que se desempeña en la empresa signataria, comprendido en el citado convenio.

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y rati- ficaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que en este caso no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a foja 2 del Expediente N° 1.591.863/13 celebrado por la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a foja 2 del Expediente N° 1.591.863/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.591.863/13

Buenos Aires, 08 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1010/14 se ha tomado razón del acuerdo de fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 891/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de julio de 2013, se reúnen, por una parte, la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES (FOEESITRA), representada por los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Daniel SANCHEZ, Julio BUSTAMANTE y Alberto TELL, y por otra parte, la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. representada por los Sres. Marcelo VILLEGAS, Mariano MUÑOZ, Roberto Traficante y Jorge LOCATELLI, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 201/92:

PRIMERO: Las Partes acuerdan incrementar la contribución empresaria convencional establecida en el artículo correspondiente al Fondo Especial de cada convenio en un 1%. Dicho incremento se aplicará de la siguiente forma: el 0,50% a partir de enero de 2014, y el 0,50% restante a partir del mes de junio de 2014.

Estos porcentajes serán informados por la empresa en forma mensual a la entidad sindical respecto a los actualmente vigentes. La representación sindical podrá indicar a la empresa la institución bancaria donde la misma deberá depositar los montos referenciados.

SEGUNDO: En virtud de lo acordado en el punto PRIMERO, a partir del mes de junio de 2014 el artículo 100 del C.C.T. 201/92, correspondiente a la contribución empresaria quedará redactado de la siguiente manera:

FONDO ESPECIAL

La Empresa se compromete a aportar mensualmente al Sindicato el equivalente al 3,75% mensual sobre los salarios sujetos a retenciones jubilatorias y \$ 14 mensuales por cada empleado convenionado por el Sindicato, con destino al fondo de asistencia social, capacitación, formación y entrenamiento del Sindicato. Las sumas resultantes serán depositadas por la Empresa a la orden del Sindicato en la institución bancaria que ésta designe dentro de los diez días corridos de finalizado el mes.

Las partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1011/2014

Bs. As., 4/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.570.168/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.570.168/13, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical, y la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 19 y 27 del mismo Expediente, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes convienen incrementar el tope mínimo para la liquidación de la Gratificación Anual Extraordinaria por Cumplimiento de Objetivos (G.A.E.C.O.), en

el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1197/11 "E", con las prescripciones y demás consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo, se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes han acreditado su personería y la facultad de negociar colectivamente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.570.168/13, celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.570.168/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1197/11 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.570.168/13

Buenos Aires, 08 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1011/14 se ha tomado razón del acuerdo de fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 892/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO N° 01/2013

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, a los 6 días del mes de junio de 2013, se reúnen el Ing. Günther Hofmann Osorio y la CPN Verónica Saldaño, en representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A., por una parte, en adelante LA EMPRESA o EDET S.A. y los Ings. Jorge Arias, José Rossa y Daniel Albaracín en representación de la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía por la otra, en adelante LA ASOCIACION o APUAYE y el Delegado del Personal CPN Fátima Estofan, en conjunto "Las Partes", con el objeto de suscribir la presente Acta Acuerdo conforme a las siguientes consideraciones y disposiciones:

CONSIDERACIONES:

Que la Empresa manifiesta que desde el mes de noviembre del 2010 no se recomponen los ingresos necesarios para afrontar los costos propios de la prestación del servicio, a pesar del contexto inflacionario que debe afrontar la misma.

Que en el contexto referenciado anteriormente, se encuentra en una etapa conclusiva el proceso de revisión tarifaria integral (RTI), lo que permite avizorar una readecuación de los mencionados ingresos en el corto plazo.

Que la suma de dinero a distribuir para el pago de la GAECO, se determina conforme a una diferencia incremental de las utilidades de cada ejercicio económico; con relación al inmediato anterior. Al no existir diferencia incremental entre las utilidades de los ejercicios económicos de los años 2011 y 2012, se debería aplicar el tope mínimo allí definido.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan, de modo excepcional y por única vez, incrementar el mencionado tope mínimo, conforme se explicita en la parte dispositiva de la presente Acta, sin perjuicio de prever que, en el caso de concluir e implementar efectivamente la RTI, en el corriente año, se abonará una suma adicional a la que por la presente se acuerda y que se determina en el articulado de la misma.

Conforme a tales consideraciones las partes convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo:

PRIMERO: Las Partes acuerdan que el tope mínimo para la liquidación de la GAECO correspondiente al año 2012 se incrementará en forma excepcional en la suma de \$ 292.759 (pesos doscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y nueve c/00/100). Conforme a lo dispuesto anteriormente, el nuevo tope mínimo para la liquidación de la GAECO/12 ascenderá a la suma de \$ 852.759 (pesos ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve c/00/100).

Las Partes convienen, adicionalmente, que si se efectiviza la RTI durante el año 2013, el tope mínimo se incrementará en forma excepcional y extraordinaria en la suma de \$ 406.717 (pesos cuatrocientos seis mil setecientos diecisiete c/00/100), y se abonarán a los trabajadores las diferencias que surjan entre la GAECO ya abonado y el monto resultante del presente acuerdo con la remuneración subsiguiente a la fecha de la efectiva implementación de la RTI. En caso de no producirse la efectivización de la RTI en el año 2013 el tope mínimo se incrementará en forma excepcional y extraordinaria en la suma de \$ 550.000 (pesos quinientos cincuenta mil) y se abonarán las diferencias de la GAECO con anterioridad al 01/03/2014.

SEGUNDO: Cualquiera de Las Partes podrá presentar esta Acta Acuerdo para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1013/2014

Bs. As., 7/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.618.508/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente N° 1.618.508/14 obra el Acuerdo salarial celebrado entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS por el sector de los trabajadores y la ASOCIACION DE FRIGORIFICOS E INDUSTRIALES DE LA CARNE (AFIC), la FEDERACION DE INDUSTRIAS FRIGORIFICAS REGIONALES ARGENTINAS (FIFRA), la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA) y la UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA (UNICA), todas ellas por el sector empleador, de conformidad con la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo precitado, las partes convienen condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/75, con vigencia a partir de abril de 2014, conforme surge de los lineamientos allí estipulados.

Que respecto a la suma pactada en el artículo quinto del acuerdo de marras, y en atención a la fecha de celebración del mismo, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es exclusivamente de origen legal.

Que asimismo, corresponde dejar expresamente sentado que si en el futuro las partes acuerdan el pago de sumas de dinero, en cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaran y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo se corresponde con la actividad representada por la parte empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical emergente de su personería gremial.

Que las partes ratifican en todos sus términos el texto acordado, y acreditan personería y facultades para negociar colectivamente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos, tercero y cuarto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo Salarial celebrado entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS por el sector sindical y la ASOCIACION DE FRIGORIFICOS E INDUSTRIALES DE LA CARNE (AFIC), la FEDERACION DE INDUSTRIAS FRIGORIFICAS REGIONALES ARGENTINAS (FIFRA), la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA) y la UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA (UNICA), por el sector empleador, obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.618.508/14, de conformidad con la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.618.508/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/75.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.618.508/14

Buenos Aires, 10 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1013/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 897/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de Abril del año 2014 comparecen por una parte y en representación del FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, los señores José Alberto Fantini, Carlos Molineros, José Montoya, Miguel Tapia, Claudio Blanch y Antonio Loza con la asistencia letrada del Dr. Leonardo Puia y por la otra el Sr. Javier Peralta por la Asociación de Frigoríficos e Industriales de la Carne (AFIC) y por la Federación de Industrias Frigoríficas Regionales Argentinas (FIFRA), la Cámara de Frigoríficos de la Provincia de Santa Fe (CAFRISA), representada por el Dr. Sebastián Bendayan, la Unión de la Industria Cárnica (UNICA) representada por el Dr. Guillermo González.

Ambas partes acuerdan en el ámbito de su representatividad suscribir el presente acuerdo para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/75, con vigencia desde el 1° de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015, inclusive

PRIMERO: A partir del 1° de abril de 2014 y hasta 30 de junio de 2014, se aplicará la Escala Salarial que como Anexo I forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO: A partir del 1° de julio de 2014 y hasta 30 de noviembre de 2014, se aplicará la Escala Salarial que como Anexo II forma parte de este acuerdo.

TERCERO: A partir del 1° de diciembre de 2014 y hasta 31 de marzo de 2015, se aplicará la Escala Salarial que como Anexo III forma parte de este acuerdo.

CUARTO: El presentismo determinado por el CCT N° 56/75 en los términos allí convenidos se establece del siguiente modo:

a) para el período comprendido entre el 1° de abril de 2014 y hasta 30 de junio de 2014, en la suma de \$ 434.- (pesos cuatrocientos treinta y tres) por mes y/o \$ 217.- (pesos doscientos diecisiete) por quincena;

b) para el período comprendido entre el 1° de julio de 2014 y hasta 30 de noviembre de 2014, en \$ 464.- (pesos cuatrocientos sesenta y cuatro) por mes y/o \$ 232.- por quincena y,

c) para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 y hasta 31 de marzo de 2015, en la cantidad de \$ 494.- (pesos cuatrocientos noventa y cuatro) por mes y/o \$ 247.- (pesos doscientos cuarenta y siete) por quincena.

QUINTO: Las partes acuerdan el pago de una cifra no remunerativa como gratificación extraordinaria por una única vez, por un monto total de \$ 1300.- (mil trescientos pesos) que será abonada en cuatro partes de la siguiente forma:

a) con el pago de la segunda quincena de diciembre de 2014 la cantidad de \$ 400,

b) con el pago de la segunda quincena de enero de 2015, la cantidad de \$ 300,

c) con el pago de la segunda quincena de febrero de 2015, la cantidad de \$ 300 y finalmente,

d) con el pago de la segunda quincena de marzo de 2015, la cantidad de \$ 300.

Dichos pagos serán liquidados bajo el concepto ACTA ABRIL DE 2014.

SEXTO: Las modificaciones establecidas en los jornales básicos de convenio en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA y la suma establecida por la cláusula QUINTA, absorben hasta su concurrencia cualquier importe que las empresas pudieran haber otorgado en el orden local o que se pudiera establecer en el futuro, cualquiera fuera su origen, naturaleza o denominación.

SEPTIMO: Los incrementos establecidos en las escalas salariales no se trasladarán a los premios y/o adicionales y/o adelantos, que pudieran estar vigente en cada una de las empresas. Sobre este particular las partes podrán negociar en el orden local.

OCTAVO: Se ratifican los porcentajes por Zona Desfavorable fijados por Ley.

NOVENO: Se conviene que en MARZO de 2015 las partes se reunirán para retomar las negociaciones paritarias a los efectos de analizar la situación salarial.

DECIMO: Las partes coinciden en que el acuerdo aquí documentado, sólo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido. Sin perjuicio de ello, la parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener la paz social, obligándose a no realizar medidas de fuerza y/o quite de colaboración, en establecimientos industriales, en la medida en que los mismos cumplan con lo acordado en el presente Acuerdo.

UNDECIMO: Las partes, de común acuerdo solicitarán conjunta o indistintamente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente acuerdo. Asimismo solicitan al Ministerio la aplicación del Art. 5 de la ley 23.546. A tal efecto, se firman cinco ejemplares del presente convenio.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE DEL 1° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2014

PERSONAL DE PRODUCCION

	O.I.	P.P.	S.C.	C.	E.	E. 1°
INICIAL	32,60	34,23	35,95	37,74	39,63	41,61
1 A 3		34,58	36,31	38,12	40,03	42,03
3 A 5		34,92	36,67	38,50	40,43	42,45
5 A 7		35,27	37,04	38,89	40,83	42,87
7 A 9		35,62	37,41	39,28	41,24	43,30
9 A 11		35,98	37,78	39,67	41,65	43,73
11 A 13		36,34	38,16	40,07	42,07	44,17
13 A 15		36,70	38,54	40,47	42,49	44,61
15 A 17		37,07	38,92	40,87	42,91	45,06
17 A 19		37,44	39,31	41,28	43,34	45,51
19 A 21		37,82	39,71	41,69	43,78	45,97
21 A 23		38,19	40,10	42,11	44,21	46,43
23 A 25		38,58	40,50	42,53	44,66	46,89
25 A 27		38,96	40,91	42,96	45,10	47,36
27 A 30		39,35	41,32	43,38	45,55	47,83
MAS DE 30		39,74	41,73	43,82	46,01	48,31

PERSONAL DE INGENIERIA

	O.I.	AYUD.	1/2 OF.	OFIC. 2ª	OFIC. 1ª	E.	E. 1ª
INICIAL	32,60	34,23	35,95	37,74	39,63	41,61	43,69
1 A 3		34,58	36,31	38,12	40,03	42,03	44,13
3 A 5		34,92	36,67	38,50	40,43	42,45	44,57
5 A 7		35,27	37,04	38,89	40,83	42,87	45,02
7 A 9		35,62	37,41	39,28	41,24	43,30	45,47
9 A 11		35,98	37,78	39,67	41,65	43,73	45,92
11 A 13		36,34	38,16	40,07	42,07	44,17	46,38
13 A 15		36,70	38,54	40,47	42,49	44,61	46,84
15 A 17		37,07	38,92	40,87	42,91	45,06	47,31
17 A 19		37,44	39,31	41,28	43,34	45,51	47,79
19 A 21		37,82	39,71	41,69	43,78	45,97	48,26
21 A 23		38,19	40,10	42,11	44,21	46,43	48,75
23 A 25		38,58	40,50	42,53	44,66	46,89	49,23
25 A 27		38,96	40,91	42,96	45,10	47,36	49,73
27 A 30		39,35	41,32	43,38	45,55	47,83	50,22
MAS DE 30		39,74	41,73	43,82	46,01	48,31	50,73

PERSONAL DE ADMINISTRACION

	O.I.	2DA.	3RA.	4TA.	5TA.	6TA.
INICIAL	6520,80	6846,84	7189,18	7548,64	7926,07	8322,38
1 A 3		6949,54	7297,02	7661,87	8044,96	8447,21
3 A 5		7053,79	7406,48	7776,80	8165,64	8573,92
5 A 7		7159,59	7517,57	7893,45	8288,12	8702,53
7 A 9		7266,99	7630,34	8011,85	8412,45	8833,07
9 A 11		7375,99	7744,79	8132,03	8538,63	8965,56
11 A 13		7486,63	7860,96	8254,01	8666,71	9100,05
13 A 15		7598,93	7978,88	8377,82	8796,71	9236,55
15 A 17		7712,91	8098,56	8503,49	8928,66	9375,10
17 A 19		7828,61	8220,04	8631,04	9062,59	9515,72
19 A 21		7946,04	8343,34	8760,51	9198,53	9658,46
21 A 23		8065,23	8468,49	8891,91	9336,51	9803,33
23 A 25		8186,21	8595,52	9025,29	9476,56	9950,38
25 A 27		8309,00	8724,45	9160,67	9618,71	10099,64
27 A 30		8433,63	8855,32	9298,08	9762,99	10251,14
MAS DE 30		8560,14	8988,15	9437,55	9909,43	10404,90

ANEXO II

ESCALA SALARIAL VIGENTE DEL 1° DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

PERSONAL DE PRODUCCION

	O.I.	P.P.	S.C.	C.	E.	E. 1ª
INICIAL	34,89	36,64	38,47	40,39	42,41	44,53
1 A 3		37,00	38,85	40,80	42,84	44,98
3 A 5		37,37	39,24	41,20	43,26	45,43
5 A 7		37,75	39,63	41,62	43,70	45,88
7 A 9		38,12	40,03	42,03	44,13	46,34
9 A 11		38,51	40,43	42,45	44,57	46,80
11 A 13		38,89	40,84	42,88	45,02	47,27
13 A 15		39,28	41,24	43,31	45,47	47,74
15 A 17		39,67	41,66	43,74	45,93	48,22
17 A 19		40,07	42,07	44,18	46,38	48,70
19 A 21		40,47	42,49	44,62	46,85	49,19
21 A 23		40,87	42,92	45,06	47,32	49,68
23 A 25		41,28	43,35	45,51	47,79	50,18
25 A 27		41,70	43,78	45,97	48,27	50,68
27 A 30		42,11	44,22	46,43	48,75	51,19
MAS DE 30		42,53	44,66	46,89	49,24	51,70

PERSONAL DE INGENIERIA

	O.I.	AYUD.	1/2 OF.	OFIC. 2ª	OFIC. 1ª	E.	E. 1ª
INICIAL	34,89	36,64	38,47	40,39	42,41	44,53	46,76
1 A 3		37,00	38,85	40,80	42,84	44,98	47,23
3 A 5		37,37	39,24	41,20	43,26	45,43	47,70
5 A 7		37,75	39,63	41,62	43,70	45,88	48,18
7 A 9		38,12	40,03	42,03	44,13	46,34	48,66
9 A 11		38,51	40,43	42,45	44,57	46,80	49,14
11 A 13		38,89	40,84	42,88	45,02	47,27	49,64
13 A 15		39,28	41,24	43,31	45,47	47,74	50,13
15 A 17		39,67	41,66	43,74	45,93	48,22	50,63
17 A 19		40,07	42,07	44,18	46,38	48,70	51,14
19 A 21		40,47	42,49	44,62	46,85	49,19	51,65
21 A 23		40,87	42,92	45,06	47,32	49,68	52,17
23 A 25		41,28	43,35	45,51	47,79	50,18	52,69
25 A 27		41,70	43,78	45,97	48,27	50,68	53,22
27 A 30		42,11	44,22	46,43	48,75	51,19	53,75
MAS DE 30		42,53	44,66	46,89	49,24	51,70	54,29

PERSONAL DE ADMINISTRACION

	O.I.	2DA.	3RA.	4TA.	5TA.	6TA.
INICIAL	6978,40	7327,32	7693,69	8078,37	8482,29	8906,40
1 A 3		7437,23	7809,09	8199,55	8609,52	9040,00
3 A 5		7548,79	7926,23	8322,54	8738,67	9175,60
5 A 7		7662,02	8045,12	8447,38	8869,75	9313,23
7 A 9		7776,95	8165,80	8574,09	9002,79	9452,93
9 A 11		7893,60	8288,28	8702,70	9137,83	9594,73
11 A 13		8012,01	8412,61	8833,24	9274,90	9738,65
13 A 15		8132,19	8538,80	8965,74	9414,03	9884,73
15 A 17		8254,17	8666,88	9100,22	9555,24	10033,00
17 A 19		8377,98	8796,88	9236,73	9698,56	10183,49
19 A 21		8503,65	8928,84	9375,28	9844,04	10336,24
21 A 23		8631,21	9062,77	9515,91	9991,70	10491,29
23 A 25		8760,68	9198,71	9658,65	10141,58	10648,66
25 A 27		8892,09	9336,69	9803,53	10293,70	10808,39
27 A 30		9025,47	9476,74	9950,58	10448,11	10970,51
MAS DE 30		9160,85	9618,89	10099,84	10604,83	11135,07

ESCALA SALARIAL VIGENTE DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2014 AL 31 DE MARZO DE 2015

PERSONAL DE PRODUCCION

	O.I.	P.P.	S.C.	C.	E.	E. 1ª
INICIAL	37,18	39,04	40,99	43,04	45,19	47,45
1 A 3		39,43	41,40	43,47	45,64	47,93
3 A 5		39,82	41,81	43,91	46,10	48,41
5 A 7		40,22	42,23	44,34	46,56	48,89
7 A 9		40,62	42,66	44,79	47,03	49,38
9 A 11		41,03	43,08	45,24	47,50	49,87
11 A 13		41,44	43,51	45,69	47,97	50,37
13 A 15		41,86	43,95	46,15	48,45	50,88
15 A 17		42,27	44,39	46,61	48,94	51,38
17 A 19		42,70	44,83	47,07	49,43	51,90
19 A 21		43,12	45,28	47,54	49,92	52,42
21 A 23		43,55	45,73	48,02	50,42	52,94
23 A 25		43,99	46,19	48,50	50,92	53,47
25 A 27		44,43	46,65	48,98	51,43	54,00
27 A 30		44,87	47,12	49,47	51,95	54,55
MAS DE 30		45,32	47,59	49,97	52,47	55,09

PERSONAL DE INGENIERIA

	O.I.	AYUD.	1/2 OF.	OFIC. 2ª	OFIC. 1ª	E.	E. 1ª
INICIAL	37,18	39,04	40,99	43,04	45,19	47,45	49,82
1 A 3		39,43	41,40	43,47	45,64	47,93	50,32
3 A 5		39,82	41,81	43,91	46,10	48,41	50,83
5 A 7		40,22	42,23	44,34	46,56	48,89	51,33
7 A 9		40,62	42,66	44,79	47,03	49,38	51,85
9 A 11		41,03	43,08	45,24	47,50	49,87	52,37
11 A 13		41,44	43,51	45,69	47,97	50,37	52,89
13 A 15		41,86	43,95	46,15	48,45	50,88	53,42
15 A 17		42,27	44,39	46,61	48,94	51,38	53,95
17 A 19		42,70	44,83	47,07	49,43	51,90	54,49
19 A 21		43,12	45,28	47,54	49,92	52,42	55,04
21 A 23		43,55	45,73	48,02	50,42	52,94	55,59
23 A 25		43,99	46,19	48,50	50,92	53,47	56,14
25 A 27		44,43	46,65	48,98	51,43	54,00	56,71
27 A 30		44,87	47,12	49,47	51,95	54,55	57,27
MAS DE 30		45,32	47,59	49,97	52,47	55,09	57,84

PERSONAL DE ADMINISTRACION

	O.I.	2DA.	3RA.	4TA.	5TA.	6TA.
INICIAL	7436,00	7807,80	8198,19	8608,10	9038,50	9490,43
1 A 3		7924,92	8321,16	8737,22	9174,08	9632,79
3 A 5		8043,79	8445,98	8868,28	9311,69	9777,28
5 A 7		8164,45	8572,67	9001,30	9451,37	9923,94
7 A 9		8286,91	8701,26	9136,32	9593,14	10072,80
9 A 11		8411,22	8831,78	9273,37	9737,04	10223,89
11 A 13		8537,39	8964,26	9412,47	9883,09	10377,25
13 A 15		8665,45	9098,72	9553,66	10031,34	10532,91
15 A 17		8795,43	9235,20	9696,96	10181,81	10690,90
17 A 19		8927,36	9373,73	9842,41	10334,54	10851,26
19 A 21		9061,27	9514,33	9990,05	10489,55	11014,03
21 A 23		9197,19	9657,05	10139,90	10646,90	111

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que en este caso no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (SI.TRA.TEL.), por la parte gremial y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, obrante a foja 2 del Expediente N° 1.591.860/13, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a foja 2 del Expediente N° 1.591.860/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 728/05 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.591.860/13

Buenos Aires, 10 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1015/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 900/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 2013, se reúnen, por una parte, y en representación del Sindicato de Trabajadores Telefónicos de Rosario (SI.TRA.TEL.), el Sr. Claudio CESAR, y por otra parte, y en representación de la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A., los Sres. Marcelo VILLEGAS, Mariano MUÑOZ, Roberto TRAFICANTE y Jorge LOCATELLI, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 728/05 E:

PRIMERO: Las Partes acuerdan incrementar la contribución empresarial convencional establecida en el artículo correspondiente al Fondo Especial, en un 1%. Dicho incremento se aplicará de la siguiente forma: el 0,50% a partir de enero de 2014, y el 0,50% restante a partir del mes de junio de 2014.

Estos porcentajes serán informados por la empresa en forma mensual a la entidad sindical respecto a los actualmente vigentes. La representación sindical podrá indicar a la empresa la institución bancaria donde la misma deberá depositar los montos referenciados.

SEGUNDO: En virtud de lo acordado en el punto PRIMERO, a partir del mes de junio de 2014 el artículo 100 del C.C.T. 728/05 E, correspondiente a la contribución empresarial quedará redactado de la siguiente manera:

FONDO ESPECIAL

La Empresa se compromete a aportar mensualmente al Sindicato el equivalente al 3,75% mensual sobre los salarios sujetos a retenciones jubilatorias y \$ 14 mensuales por cada empleado convenionado por el Sindicato, con destino al fondo de asistencia social, capacitación, formación y entrenamiento del Sindicato. Las sumas resultantes serán depositadas por la Empresa a la orden del Sindicato en la institución bancaria que ésta designe dentro de los diez días corridos de finalizado el mes.

Las partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para
estar más cerca de sus
necesidades...*



**0810-345-BORA
(2672)**

**CENTRO DE
ATENCIÓN AL
CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar

HORARIOS DE ATENCION AL PUBLICO

FERIA JUDICIAL

**SE INFORMA QUE DURANTE LA FERIA JUDICIAL
-DESDE EL 21/07/2014 HASTA EL 01/08/2014-
LA DELEGACIÓN TRIBUNALES PERMANECERÁ CERRADA.**



Continuaremos atendiendo en:

Sede Central: Suipacha 767 - 09:30 hs. a 16:00 hs.

Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549 - 12:00 hs. a 17:00 hs.

Delegación IGJ: Moreno 251 - 8:30 hs. a 11:30 hs.

Delegación Colegio de Abogados: Av. Corrientes 1441 - Entrepiso - 10:00 hs. a 15:45 hs.